



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Lara Albiño, Angel Nery (orcid.org/0000-0001-8598-5555)

Mari Roca, Juana Andrea (orcid.org/0009-0005-9756-3583)

ASESOR:

Dr. Riveros Tolentino, Edy Leonardo (orcid.org/0000-0002-6556-569X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIVEROS TOLENTINO EDY LEONARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "ACTUALIDAD JURIDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, 2024", cuyos autores son LARA ALBIÑO ANGEL NERY, MARI ROCA JUANA ANDREA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| RIVEROS TOLENTINO EDY LEONARDO DNI: 40541981 ORCID: 0000-0002-6556-569X | Firmado electrónicamente por: ERIVEROSTOL el 02-07-2024 07:06:44 |

Código documento Trilce: TRI - 0786231





Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LARA ALBIÑO ANGEL NERY, MARI ROCA JUANA ANDREA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ACTUALIDAD JURIDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, 2024", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| ANGEL NERY LARA ALBIÑO DNI: 44279972 ORCID: 0000-0001-8598-5555 | Firmado electrónicamente por: LALBINOA el 01-07-2024 19:15:21 |
| JUANA ANDREA MARI ROCA DNI: 77211725 ORCID: 0000-0003-3414-1824 | Firmado electrónicamente por: JMARI el 01-07-2024 19:12:00 |

Código documento Trilce: TRI - 0786232

Dedicatoria

De Ángel Nery Lara Albiño, dedico este trabajo a mi madre Regina, quien siempre me ha aconsejado con sabiduría en cada etapa de mi vida y ha demostrado un amor incondicional.

De Juana Andrea Mari Roca, dedico este trabajo a mi tío Alfonso Madueño Casas, cuyo apoyo incondicional ha sido fundamental durante mi trayectoria universitaria. Aunque su presencia física ya no me acompañe, deseo compartir el culmen de mi vida universitaria con él, simbolizado a través de esta tesis de pregrado.

Agradecimiento

Queremos comenzar expresando nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que desempeñaron un papel crucial en la realización de esta tesis. En primer lugar, agradecemos a Dios por darnos el regalo de la vida para disfrutar de este momento. A nuestros padres, a quienes les agradecemos profundamente su amor incondicional y ser fuente de inspiración y motivación. También queremos reconocer y agradecer la invaluable contribución de los docentes, doctores y amigos profesionales que generosamente compartieron su tiempo, conocimientos y orientación para enriquecer este trabajo.

Índice de contenidos

| | Pág. |
|---|------|
| Carátula | i |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | ii |
| Declaratoria de originalidad de autor | iii |
| Dedicatoria | iv |
| Agradecimiento | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract | ix |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. METODOLOGÍA | 16 |
| III. RESULTADOS | 22 |
| IV. DISCUSIÓN | 37 |
| V. CONCLUSIONES | 42 |
| VI. RECOMENDACIONES | 44 |
| | |
| REFERENCIAS | 46 |
| ANEXOS | |

Índice de Tablas

| | Pág. | |
|----------|--|----|
| Tabla 01 | Matriz de categorización | 17 |
| Tabla 02 | Participantes | 18 |
| Tabla 03 | Validación del instrumento de investigación: la guía de entrevista | 19 |
| Tabla 04 | Validación del instrumento de investigación: la guía de análisis normativo – legal | 20 |
| Tabla 05 | Validación del instrumento de investigación: la guía de análisis doctrinario | 20 |
| Tabla 06 | Validación del instrumento de investigación: la guía de Derecho comparado | 20 |
| Tabla 07 | Análisis normativo legal | 23 |
| Tabla 08 | Resultados del objetivo específico 1 | 26 |
| Tabla 09 | Análisis doctrinario: objetivo específico 2 | 28 |
| Tabla 10 | Resultados del objetivo específico 2 | 31 |
| Tabla 11 | Análisis de Derecho comparado: objetivo específico 3 | 33 |
| Tabla 12 | Resultados del objetivo específico 3 | 35 |
| Tabla 13 | Resultado final de la tesis | 36 |

RESUMEN

Esta investigación, titulada: Actualidad jurídica del ecocidio en el Sistema Penal peruano, tuvo por *objetivo de desarrollo sostenible*, el ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, enfocado en la protección, restauración y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres. Por ello es que se estableció como *objetivo general*, el conocer cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024, analizándolo desde el aspecto normativo – legal, doctrinario y desde el derecho comparado. En relación a la metodología empleada en esta investigación, se caracteriza por un enfoque cualitativo y un diseño de tipo básico, utilizando la teoría fundamentada. Se abordó la actualidad del ecocidio en el sistema penal peruano, teniendo en consideración la legislación nacional y las teorías expuestas por doctrinarios, además de recabar información de especialistas en Derecho Penal Ambiental; asimismo, se evaluaron los antecedentes nacionales e internacionales, procesándolos e interpretándolos con el objetivo de identificar posibles soluciones legislativas. Finalmente se concluyó que, la falta de tipificación del ecocidio en la legislación penal peruana representa una limitación significativa para la protección ambiental. Este vacío legal ha generado debates en ámbitos jurídicos y académicos, subrayando la necesidad urgente de tipificar el ecocidio como delito y mejorar las leyes ambientales.

Palabras clave: Ecocidio, sistema penal peruano, medio ambiente, recursos naturales, destrucción masiva.

Abstract

This research, titled "Current Legal Status of Ecocide in the Peruvian Penal System," aligns with Sustainable Development Goal (SDG) 15: Life on Land, focusing on the protection, restoration, and promotion of the sustainable use of terrestrial ecosystems. It also encompasses the sustainable management of forests, combating desertification, halting and reversing land degradation, and preventing biodiversity loss. The primary objective was to understand the current legal status of ecocide in the Peruvian penal system by 2024, analyzing it from normative-legal, doctrinal, and comparative law perspectives. The methodology employed in this research is characterized by a qualitative approach and a basic design, utilizing grounded theory. The study addressed the current state of ecocide in the Peruvian penal system, considering national legislation and theories presented by doctrinaires, alongside information gathered from environmental criminal law specialists. National and international precedents were also evaluated, processed, and interpreted from a legal perspective to identify possible legislative solutions. The research concludes that the absence of ecocide as a defined crime in Peruvian penal legislation represents a significant limitation for environmental protection. This legal gap has sparked debates in both legal and academic fields, emphasizing the urgent need to criminalize ecocide and improve existing environmental laws. Comparisons with the regulations of other countries highlight the importance of adopting stricter and clearer measures in Peru to ensure effective environmental protection and a robust response to ecological damage.

Keywords: Ecocide, Peruvian Penal System, environment, natural resources, mass destruction.

I. INTRODUCCIÓN

El planeta avanza hacia una crisis ecológica, en donde las alteraciones ambientales generadas por la intensificación de las actividades humanas están causando efectos catastróficos en la capacidad de sostener la vida en la Tierra. La búsqueda de ganancias profundiza el saqueo de los recursos naturales, lo que resulta en la devastación de los sistemas ecológicos, al empobrecimiento de la diversidad de especies y la interrupción de los ciclos vitales de la naturaleza. Cabe destacar que, han ocurrido cinco episodios de extinción a gran escala en la historia del planeta los cuales Raup (como se cita en Fernández-Reyes, 2018) ha descrito, siendo el primero, durante el Período Ordovícico, desencadenado por un cambio climático que provocó una drástica fluctuación en el nivel del mar, resultando en la pérdida del 25 % de las familias de especies existentes; el segundo evento, durante el Período Devónico, causado por un calentamiento global y la pérdida de oxígeno en el agua marina, resultando en la pérdida del 19 % de las familias de especies; el tercer evento, durante el Período Pérmico, causado por cambios climáticos y movimientos de placas tectónicas, llevándose el 54 % de las familias de especies existentes; el cuarto evento, durante el Período Triásico, debido a la actividad volcánica y el calentamiento global que resultó en la pérdida del 23 % de las familias de especies; finalmente el quinto evento, durante el Período Cretácico, protagonizada por la colisión de un meteorito con la Tierra, llevándose el 17 % de las familias de especies, incluyendo la desaparición de los dinosaurios, sobreviviendo solo los mamíferos.

Si bien todas las extinciones masivas expuestas, han sido ocasionadas por causas naturales, muchos científicos están de acuerdo con que actualmente estamos presenciando una sexta extinción a causa de factores bióticos y físicos debido al impacto de las acciones humanas en la pérdida de especies. Los principales riesgos provocados por la intervención humana que afectan la biodiversidad incluyen: i) La destrucción y desintegración de áreas naturales, ii) La sobreexplotación de especies, iii) La introducción de especies exóticas que pueden convertirse en invasoras y desplazar a las especies autóctonas, iv) El cambio climático, que puede provocar la desaparición de ecosistemas y alterar los rangos de distribución de las especies, entre otros factores como la sobrepoblación humana, el aumento de la actividad agrícola y su impacto ambiental. Es en medio de esta sexta gran extinción en la historia del

planeta Tierra, que se necesitan acciones urgentes a múltiples niveles para evitar este abismo.

Es en este contexto que, el concepto de ecocidio emerge como un tema de gran importancia, representando un crimen ambiental de magnitudes sin precedentes, que afecta a gran escala ecosistemas, especies animales y vegetales, ríos, lagos, montañas, glaciares, bosques, pantanos y la existencia de todas las formas de vida distintas a la humana, que constituyen parte integral de la biosfera terrestre. A modo de una analogía, se podría decir que, mientras un delito ambiental puede ser comparado con una herida en la pierna, el ecocidio es como la pérdida de esa pierna; los ecocidios causan daños que tienden a ser irreversibles debido a la interconexión del sistema terrestre, un caso que visibiliza ello, es la destrucción de la Amazonía que afecta a los nevados en los Andes y a los polos del planeta, alterando los ciclos del carbono y del agua, provocando el exceso de gases de efecto invernadero acumulado en la atmósfera, con repercusiones globales en el clima. Para detener los ecocidios en curso, es crucial identificar y reconocer su existencia. Solo de esta manera se logrará captar el interés de la sociedad, los gobiernos estatales y la comunidad internacional, actuando oportunamente para prevenir su ocurrencia mediante medidas de reparación, restauración y regeneración de la naturaleza.

A pesar de ser un delito ambiental más grave, el ecocidio no está tipificado en nuestro sistema jurídico – penal, somos conscientes que la incorporación del ecocidio como un crimen en nuestra legislación no resolverá automáticamente los problemas ambientales existentes, pero será un hito importante en la preservación de los derechos ecológicos, facilitará la aplicación de los principios de prevención y precaución, fortalecerá la necesidad de evaluaciones integrales de impacto ambiental y fomentará la conciencia social, evitando la impunidad que podría promover nuevos ecocidios. La motivación de desarrollar nuevos conceptos que puedan abordar aspectos de la realidad, siempre ha sido un desafío intrigante en el ámbito académico, debido que impulsa debates que permiten confrontar opiniones divergentes sobre temas específicos. La construcción conceptual se convierte en una herramienta de cambio y tiene un impacto positivo en la sociedad, no obstante, se debe explorar más allá de la teorización y encontrar aplicación en el ámbito político y legal. Se necesita formación, concienciación y compromiso por parte de las autoridades encargadas en

la protección, gestión y cumplimiento de las leyes ambientales; para legislar sobre el Ecocidio, es esencial comprender su definición y revisar su aplicación en la legislación de otros países como precedentes

En lo referido a la **problemática** planteada y abordada en esta, nuestra investigación, se desarrolló como *problema general*: ¿Cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024?; como *problema específico 01*: Desde el aspecto normativo legal, ¿Cuál es la actualidad jurídica del delito de ecocidio en el sistema penal peruano - 2024?; *problema específico 02*: Desde el aspecto doctrinario, ¿Cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024? y como *problema específico 03*: Desde el derecho comparado, ¿Cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024?.

Asimismo, en este estudio de investigación se procedió con la elaboración de la **justificación**, desde la perspectiva de lo teórico, práctico y legal. Es así que, partiendo de la *justificación teórica* tenemos que, se basó en la relevancia académica y jurídica del estudio del ecocidio dentro del marco del sistema penal peruano, mediante un análisis detallado de la legislación penal ambiental tanto en el ámbito nacional como internacional, identificando sus deficiencias en cuanto a la salvaguarda de los derechos de la naturaleza. En cuanto a su *justificación práctica*, esta radica en la importancia de abordar un problema real y concreto que tiene repercusiones tangibles en la sociedad, como es el caso del ecocidio en el contexto penal peruano, resolviendo problemas relacionados con la conservación del entorno natural, examinando ejemplos concretos de impactos ambientales significativos y sus implicaciones legales. Finalmente, para su *justificación legal*, se tomó en consideración la normativa ambiental actual, que controla comportamientos que atenten contra la naturaleza en todas sus representaciones, con el propósito de buscar e identificar vacíos, lagunas o áreas de mejora dentro de la misma, contribuyendo de esta manera al desarrollo de propuestas o soluciones que fortalezcan el sistema jurídico y el cumplimiento de estándares internacionales.

Por otro lado, los **objetivos** para guiar y dirigir el trabajo de investigación, indicaron claramente lo que se pretendió lograr y proporcionaron una estructura para el desarrollo del mismo. De esta manera, se tiene como meta principal o global el *objetivo general* de: Evaluar cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema

penal peruano - 2024; y como metas más detalladas y concretas derivadas del objetivo general al *objetivo específico 01* de: Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024, el *objetivo específico 02* de: Explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024 y el *objetivo específico 03* de: Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024.

En cuanto, a los **antecedentes de investigación**, la información previa y relevante que se ha recopilado y revisado antes de llevar a cabo el estudio actual. Respecto a los *antecedentes nacionales*, Toledo et al (2022) en su artículo que tiene como título “La conservación de los humedales peruanos: un análisis de su legislación, sanciones y consecuencia”, que tiene como objetivo: proporcionar un análisis conciso de la normativa legal relacionada con los humedales en Perú. Para lograr esto, se realizará una sistematización de la información contenida en decretos, leyes, convenios y reglamentos pertinentes. Además, se llevará a cabo un análisis histórico de dichos documentos para comprender su evolución a lo largo del tiempo. Se examinarán las sanciones establecidas en estas normativas y se evaluará su conexión con los agentes de transformación y los estándares locales de preservación. Concluyeron que, su trabajo proporciona una perspectiva holística de la coyuntura presente de estas áreas naturales, a través de un análisis exhaustivo de los documentos recopilados, se examinan las disposiciones legales vinculadas con la preservación y la utilización responsable de los humedales, así como las posibles sanciones asociadas con su incumplimiento. Este enfoque integral permite identificar tanto los logros como los desafíos en la protección de estos ecosistemas vitales.

En esa línea, el autor Torres (2021) en su artículo publicado en la plataforma Dialnet, titulado “Consideraciones a propósito de la responsabilidad medio ambiental. Una mirada desde el balcón de los derechos fundamentales”, publicada en la revista *Direito Brasileira*, mediante la cual se planteó como objetivo general: examinar en detalle los diversos aspectos y repercusiones de la Sentencia de Casación dictada el 19 de junio de 2018 por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, bajo el caso N° 455-2017-PASCO. Esta sentencia no solo aborda cuestiones específicas, sino que también establece una doctrina jurisprudencial significativa en

lo relacionado con la responsabilidad penal de los gerentes por daños al medio ambiente. Concluyo su artículo aseverando que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema optó por aplicar la Teoría de la Infracción del deber, lo cual fue algo necesario y beneficioso; sin embargo, como no se ha comprobado claramente la contaminación real del medio ambiente causada por los desechos de la minería metalúrgica mencionados, no se ha protegido de manera efectiva el derecho colectivo a la sostenibilidad ambiental y el bien jurídico protegido, que es el medio ambiente.

Ciertamente, Manríquez y Rascón (2020) en su artículo científico publicada en la plataforma Scielo, que tiene por título: “La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú”, los cuales propusieron el objetivo general de evaluar y analizar la falta de tipificación jurídica ambiental que identifique el delito relacionado con los incendios forestales que tuvieron lugar en Chachapoyas y Luya - Perú. Su artículo concluye aseverando que el 79,2 % de los incendios forestales en la región de Amazonas, ocurrieron específicamente en la provincia de Chachapoyas; mientras que el 20,8 % tuvo lugar en la provincia de Luya. Estos eventos resultaron en la pérdida significativa de especies vegetales y animales en la región. Específicamente, los incendios afectaron principalmente a especies como el pino, cuya pérdida es preocupante debido a su importancia en el ecosistema y sus diversos impactos en la biodiversidad y los servicios ambientales proporcionados por los bosques, tales como la regulación del clima, la conservación del suelo y la creación de hábitats para la vida silvestre.

En cuanto a los *antecedentes internacionales*, tenemos a Lescano (2021), quien elabora el artículo titulado, “La irrupción del ecocidio en el Derecho Penal Internacional: hacia un posible reconocimiento jurídico del Instituto en el Estatuto de Roma”, el propósito de su investigación fue: analizar el estado de aplicación de la situación del ecocidio vinculados a su desarrollo y progreso. Teniendo como primera conclusión lo siguiente: En la actualidad, la destrucción diaria y notable de los ecosistemas muestran la necesidad urgente de cambiar nuestras prácticas. Aunque las políticas estatales y reglamentarias no son la solución definitiva, el derecho internacional y las normativas penales podrían ser clave para proteger el medio ambiente; y como segunda conclusión: La Fundación Stop Ecocidio convocó a veinte

de estos expertos para formar un panel que abordara esta tarea y en junio de 2021, lograron consensuar una definición que cumpliera con los objetivos establecidos. Ello con la perspectiva de que en un futuro cercano pudiera ser incorporada al Estatuto de Roma a través de enmiendas, lo que permitiría que fuera reconocido como el quinto delito de carácter internacional, sujeto a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI). Por supuesto, esto requeriría una serie de enmiendas correspondientes en distintas secciones y artículos del Estatuto para asegurar su armonización con el resto del marco normativo internacional.

Asimismo, Baquedano (2023) en su artículo titulado: “Precedentes conceptuales para una ecosuicidología” en *Tópicos: revista de filosofía*, presenta como objetivo general: detallar cómo, mediante la comprensión profunda de la naturaleza y considerándola como una entidad con razón propia, podemos explorar a fondo, desde la complejidad autodestructiva global, la urgencia de una disciplina llamada ecosuicidología. Concluyó que, la ecosuicidología es un campo de estudio que examina las causas y consecuencias de las acciones humanas que resultan en daño ecológico y pérdida de biodiversidad, en contraste con aproximaciones más convencionales que podrían enfocarse principalmente en aspectos biológicos o científicos, la ecosuicidología adopta una perspectiva más amplia, considerando también aspectos filosóficos y éticos, explora en la comprensión no solo los procesos biológicos involucrados en la destrucción y autodestrucción de especies, así como también de los aspectos humanos, sociales, económicos y culturales que influyen en estos problemas, cuestionando la responsabilidad humana hacia otras manifestaciones de vida en el planeta y las obligaciones hacia las generaciones venideras.

Por su parte, Kowalska (2023), en su artículo científico publicada en la plataforma Scielo, titulado: “Ecocidio: una amenaza para el tejido biológico y la seguridad ecológica”, desarrolló como objetivo, analizar la urgencia de reformular el actual modelo de conservación ambiental y la noción de seguridad ecológica para prevenir y combatir el ecocidio de manera más eficiente Su primera conclusión recae en que, el ecocidio se entendía principalmente en el discurso público, como una táctica militar; no hay duda de que es una de las mayores amenazas en la actualidad para la naturaleza transfronteriza. De tal modo que se ha expandido para abarcar una

gama más amplia de acciones humanas que amenazan gravemente los ecosistemas y la biodiversidad del planeta. Esto incluye actividades industriales, extractivas y de desarrollo que causan impactos devastadores en el medio ambiente. Como segunda conclusión señala que la ausencia de una definición normativa y de regulación del ecocidio a nivel internacional genera un vacío legal que debilita la protección del medio ambiente y limita el impacto de las normas jurídicas en este ámbito. De manera similar al ecocidio, que priva a los ecosistemas de su vitalidad, la falta de actividad legislativa profundiza esta problemática y representa un obstáculo para la seguridad ecológica.

Para la definición de nuestros términos claves, contamos con los **enfoques conceptuales**, así como con los principios y proposiciones que ofrecen explicaciones e interpretaciones sistemáticas sobre el presente problema de investigación. En ese sentido, *definiremos al ecocidio* como la amplia afectación de un ecosistema, seres animales o vegetales, cuerpos de agua como ríos y lagos, montañas, glaciares, bosques, humedales y todos los seres no humanos que componen la comunidad terrestre (Solón,2021). Este término se originó en el contexto de la ecología y del derecho de guerra; desde entonces, este concepto ha pasado al lenguaje cotidiano y, más recientemente, ha ganado relevancia en la filosofía ambiental y en el Derecho. La noción del ecocidio, abarca toda actividad que amenaza la supervivencia tanto de los humanos como de muchas otras especies; las acciones humanas provocan daños considerables e irreversibles al medio ambiente, como contaminación grave, deforestación indiscriminada, contaminación del agua, pérdida de biodiversidad y otros efectos ambientales perjudiciales. Esto también ha sido discutido en el contexto de establecer responsabilidades legales específicas para salvaguardar el medio ambiente a nivel global.

A modo de explicar la *evolución del concepto de ecocidio*, tenemos que este ha variado de acuerdo al contexto socio-ambiental, empezando ello a inicios de 1970, durante la guerra de Vietnam. Según Solón (2021) un grupo de científicos utilizó y difundió el término "ecocidio" para denunciar la devastación a causa del agente naranja¹ (herbicida), en la salud humana y los ecosistemas durante el desarrollo del

¹ Uno de los productos químicos utilizados por el ejército de Estados Unidos como parte de su estrategia militar química

conflicto. La operación estadounidense Operation Ranch Hand ² tenía como objetivo eliminar rápidamente los bosques de Vietnam con el fin de debilitar al Frente Nacional de Liberación de Vietnam (Viet Cong), lo cual provocó la aniquilación completa de plantas, animales y sistemas ecológicos, y generó efectos perjudiciales graves para la salud humana, incluyendo cáncer y malformaciones en las poblaciones expuestas al herbicida. Fue el biólogo Arthur W. Galston, de nacionalidad estadounidense, quien lideró por estos años, los primeros esfuerzos contra el ecocidio y junto con su equipo de la Universidad de Yale propuso la primera definición del término, desarrollando a su vez una propuesta inicial para un "nuevo tratado internacional para prohibir el ecocidio (Neira *et al*, 2017).

Una nueva fase del concepto surgió con una connotación militar, cuando Olof Palme³ lo mencionó en el discurso inaugural de la "Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano" en Estocolmo, Suecia, describiendo la guerra de Vietnam como un grave daño ambiental. Otros líderes estatales, incluyendo a Indira Gandhi de la India y Tang Ke de China, también condenaron la guerra de Vietnam por sus impactos humanitarios y ambientales, a pesar de que el término 'ecocidio' no se mencionó en el documento final de la conferencia, su logro principal fue el reconocimiento de que el medio ambiente natural pertenece al patrimonio de la humanidad en su conjunto. Por otro lado, Short (2013) señala lo fundamental de reconocer el genocidio cultural para comprender la interrelación compleja entre el genocidio y el ecocidio; se encargó de investigar exhaustivamente el genocidio, el cual describe las experiencias actuales de muchos pueblos indígenas que viven bajo el dominio de colonos que actúan con una "lógica de eliminación". Aunque los motivos para eliminar un pueblo pueden estar relacionados a varios factores, el acceso al territorio es el factor central y esencial. Los procesos genocidas y ecocidas buscan colonizar tanto los territorios como la naturaleza.

En 1978, se llevó a cabo en las Naciones Unidas la propuesta de una Convención sobre el ecocidio en la guerra, diseñada para definir y condenar el ecocidio como un crimen de guerra a nivel internacional. Esta iniciativa fue

² Una campaña militar de Estados Unidos durante la Guerra de Vietnam, que se llevó a cabo de 1962 a 1971. Estuvo influenciada en gran medida por las tácticas químicas utilizadas por el Reino Unido.

³ Destacado político sueco quien asumió el cargo de Primer Ministro en dos periodos distintos, hasta su asesinato en 1986. Es reconocido por su dedicación a los derechos humanos, el fomento de la equidad social y la combatividad contra el racismo y el colonialismo.

desarrollada por el profesor Richard Falk⁴ quien consideraba que la Convención sobre el genocidio era insuficiente, debido que, esta se centraba principalmente en crímenes contra grupos humanos, tomando en cuenta motivos como la nacionalidad, la raza, la religión o el origen étnico; sin embargo, no abordaba directamente los crímenes contra el medio ambiente y las especies no humanas. Es por ello que, con la creciente valoración de la relevancia de conservar el entorno natural y la diversidad biológica, abogaba por una nueva legislación internacional que pudiera abordar las nuevas realidades y desafíos ambientales, que reconocieran los derechos inherentes de la naturaleza, es decir, se le declarara como sujetos de derechos y establecieran responsabilidades legales claras para su protección.

En el ecocidio, el *foco de protección* recae en el medio ambiente en su totalidad, esto busca resguardar la integridad y la salud de los sistemas naturales, así como mantener el equilibrio ecológico para las generaciones actuales y venideras. Asimismo, protege los derechos humanos asociados con un entorno saludable y apropiado, como el derecho a la vida, la salud, la alimentación y el acceso al agua. En resumen, el objeto protegido en el delito de ecocidio es el medio ambiente en su conjunto, reconocido como un elemento fundamental para la supervivencia y el bienestar humano. Actualmente, en el ámbito doctrinal, existe un debate evidente sobre el objeto de protección jurídica del medio ambiente, es esencial tener en cuenta que el concepto del bien jurídico protegido del medio ambiente ha experimentado cambios a lo largo del tiempo. Además, se ha ido adaptando a las diversas propuestas doctrinales y normativas que surgían en contextos temporales y geográficos específicos.

Es así que surgen varias **teorías** en relación a la salvaguarda del medio ambiente como un bien legal; la primera es la *teoría antropocéntrica pura*, la cual tuvo su origen temprano por Protágoras⁵ quien consideraba al hombre como la medida de todas las cosas y que cualquier experiencia, o de cualquier cosa, está condicionada por el individuo; siendo desarrollada más adelante por Platón⁶ y Aristóteles⁷, quienes otorgaban a los seres humanos un papel central en el universo y argumentaban que

⁴ Profesor destacado en el campo del Derecho Internacional y especialista en crímenes de guerra.

⁵ Protágoras de Abdera (c. 485-415 a.C.), sofista de la Antigua Grecia y primer filósofo en promover el subjetivismo.

⁶ Filósofo griego y discípulo de Sócrates, conocido por sus diálogos y por fundar la Academia en Atenas

⁷ Filósofo griego, discípulo de Platón y fundador del Liceo.

los humanos tenían el derecho o la autoridad de dominar la naturaleza. Según Abozo (2016) esta teoría sitúa al ser humano como el enfoque central y la máxima prioridad en cualquier evaluación ambiental, lo que significa que las leyes y políticas se diseñan principalmente para proteger los intereses y derechos humanos, incluso si esto implica dañar o explotar el medio ambiente. En este contexto, se percibe al medio ambiente principalmente como un recurso o un servicio que beneficia al ser humano, en lugar de ser valorado por sí mismo. Las acciones legales se justifican solo cuando directamente protegen los intereses humanos, y no necesariamente cuando protegen el medio ambiente como un ente independiente con valor intrínseco.

Por su parte, John Locke ⁸ argumentaba que la propiedad privada surge del trabajo humano en la naturaleza, lo que implica que el ser humano tiene derecho a utilizar los recursos naturales para su beneficio; sin embargo, estableció límites a este derecho como que cada individuo tiene la responsabilidad de no desperdiciar los recursos naturales y de garantizar la disponibilidad adecuada y equitativa para otros, este pensamiento se alineaba a una perspectiva de *teoría antropocéntrica moderada*. Para Sánchez (2018), esta teoría establecía que, aunque se admite la presencia de bienes legales compartidos, su salvaguardia debería ser considerada como secundaria respecto a la protección de bienes legales individuales, sirviendo como herramientas para este fin. Esta teoría adoptada por la doctrina española, italiana y alemana estuvo basada en la Constitución y en los avances científicos en ecología, delimitando el medio ambiente al entorno natural, incluyendo aire, agua, suelo, flora y fauna, y destacando sus interacciones con la humanidad o la vida. Esta visión, con un enfoque antropocéntrico moderado o moderno, es la que prevalece en el derecho peruano.

Finalmente, una de las primeras manifestaciones modernas de la *teoría ecocéntrica pura* se atribuye al filósofo noruego Arne Naess ⁹, quien acuñó el término ecología profunda en la década de 1970 y abogaba por una visión de la naturaleza, sin considerar su utilidad para los seres humanos., y promovía una conexión espiritual y ética con el mundo natural. Gotelli (2022), sugiere que hay una justificación para la

⁸ Filósofo inglés del siglo XVII. En su obra "Ensayo sobre el gobierno civil", discute la propiedad y la relación entre el hombre y la naturaleza.

⁹ Arne Dekke Eide Naess fue el creador de la corriente conocida como "ecología profunda" y es considerado el filósofo noruego más destacado del siglo XX

protección penal integral del medio ambiente, que incluye el suelo, el agua y la atmósfera, al reconocerlos como componentes interconectados de la ecología. Sin embargo, se plantea una crítica a esta postura, argumentando que el bien jurídico protegido por los delitos ambientales no debe limitarse exclusivamente solo a la calidad de los recursos naturales. En otras palabras, mientras que la protección penal del medio ambiente se considera necesaria, algunos argumentan que debería ampliarse para incluir aspectos más amplios, como la biodiversidad, los ecosistemas y la salud humana, que también se ven afectados por la degradación ambiental.

En cuanto a la *definición* de la segunda categoría: sistema penal, Caro (2019) menciona que el sistema penal solo toma en cuenta algunos aspectos de sus manifestaciones finales y externas en relación a actores individuales, sin tener en cuenta las causas de los problemas que pretende resolver. Se trata pues, de una estructura normativa y organizada que busca normar el comportamiento de los individuos dentro de una comunidad, su propósito principal radica en establecer los límites entre las acciones permitidas y prohibidas, así como en determinar las repercusiones legales de transgredir estas normas (pena). Comprende desde la legislación que define los delitos y sus respectivas sanciones, incluso las entidades encargadas de hacer valer la legislación, como la policía, los tribunales y los centros de reclusión, siendo su finalidad es preservar el orden social, salvaguardar los derechos individuales y asegurar la equidad en la ejecución de la ley en casos penales. Sin embargo, mientras que el sistema penal puede desempeñar un papel importante en la respuesta a los delitos y otros problemas sociales, es importante reconocer que no es suficiente por sí solo y que se necesitan enfoques más amplios y colaborativos que aborden las causas profundas de estos problemas.

Para seguir comprendiendo adecuadamente nuestro objeto de estudio, presentamos *las teorías de la pena*, empezando por *La teoría absoluta de la pena*, desarrollada en 1764 por Cesar Beccaria¹⁰ quien abogó por un enfoque basado en la prevención del crimen a través de la aplicación predecible y proporcional de las penas, en contraposición a la venganza o la retribución, ya que sostenía que la privación de libertad en prisión resultaba más severa que la pena de muerte para los delincuentes,

¹⁰ Escritor, pensador, jurista y economista italiano. En 1764, publicó "De los delitos y las penas", donde propuso medidas para reformar el sistema penal del Antiguo Régimen, como la eliminación del tormento.

no ejerciendo un efecto disuasorio, porque las personas tienden a olvidar los eventos traumáticos, minimizando el impacto a largo plazo del castigo capital. Su trabajo tuvo un impacto significativo en la reforma del sistema legal y penal en Europa y más allá. Es en relación a ello que, Gonzales (2019) refiere que esta teoría rechaza que no se alcanzara ningún objetivo externo con la pena, sino que solo se aplicara una sanción directa del delito, percibido como un perjuicio (pérdida de bienes) que se deriva automáticamente del acto delictivo, sin importar sus posibles efectos futuros.

Seguido de la *teoría retributiva de la pena*, Duran (2011), nos presenta como máximos sus máximos exponentes a Kant¹¹ y Hegel¹², argumentando que tanto "La metafísica de las costumbres" de Kant como "La filosofía del Derecho" de Hegel, deben ser interpretadas como respuestas a la crítica contra la concepción relativista de la pena predominante en esos años. Hegel reprochaba específicamente a esta concepción, ya que trataba al condenado de manera despectiva, comparándolo con el castigo de un animal, en lugar de reconocer su dignidad y libertad. Asimismo, Kant también criticaba el hecho de que el condenado fuera considerado simplemente como un medio para los intereses de otros, ya sea en su propio beneficio o en el de terceros. De esta manera, los principios fundamentales de esta teoría, se encuentran arraigados en las ideas centrales de dos de los más influyentes filósofos de la cultura europea, representantes del idealismo alemán, además de otros autores católicos como Althaus y Trillhaas, que contribuyeron a esta corriente de pensamiento, particularmente en su enfoque de la retribución divina.

Finalizando con *la teoría positiva de la pena*. Hikal (2018), nos explica que, dicha teoría estuvo representada por Enrico Ferri, quien afirmaba que la pena no tiene como objetivo la venganza ni el mero castigo, sino más bien la protección de la sociedad, adaptando la sanción según el nivel de peligrosidad del individuo, evaluado en cada caso particular. Aboga por la individualización de la pena y la utilización de sentencias indeterminadas. Ferri reconoce que la severidad de la pena no garantiza su efectividad en la reducción del crimen; en su lugar, destaca la importancia de adoptar medidas sustitutivas penales. Estas medidas pueden ser de índole

¹¹ Filósofo prusiano reconocido como el principal exponente del criticismo y un precursor del idealismo alemán. Su obra ha tenido una enorme influencia en la filosofía moderna europea y universal.

¹² Georg Wilhelm Friedrich Hegel, nacido el 27 de agosto de 1770 en Stuttgart. Tuvo como pretensión más general de su filosofía, razonar de manera lógica cómo se establece la realidad y la verdad como conceptos.

económica, política, administrativa, educativa, familiar, entre otras, y deben ser implementadas por el Estado para abordar las causas subyacentes de la criminalidad y así reducir su incidencia. Entonces podemos entender que, esta postura justifica el uso del poder punitivo estatal, argumentando que mediante la imposición de penas se persiguen objetivos altruistas.

Ahora bien, *centrándonos en el Sistema penal peruano*, la implementación del sistema acusatorio en el Perú es un avance significativo hacia la actualización y mejoría del funcionamiento del sistema judicial. Con sus principios de contradicción, oralidad, publicidad, concentración, igualdad y continuidad, este modelo procesal tiene como objetivo garantizar un proceso penal más transparente, eficiente y que respete los derechos fundamentales de todas las partes implicadas. Berdugo, *et al* (2019) nos refiere que, la legislación penal peruana tiende a reflejar los cambios políticos especialmente cuando se transita de regímenes totalitarios o no democráticos hacia sistemas más democráticos y respetuosos de los derechos fundamentales y las libertades individuales. Esta transición puede tener importantes implicaciones para el sistema legal y penal del país, y puede manifestarse de varias maneras como las reformas legales y las reformas institucionales. Basado en ello es que se requiere que las normativas aplicadas sean capaces de adaptarse y responder a la necesidad social, siendo las trasgresiones al medio ambiente, un problema latente actualmente, es que se grupos defensores de los derechos ambientales, han empezado a accionar mecanismos que coadyuven a su protección íntegra y eficaz.

Sumado a lo anterior antes expuesto, comparamos los sistemas legales de Rusia, Georgia y Ucrania, para identificar similitudes, diferencias y tendencias en la legislación. Es así que, observando el *sistema penal que se aplica en Rusia*, se distingue que se rige principalmente por el Código Penal de la Federación Rusa, estableciendo normas y sanciones para diferentes tipos de delitos. Este código define los delitos y sus penas, así como los procedimientos legales para juzgar y procesar a los acusados. Además del Código Penal, existen otras leyes y regulaciones que complementan el marco legal penal en Rusia. Chas (2022) señala que, la incorporación del ecocidio en Rusia se dio en el año 1996, como muestra de un paso significativo en la legislación ambiental de ese país, al establecer penas para la devastación masiva de la vida animal o vegetal, así como la contaminación del aire

o el agua, se considera una preocupación ambiental seria. Rusia valora la importancia de preservar el medio ambiente y de sancionar a quienes causen daños significativos a los ecosistemas. Esta medida indica un creciente reconocimiento de la necesidad imperativa de conservar los valiosos recursos naturales y mitigar los impactos ambientales adversos, al tiempo que busca disuadir conductas que puedan provocar desastres ecológicos.

Campillo (2019) nos habla respecto la existencia de una misión de la Unión Europea en Georgia para promover la estabilidad, el impulso de los derechos humanos y el fomento de la democracia, demuestra el compromiso de la Unión Europea con estos objetivos se han llevado a cabo reformas significativas en el *sistema judicial y legal de Georgia* para mejorar su transparencia, eficiencia e independencia. Entonces, estas reformas incluyen la modernización de los procedimientos judiciales, la capacitación de jueces y fiscales, abogando por la rendición de cuentas dentro del sistema judicial. Lescano (2021) refiere que, ante la ausencia del ecocidio como crimen internacional en el Estatuto de Roma en su momento, no impidió que algunos países consideraran el ecocidio como un delito, siendo el primero Vietnam después de la guerra química desatada en su territorio y siguiéndole países como Rusia, Georgia, Armenia, Ucrania, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Tayikistán y Uzbekistán, tras la culminación de la Guerra Fría. En línea con el creciente movimiento ambientalista a nivel global, surgió el constitucionalismo ambiental, reflejado en nuevas constituciones o en reformas constitucionales, que aseguran la protección del medio ambiente como un deber estatal.

Por su parte, Gorini (2023), narra que el 24 de febrero de 2022, las fuerzas armadas rusas comenzaron una invasión en territorio ucraniano desde múltiples direcciones; desde entonces, el conflicto armado entre estos dos países europeos ha cobrado miles de vidas, dejado cientos de hogares en ruinas y causado una devastación ambiental que ha vuelto incontaminables vastas extensiones de tierra. Debido a ello es que *la normativa en Ucrania* ya define el delito de ecocidio, que comprende la devastación extensa de la flora y fauna, la contaminación del aire y el agua, y otras acciones con potencial de desencadenar desastres ambientales. Sin embargo, la situación actual de conflictos armados hace que resulte casi imposible

llevar a cabo juicios locales por estos crímenes, ya que comprometen la estabilidad del propio Estado encargado de juzgar. En este contexto, se plantea la dificultad de enjuiciar a militares invasores que destruyan los ecosistemas ucranianos. Ante esta realidad, se hace necesaria una acción internacional para establecer el ecocidio como un delito autónomo contra la humanidad.

II. METODOLOGÍA

En este apartado se trabajó **el tipo, enfoque y diseño de investigación** del presente proyecto. En ese sentido se utilizó el *enfoque cualitativo*, Nizama (2020) refiere que, los resultados del análisis cualitativo no solo se manifiestan en las características del informe, sino que también se incorporan de forma coherente en la interpretación de la investigación. En este contexto, el propósito principal de este estudio es conocer la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. En cuanto a la fundamentación del proyecto, se centrará en el *tipo básico*, abordando tanto las cuestiones teóricas como prácticas. Dentro de este marco, se aplicarán los conocimientos obtenidos para desarrollar e implementar prácticas basadas en la investigación. Se optó por el *diseño de investigación de la teoría fundamentada*, lo que implicó que la información recolectada por los investigadores acerca de la situación jurídica actual del ecocidio en el sistema penal peruano. Arias (2021) señala que, la teoría fundamentada se basa en los descubrimientos surgidos a partir de los antecedentes recopilados. Este diseño es riguroso, facilita la elaboración de teorías sólidas y arraigadas en el contexto, lo que ayuda a lograr una comprensión profunda de fenómenos y procesos específicos.

Por consiguiente, para elucidar las herramientas clave que estructuraron y dieron sentido a nuestra tesis, hemos tenido que identificar patrones, relaciones y temas relevantes, a los que llamaremos **categorías**, los cuales serán 2, siendo la primera el *ecocidio*, cuyo concepto ha evolucionado con el tiempo y ha sido estudiado por biólogos y juristas que lo consideran como la crisis que resulta de la extinción masiva de especies y la destrucción generalizada del medio ambiente debido a las prácticas humanas irresponsables. Higgins (2021) lo describe como la extensa alteración, la degradación o pérdida de uno o varios ecosistemas en un área específica, ya sea por acciones humanas u otras causas, que afectan severamente la capacidad de los habitantes de ese territorio para disfrutarlo pacíficamente, tanto en el presente como en el futuro. La segunda categoría es el *sistema penal peruano*, que para Gonzales (2020) se entiende como El sistema penal se refiere al conjunto de instituciones normativas que regulan el proceso judicial para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito que amenaza seriamente los principios fundamentales de la convivencia humana, poniendo en riesgo su sostenibilidad. En este contexto, hablar del sistema penal implica abordar una teoría

del proceso penal, esta teoría no se entiende como algo separado de la práctica, sino como una reflexión que permite comprender y explicar la realidad del proceso penal.

Adicionalmente, desglosaremos el tema en **subcategorías** para explorar cada aspecto en detalle, tales como el *aspecto normativo legal*, para lo cual contaremos con una amplia legislación penal ambiental, entre ellas: la protección de ecosistemas naturales. Lora (2023) menciona que, la preservación del entorno natural en Perú abarca una serie de acciones que combinan la promulgación de leyes, la preservación de espacios naturales, la administración de recursos naturales, la educación ambiental y la colaboración internacional, todas destinadas a fomentar la conservación de la biodiversidad y el avance sostenible del país; asimismo analizaremos la Constitución Política del Perú en sus artículos 2,6 y 68. Para el *aspecto doctrinario*, tenemos a Ipenza (2018) que afirma que el Código del Ambiente y Recursos Naturales fue pionero al establecer disposiciones de naturaleza penal, aunque carecía de sanciones efectivas que implicaran la privación de la libertad. Finalmente, en el *derecho comparado* revisaremos las legislaciones de Rusia, Ucrania y Georgia, para lo cual tuvimos a Paor (2020), quien hace mención de que el Código Penal de Ucrania, así como el de Georgia y Rusia, contemplan el ecocidio como un delito según lo establecido en sus respectivos artículos 441°, 409° y 358°. Estos países se enfrentan a problemas como la contaminación del aire y del agua, la devastación de la flora y fauna, y sancionan severamente cualquier acción que pueda provocar una catástrofe ambiental.

Tabla 01

Matriz de categorización

| Categorías | Definición conceptual | Subcategorías | Indicadores |
|-----------------------|--|--|---|
| Ecocidio | Solón (2021), Consiste en la destrucción a gran escala de un ecosistema, afectando a animales, plantas, ríos, lagos, montañas, glaciares, bosques, humedales y a todos los seres no humanos que forman parte de la comunidad terrestre. | Aspecto normativo legal | ausente/presente |
| Sistema Penal peruano | Según Gonzales (2020) se entiende como el conjunto de instituciones normativas encargadas de regir el proceso judicial, tienen como objetivo determinar la culpabilidad de una persona en la perpetración de un delito que pone en riesgo los principios fundamentales de la convivencia humana y su sustentabilidad | Aspecto doctrinario Derecho comparado | necesario/innecesario regulado/no regulado |

En relación a los sujetos de estudio, pertenecientes a grupos de interés relevantes para la presente investigación, llamados **participantes**, se consultaron a abogados especializados en derecho penal y ambiental para obtener información sobre la situación legal del ecocidio en el sistema penal peruano, con el fin de adquirir una comprensión más detallada de cómo se aplican las leyes ambientales en la práctica. Estos expertos pueden proporcionar ideas valiosas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en situaciones reales, los desafíos que enfrentan y las lagunas que existen en la implementación de las leyes ambientales. Además, sus experiencias pueden ayudar a identificar áreas de mejora en el sistema legal y ofrecer recomendaciones para fortalecer la protección ambiental a través del derecho penal.

Tabla 02

Participantes

| N° | Nombres y apellidos | Profesión | N° de colegiatura | Cargo e Institución |
|----|-------------------------------|-----------|-------------------|--|
| 1 | José Ronald Vásquez Sánchez | abogado | 46647 | Docente de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la UNMSM. |
| 2 | Juan Junnior Parra Solari | abogado | 68493 | Ministerio Publico, Fiscal adjunto provincial |
| 3 | Pamela Zelaya Velarde | abogada | 23424 | Ex trabajadora de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto-Ministerio Del Ambiente (MINAM). |
| 4 | Luis Paredes Tejada | abogado | 94757 | Ex asistente administrativo de la Corte Superior de Justicia del Callao Abogado en la firma legal de Paolo Aldea & abogados |
| 5 | Nathaly Cynthia Duran Cusi | abogada | 8483 | Auxiliar legal de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental |
| 6 | María Viviana Pachas Almeyda | abogada | 75734 | Abogada especialista en gestión ambiental - abogada independiente. |
| 7 | Francisco Manuel Oviedo Félix | abogado | 87522 | Ex secretario del Juzgado de Paz Letrado de la Corte de Lima Sur |

Respecto a las **técnicas e instrumentos de investigación** de la presente tesis. Se ha considerado como primera técnica de análisis de datos a la *entrevista*. Queipo, et al (2019) La entrevista se concibe como una herramienta de comunicación interpersonal en un entorno de diálogo entre dos personas, en el que una actúa como entrevistador y la otra como entrevistado. En este proceso, el entrevistador plantea preguntas verbales al entrevistado con el fin de obtener información significativa sobre un tema específico. Durante esta interacción, ambas partes tienen la oportunidad de intercambiar opiniones y puntos de vista y datos relevantes relacionados con el tema en cuestión. Además, se trabajó con la técnica del *análisis documental*. En cuanto los **instrumentos de investigación**, teniendo en primer lugar a la guía de entrevista, constituida por 6 preguntas. Asimismo, se trabajó con la guía de análisis normativo – legal, doctrinario y de derecho comparado.

Hemos considerado el **rigor científico**, garantizando la fiabilidad, validez y credibilidad de los resultados obtenidos. Al definir claramente el problema, utilizar una metodología adecuada y realizar un análisis exhaustivo, es posible crear un trabajo de alta calidad que amplíe el conocimiento y sirva como referencia para otros investigadores interesados en replicar el estudio. Esto aporta al desarrollo de conocimiento relevante y fiable en el ámbito jurídico, especialmente en lo relacionado con la situación jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano. Asimismo, el cumplimiento de principios éticos y la transparencia en la documentación fortalecen la integridad y reproducibilidad del estudio, haciendo que sus resultados sean útiles y aplicables tanto en la teoría como en la práctica.

Tabla 03

Validación del instrumento de investigación: la guía de entrevista

| VALIDADOR | GRADO ACADÉMICO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---|------------|
| Vicuña Ureta, Amílcar Máximo | Mg. en Educación con mención en docencia en el Nivel superior | 100% |
| Obregón Rodríguez, Rollen Eddi | Maestría en Ciencias Penales | 100% |
| Peña Labrin, Daniel Ernesto | Mg. En derecho penal | 100% |

Tabla 04*Validación del instrumento de investigación: la guía de análisis normativo – legal*

| VALIDADOR | GRADO ACADÉMICO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---|------------|
| Vicuña Ureta, Amílcar Máximo | Mg. en Educación con mención en docencia en el Nivel superior | 100% |
| Obregón Rodríguez, Rollen Eddi | Maestría en Ciencias Penales | 100% |
| Peña Labrin, Daniel Ernesto | Mg. En derecho penal | 100% |

Tabla 05*Validación del instrumento de investigación: la guía de análisis doctrinario*

| VALIDADOR | GRADO ACADÉMICO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---|------------|
| Vicuña Ureta, Amílcar Máximo | Mg. en Educación con mención en docencia en el Nivel superior | 100% |
| Obregón Rodríguez, Rollen Eddi | Maestría en Ciencias Penales | 100% |
| Peña Labrin, Daniel Ernesto | Mg. En derecho penal | 100% |

Tabla 06*Validación del instrumento de investigación: la guía de Derecho comparado*

| VALIDADOR | GRADO ACADÉMICO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---|------------|
| Vicuña Ureta, Amílcar Máximo | Mg. en Educación con mención en docencia en el Nivel superior | 100% |
| Obregón Rodríguez, Rollen Eddi | Maestría en Ciencias Penales | 100% |
| Peña Labrin, Daniel Ernesto | Mg. En derecho penal | 100% |

Por otro lado, el proceso mediante el cual examinamos, organizamos, interpretamos y extraímos conclusiones a partir de los datos recopilados de nuestro estudio, serán los **métodos de análisis de datos** tales como: el *método inductivo*, que para Palmett (2020), permite analizar fenómenos desde lo específico hacia lo general, fomentando el avance en diversas áreas y la transferencia de conocimiento, promoviendo a su vez la creación de nuevas ideas y suposiciones a partir de observaciones previas, conduciendo eventualmente a descubrimientos más detallados. Siguiendo con el *método hermenéutico*, definido por Fuster (2019) como el estudio que se centra en comprender cómo interpretamos y comprendemos el significado de los textos, teniendo en cuenta la influencia de factores como el lenguaje, la cultura y las creencias personales. Asimismo, el *método exegético*

llamado por Coloma (2020) también como el “método de interpretación literal o gramatical”, debido a que se prioriza la comprensión del sentido exacto y gramatical de una norma jurídica a partir de las palabras que la componen, esto implica aplicar directamente lo establecido en la norma, centrándose en características formales o conceptuales específicas. Consiguientemente del *método sistemático*, el cual consiste en estructurar y analizar la información de forma coherente y ordenada para comprender un tema o problema específico. Por último, se tuvo al *método interpretativo*, el cual implica analizar y comprender un texto, obra de arte o fenómeno, considerando diversas perspectivas y contextos. Este enfoque busca extraer significados profundos y contextuales, centrándose en la interpretación de los elementos presentes y las intenciones del autor o del observado

Es de suma importancia indicar que, se tomó en consideración los **aspectos éticos**, mismos que garantizan la integridad, la confianza y el respeto hacia los participantes, así como asegurar la validez y la importancia de los hallazgos alcanzados. En el contexto de esta tesis, los aspectos éticos adquieren una importancia particular, dado que el tema de estudio involucra cuestiones sensibles relacionadas con el medio ambiente y la justicia penal. Como investigadores, nos comprometimos, desde el inicio de esta investigación, a adherirnos a los principios éticos establecidos en las normativas señaladas por nuestra casa de estudios, así como a velar por los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas. Entre los aspectos éticos que se considerarán, están: el consentimiento informado, el respeto a la autonomía y la voluntad de los individuos, así como la minimización de cualquier posible daño o malestar. Además, se procurará asegurar la equidad y la justicia en la selección y el trato de los participantes, así como en la divulgación de los resultados. Se busca así contribuir no solo al avance del conocimiento científico, sino también al bienestar y la protección de todas las partes involucradas en la investigación y de la sociedad en su conjunto.

III. RESULTADOS

Subcategoría: Aspecto normativo legal

En seguida, se procederá a presentar y describir los hallazgos de la investigación mediante el análisis de las entrevistas, con especial atención en los resultados vinculados al objetivo específico 1, que se enfocó en la explicación desde el punto de vista normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. Por lo tanto, se han obtenido los siguientes resultados:

Para abordar el objetivo específico 1, se plantearon dos preguntas, siendo la primera pregunta: ¿El ecocidio, desde el aspecto normativo legal, se caracteriza por su ausencia de tipificación en el sistema penal peruano?, a partir de ello se obtuvo como resultados, similitudes en cuanto las opiniones expresadas por Vásquez y Cusi, quienes identifican una brecha normativa o vacío legal en relación al delito de ecocidio, ello a pesar de que el legislador ha manifestado la intención de regular los ilícitos ambientales en el Código Penal. En contraste, Parra, Oviedo, Pachas y Paredes complementan la discusión al subrayar la omisión del ecocidio en el contexto del sistema penal nacional, como se observa en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, dedicado a los delitos contra el ambiente. Por su parte, Zelaya sugiere una serie de factores interrelacionados que pueden contribuir a la falta de avances en la inclusión del ecocidio como un delito penalmente tipificado en el contexto peruano, estos factores son: la complejidad conceptual asociada al término ecocidio y los intereses económicos que pueden influir en las decisiones sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Como se puede apreciar, en conclusión, todos los entrevistados indicaron que, la actualidad jurídica del ecocidio, desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación.

En cuanto a la segunda pregunta de investigación que consistió en conocer si desde el aspecto normativo legal ¿La falta de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano se manifiesta en la ausencia de disposiciones específicas que protejan de manera eficiente el medio ambiente?, Vásquez señala la falta de protección adecuada del entorno natural, mientras que Durán propone la adopción de medidas más específicas como el ecocidio para fortalecer la protección ambiental. Parra y Oviedo hacen lo propio, resaltando las deficiencias en la lucha contra los delitos

ambientales, atribuyéndolas a la falta de recursos y normativa adecuada. En ese sentido dichos expertos, reconocen y coinciden en que la regulación actual no es suficiente para proteger eficazmente los ecosistemas. Del mismo modo, Pachas y Paredes destacan la importancia de la tipificación del ecocidio en la legislación peruana para garantizar una protección efectiva del medio ambiente. Finalmente, Zelaya considera que la ausencia de una tipificación específica del ecocidio no impide la persecución de actos que causan daño ambiental, sugiriendo que la normativa vigente es clara en este aspecto. Como podemos observar y a manera de conclusión que La mayoría de los entrevistados, 6 de 7 de ellos, señalaron que, la actualidad jurídica del ecocidio, desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por la ausencia de una protección efectiva del medio ambiente.

Ahora procederemos a presentar y describir los hallazgos de la investigación utilizando el método de análisis documental, enfocándonos en el análisis normativo legal. Para ello, comenzaremos haciendo referencia a los resultados alcanzados en relación al primer objetivo específico, que busca explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024, se tiene a partir de la revisión de normas del sistema legal peruano, lo siguiente:

Tabla 07

Análisis normativo legal

| Número y nombre del artículo | Cita | Interpretación | Calificación |
|--|---|---|--------------|
| <i>La Constitución Política del Perú Artículo 2° Inciso 22) Toda persona tiene derecho</i> | A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. | En el artículo en mención no se reconoce específicamente al ecocidio. No obstante, podría emplearse para contextualizar la relevancia que el marco legal otorga a la integral de la preservación de un entorno ambiental equilibrado. | ausente |
| <i>Decreto Legislativo N° 635 Contaminación</i> | El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, , emisiones de gases tóxicos, de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o | Aunque el código penal, en su título XIII, especifica ciertos tipos de contaminación como elementos para la configuración de un delito ambiental, acompañados del elemento subjetivo de la culpa, no trata | ausente |

| | | | |
|---|---|--|---------|
| <i>del ambiente</i> | <p>sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.</p> <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | <p>directamente las acciones que podrían constituir ecocidio.</p> | |
| <p><i>Ley N° 28611 Ley General del Ambiente Artículo IV Del derecho de acceso a la justicia ambiental</i></p> | <p>Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.</p> | <p>La norma establece la protección ambiental y la salud pública mediante la tutela judicial efectiva. Sin embargo, la falta de mención explícita al ecocidio en la legislación peruana subraya la urgencia de fortalecer el marco legal para garantizar una protección integral del ambiente y sus elementos</p> | ausente |
| <p><i>Decreto Legislativo N° 1102 – 2012 Artículo 307-A</i></p> | <p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o</p> | <p>Se evidencia que, mientras que la normativa aborda las actividades que podrían contribuir al deterioro ambiental, no ofrece una respuesta integral frente a la destrucción deliberada o masiva de los ecosistemas. Por lo tanto, esta laguna en la legislación peruana resalta la necesidad de una actualización legal que incluya la tipificación y sanción específica del ecocidio.</p> | ausente |
| <p><i>Delito de minería ilegal</i></p> | <p>daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | | |
| <p><i>Acuerdo Plenario N° 02.A-2023/CJ-112 – 2023</i></p> | <p>Su relevancia también radica en que el bien jurídico en los delitos contra el medio ambiente tiene incidencia colectiva y se ve afectado por conductas humanas como contaminación, tala ilegal, minería ilegal, etcétera, que debe ser garantizado a fin de que las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales a un ambiente sano y equilibrado en el marco de esa relación dinámica permanente y compleja entre la persona y la naturaleza.</p> | <p>La norma subraya la importancia de proteger el bien jurídico colectivo del medio ambiente frente a diversas actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito en el sistema penal peruano, lo que muestra una falta de reconocimiento explícito de la gravedad de los actos que dañan el ambiente de manera significativa.</p> | ausente |
| <p><i>Fundamento jurídico 11</i></p> | <p>La presente Ley tiene por finalidad: a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</p> | <p>La ley crea el SEIA para gestionar y mitigar impactos ambientales negativos de</p> | ausente |

| | | | |
|--|--|--|---------|
| <i>Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento – 2001</i> <i>Artículo 1º</i> <i>Objeto de la ley</i> | (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivado. | actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito, limitando la penalización de acciones que causan daños ambientales graves y sistemáticos. | |
| <i>Ley de Áreas Naturales Protegidas</i> <i>Artículo 1º</i> | Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. | Se destaca la importancia de conservar las Áreas Naturales Protegidas como patrimonio nacional a largo plazo. Sin embargo, se resalta la ausencia del ecocidio, el cual sancionaría los daños graves y permanentes a estos ecosistemas protegidos. | ausente |
| <i>Ley Forestal y de Fauna Silvestre</i> | Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas, tanto a nivel individual como colectivo. | A pesar de que la norma fomenta la participación activa y responsable en la gestión ambiental, no menciona el ecocidio. Esta omisión refleja una falta de reconocimiento formal, denotando la necesidad de fortalecer el marco legal para garantizar una protección más efectiva del medio ambiente. | ausente |
| <i>Ley N° 29763 – 2011</i> <i>Artículo II, numeral 2)</i> <i>– Título preliminar</i> | Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio ambiente teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pudieran originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio ambiente en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin. | La norma subraya la necesidad de destinar recursos para la conservación ambiental en países en desarrollo, reflejando una preocupación internacional. Esto sugiere la necesidad de un enfoque jurídico flexible y contextualizado para regular el ecocidio en el sistema penal peruano. | ausente |
| <i>Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano - 1972</i> | A partir de las normas revisadas se puede concluir que, la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024, si bien es cierto no existe, se ha tratado de establecer regulaciones en atención a la protección del medio ambiente, frente a las acciones que la trasgreden, aunque hayan resultado limitadas en cuanto a su aplicación de sanciones efectivas. | | |
| <i>Conclusión</i> | | | |

A continuación, procederemos a explicar Los hallazgos de este estudio relacionados con el objetivo específico 1, el cual busca elucidar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024, a partir de ello se tiene que, de la revisión de diferentes normas del sistema legal peruano, el ecocidio en el sistema penal peruano se caracteriza por su ausencia

de una tipificación específica en la legislación penal nacional; aunque existen avances en la regulación ambiental, como la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, aún no se ha tipificado el ecocidio como un delito penal independiente en el país. Esto revela una brecha en la legislación peruana en lo que respecta a la protección del medio ambiente y la prevención de delitos ambientales graves.

Tabla 08

Resultados del objetivo específico 1

| Objetivo específico 1 | Técnica | existente | ausente |
|--|---------------------------------------|--|--|
| Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024 | Entrevista | Un entrevistado refiere que, si bien el ecocidio no se encuentra tipificado en el sistema penal peruano, si existen medidas efectivas para la protección del medio ambiente dentro de nuestra normativa. | Todos los entrevistados señalaron que, desde el aspecto normativo legal, se evidencia una ausencia de tipificación del ecocidio en el sistema penal peruano, asimismo la mayoría de los entrevistados (6 de 7) resaltan la necesidad de una regulación más específica, como el ecocidio, para fortalecer la protección ambiental. |
| | Análisis documental (normativo legal) | | De la revisión de las normas del sistema legal peruano relacionadas a la protección del medio ambiente, se observa que, la ausencia de tipificación del ecocidio en la legislación penal peruana limita la capacidad del sistema legal para abordar eficazmente acciones que causen graves daños ambientales y garanticen una protección ambiental más efectiva. |

Con base en las entrevistas y el análisis documental, los resultados del objetivo específico 1 indican que la mayoría de los entrevistados (respondiendo a la primera y segunda pregunta, respectivamente), junto con los hallazgos del análisis documental, muestran que los artículos analizados visibilizan la ausencia de tipificación del ecocidio en las leyes penales del Perú, restringiendo la capacidad del sistema legal para abordar de manera integral la destrucción deliberada de los ecosistemas y las acciones que causen graves daños ambientales.

Subcategoría: aspecto doctrinario

A continuación, procederemos a analizar los hallazgos de este estudio mediante entrevistas, focalizándonos en los descubrimientos asociados al objetivo específico 2., que consistió en explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. A partir de ello, se han obtenido los siguientes resultados.

Para abordar el objetivo específico 2, se elaboraron dos interrogantes, siendo la primera de estas: ¿El ecocidio en el sistema penal peruano, desde el aspecto doctrinario es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro de nuestro ordenamiento legal?, se obtuvieron como resultados que Vásquez y Durán subrayan la importancia del debate en la comunidad jurídica sobre la necesidad de incorporar el ecocidio en el código penal peruano. Parra resalta la relevancia de esta medida para la prevención general negativa, lo que implica disuadir conductas dañinas mediante sanciones ejemplares. Por su parte, Paredes, Pachas y Zelaya enfatizan la necesidad de asegurar la responsabilidad por daños ambientales graves, destacando además la influencia de estándares internacionales y las complejidades técnicas y legales involucradas en la definición y aplicación del ecocidio dentro de la legislación peruana. Estos entrevistados coinciden en que la inclusión del ecocidio como delito penal es crucial para una protección ambiental efectiva y alineada con los compromisos globales de sostenibilidad.

En cuanto a la segunda pregunta: ¿El ecocidio, desde el aspecto doctrinario en el sistema penal peruano, es objeto de debate y análisis en la comunidad académica, debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves? En ese sentido, Vásquez y Parra subrayan la importancia de debatir y analizar el ecocidio en la comunidad académica, argumentando que la imposición de penas severas es crucial para garantizar la responsabilidad legal por los daños ambientales graves. Duran y Oviedo abordan la ineficacia de los procesos penales actuales para reparar el daño ambiental y enfatizan la necesidad de una legislación especial y restrictiva que permita prevenir y remediar adecuadamente las afectaciones al medio ambiente. Al respecto, Paredes y Pachas respaldan la incorporación del ecocidio en el sistema

penal peruano con el fin de reforzar la protección del medio ambiente y superar las sanciones administrativas actuales y avanzar hacia una aplicación más efectiva de la justicia penal en casos de ecocidio. Finalmente, Zelaya reflexiona sobre la proporcionalidad de las sanciones en proporción a la gravedad del delito, destacando la relevancia de evaluar detenidamente los propósitos de la justicia penal y la complejidad de este tema en el contexto del debate académico.

Enseguida, procederemos a presentar y exponer los descubrimientos derivados de la investigación mediante **la técnica del análisis documental**, centrándonos en el análisis doctrinario. Para ello, comenzaremos basándonos en los resultados obtenidos que se vinculan con el segundo objetivo específico 2, que busca explicar desde el aspecto doctrinario la situación jurídica actual del ecocidio en el sistema penal peruano en 2024. Estos resultados se derivan de la revisión de artículos en revistas indexadas, lo siguiente:

Tabla 09

Análisis doctrinario: objetivo específico 2

| Autor, título de libro, Año y Página. | Cita | interpretación | Calificación |
|---|---|--|--------------|
| <p>Vasquez, 2017 <i>La regulación de la naturaleza como sujeto de derecho en la norma fundamental</i> (p.202)</p> | <p>Es deber del Estado asegurar que las decisiones políticas y económicas se realicen con una consideración adecuada del impacto ambiental y el bienestar de la población. Esto implica adoptar un enfoque holístico que incluya aspectos ambientales, sociales y económicos en el proceso de toma de decisiones, con el fin de prevenir la destrucción significativa del medio ambiente, ya sea causada de manera directa o indirecta por actividades humanas..</p> | <p>Como podemos apreciar la falta de regulación del ecocidio está afectando este derecho y al medio ambiente. Es necesario que el Estado considere estos aspectos al desarrollar políticas y tomar decisiones que aseguren una protección eficaz del medio ambiente y fomenten el desarrollo sostenible.</p> | necesario |
| <p>Smith y Schwartz, 2015, <i>La deforestación en el Perú.</i> (p.06)</p> | <p>La deforestación en Perú está afectando de manera irreversible los bosques. Esto abarca la conversión del bosque natural en plantaciones de árboles, áreas agrícolas, pastizales, reservas de agua y zonas urbanas, así como la reducción significativa de la cobertura forestal a largo plazo en otros tipos de usos territoriales; Aunque el gobierno peruano ha adoptado iniciativas para luchar contra la deforestación, como el establecimiento de áreas protegidas y</p> | <p>La deforestación es un ejemplo grave de daño ambiental. Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas al respecto, es crucial incluir el ecocidio como delito penal. Ello permitiría responsabilizar legalmente a quienes contribuyen a la deforestación y otras formas de destrucción ambiental, asegurando una mejor protección ambiental.</p> | necesario |

| | | | |
|---|---|---|-----------|
| | la promoción de prácticas forestales sostenibles, aún sigue siendo un problema grave que tiene consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la biodiversidad. | | |
| <i>Vasquez, 2017 El dinamismo Constitucional peruano frente al daño ambiental. (p.190)</i> | El daño ambiental se refiere a cualquier alteración significativa que provoque un efecto negativo en el entorno natural. Es crucial fomentar la conciencia pública sobre estos impactos para promover un cambio de actitud hacia la protección y conservación del medio ambiente, así como su fortalecimiento. | Es fundamental aumentar la conciencia pública sobre los impactos del ecocidio y fomentar una transformación de actitudes en dirección a la conservación del entorno ambiental | necesario |
| <i>Ipenza, 2018 Manual de delitos ambientales (p.57)</i> | Hace mención pues que la ley 28611 en su Artículo IX respecto al Principio de Responsabilidad, dicho principio se enfoca en los daños ambientales permanentes, acumulativos, irreversibles y transnacionales, ya que requieren una acción inmediata y efectiva una vez que hayan ocurrido, se investigue solo la responsabilidad del agente sancionándolo de manera administrativa y consecuentemente determinar el responsable para que comience a reparar los daños. | Se destaca la aplicación del principio de responsabilidad ambiental como crucial para asegurar la responsabilidad del agente, la sanción administrativa y la reparación de daños. Aun así, es necesario incluir el ecocidio como delito específico para fortalecer la capacidad de respuesta ante acciones que causan daños graves. | necesario |
| <i>Lora, 2018 Trasnacionales mineras y ecocidio en el Perú. El Grupo México y su política neocolonial (p.322)</i> | El imperialismo representa un sistema global de explotación y dominación que ejerce control sobre la vida y el destino económico de las naciones sometidas mediante diversos métodos. Las ganancias y el control, a través de estas corporaciones neo coloniales, como en la economía peruana, controlada por fuerzas externas y dirigida hacia el exterior para satisfacer las necesidades del imperialismo, ha impedido un desarrollo independiente y equilibrado. A pesar de contar con estudios exhaustivos sobre la contaminación que generan, se argumenta que el impacto ecológico de sus actividades es insignificante y se considera como el costo del desarrollo. | Se destaca la urgencia de abordar la influencia del imperialismo en la economía peruana desde una perspectiva legal. En este contexto, la inclusión del ecocidio como delito penal es necesaria, ya que permitiría regular de manera más efectiva el costo ambiental y la opresión asociada con estas prácticas. | necesario |
| <i>Campos, 2022 La necesidad de regular el delito de Ecocidio en el Código Penal Peruano. (p.22)</i> | En cuanto a la consideración de un delito ambiental o de lesa humanidad, la segunda perspectiva se basa en diversas instancias internacionales, como lo establecido por la CIDH y el CDH. El crimen de ecocidio tiene características distintivas de los delitos comunes, por lo que no debería ser considerado un agravante de los delitos ambientales prohibidos en el artículo 304° del Código Penal Peruano o en la sección de delitos de lesa humanidad La violencia holística contra la | La consideración del ecocidio como delito de lesa humanidad se fundamenta en instancias internacionales como la CIDH y el CDH, debido a sus características distintivas respecto a los delitos ambientales comunes, resaltando la necesidad de incorporarlo directamente en el sistema penal peruano. | necesario |
| | | | necesario |

| | | |
|--|--|---|
| <p><i>Bazán, 2013</i> <i>La regionalización en el Perú: un análisis de la reforma del gobierno regional de Junín 2008-2009 desde el enfoque de desarrollo sostenible”</i> <p>(p.15)</p> </p> | <p>naturaleza no es una característica del ser humano de este siglo, Sin embargo, la violencia hacia la naturaleza está relacionada con la compleja totalidad capitalista, que se ha agravado por la crisis estructural del sistema.</p> | <p>La violencia contra la naturaleza no es inherente al ser humano en este siglo, pero está ligada a la complejidad del sistema capitalista. Es necesario incorporar el ecocidio para responsabilizar legalmente las acciones que contribuyen a esta violencia.</p> |
| <p><i>Bartra, 2002</i> <i>La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú.</i> <p>(p.14)</p> </p> | <p>La protección del medio ambiente está regulada por una variedad de leyes y disposiciones que establecen normas para la preservación y la gestión sostenible de los recursos naturales, junto con la prevención de la contaminación y el fomento del desarrollo sostenible, como son la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446, Ley de Gestión de Residuos Sólidos Ley N° 27314, Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Ley Forestal y de Fauna Silvestre ley N° 29763.</p> | <p>La protección del medio ambiente en Perú se refuerza a través de diversas leyes que establecen regulaciones para la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales. No obstante, es crucial tipificar el ecocidio para abordar directamente casos de contaminación ambiental graves, extensos, duraderos y permanentes.</p> |
| <p><i>Conclusión</i></p> | <p>Como se puede apreciar luego de traer a colación varios autores los doctrinarios en el Perú han expresado diversas opiniones y reflexiones sobre la actualidad del ecocidio, destacando la necesidad de tipificar este delito del ecocidio, mejorar la legislación ambiental y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente. Estas ideas y consideraciones contribuyen eficazmente los desafíos ambientales en el país.</p> | |

Explicación de la tabla 16: Como se puede apreciar a partir de los artículos de investigación revisados, los autores han expresado diversas opiniones y reflexiones sobre la actualidad del ecocidio, destacando la necesidad de tipificar este delito del ecocidio, mejorar la legislación ambiental y promover activamente la participación ciudadana en la protección del medio ambiente. Estas ideas y consideraciones contribuyen eficazmente a los desafíos ambientales en el país.

Tabla 10*Resultados del objetivo específico 2*

| Objetivo específico 2 | Técnica | Innecesario | Necesario |
|---|-----------------------------------|-------------|--|
| Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024 | Entrevista | | Todos los entrevistados los autores han expresado la necesidad de tipificar el delito de ecocidio en la legislación penal peruana y de mejorar las leyes ambientales existentes. Sus opiniones reflejan la importancia de estas medidas para abordar los desafíos ambientales en el país y garantizar una mayor protección del medio ambiente. |
| | Análisis documental (doctrinario) | | De la revisión de la doctrina, destacan la necesidad de abordar la falta de regulación del ecocidio en el sistema legal peruano y fortalecer los esfuerzos para proteger el medio ambiente y la biodiversidad. También resaltan la importancia de aumentar la conciencia pública sobre los impactos del ecocidio y promover un cambio de actitud hacia la protección ambiental. Además, se enfatiza la necesidad de aplicar el principio de responsabilidad por delitos ambientales y abordar la influencia del imperialismo en la economía desde una perspectiva legal. |

Basándonos en los datos recopilados de las entrevistas y el análisis documental, los resultados del objetivo específico 2 muestran que todos los participantes (en respuesta a la tercera y cuarta pregunta, respectivamente), junto con los hallazgos del análisis documental (doctrinario) tenemos como resultados que se coincide en la necesidad de tipificar el delito de ecocidio en la legislación penal peruana y mejorar las leyes ambientales existentes. Se refleja la importancia de garantizar una mayor protección del medio ambiente y la urgencia de abordar la falta de regulación del ecocidio. Asimismo, se debe fortalecer los esfuerzos de protección ambiental, aumentar la conciencia pública sobre los impactos del ecocidio y la aplicación del principio de responsabilidad por delitos ambientales.

Subcategoría: Derecho comparado

Enseguida, procederemos a presentar y explicar Los resultados de este estudio, obtenidos mediante entrevistas, se basan en los hallazgos asociados al objetivo específico 3, el cual consistió en explicar, desde el derecho comparado, cuál es la situación jurídica actual del ecocidio en el sistema penal peruano en 2024. A partir de este análisis, los resultados obtenidos son los siguientes:

En respuesta al objetivo específico 3, se plantearon dos interrogantes, siendo la primera de ellas: en Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la conservación ambiental que el sistema penal peruano debe adoptar?, se obtuvo como resultados que Parra menciona que la figura del ecocidio se está introduciendo gradualmente en normativas internacionales; sin embargo, en países de la región, esto es en Latinoamérica la incorporación del ecocidio se encuentra en su desarrollo temprano, por lo que en estos países la protección del medio ambiente no es óptima, como lo es en países de la Unión Europea. Tejada y López señalan que, la adición del ecocidio al Estatuto de Roma ha impulsado su incorporación en distintas legislaciones, la eficiencia de la regulación del ecocidio en el derecho comparado puede variar en algunos sistemas legales, demostrando ser proactivos al introducir iniciativas legislativas sólidas; no obstante, en otros aún tienen trabajo por hacer para garantizar una protección ambiental coherente. Por último, Pachas y Zelaya enfatizan la importancia de que las sanciones penales por ecocidio sean proporcionales al daño causado y que la regulación del ecocidio forme parte de un enfoque más amplio, con el fin de fomentar la sostenibilidad y preservar el medio ambiente. En cuanto a la segunda pregunta: En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?, Vásquez y Pachas coinciden en la importancia de establecer normas mínimas y sanciones penales proporcionales para garantizar la implementación efectiva de la política internacional de protección a la naturaleza en nuestro sistema penal. Por otro lado, Duran, Oviedo y Zelaya destacan la relevancia de las iniciativas internacionales y la preocupación por los daños ecológicos a nivel global, teniendo en cuenta la diversidad de enfoques y las

prioridades en cuanto a la protección del medio ambiente a nivel global. Asimismo, Parra y Paredes resaltan la trascendencia de la regulación del ecocidio como respuesta efectiva a las conductas que afectan el medio ambiente a gran escala.

A continuación, se presentarán y explicarán los hallazgos del estudio empleando la **técnica del análisis documental**, centrándonos específicamente en el análisis de Derecho comparado. Iniciaremos teniendo en cuenta los resultados obtenidos y relacionados con el objetivo específico 3, el cual busca explicar la situación jurídica actual del ecocidio en el sistema penal peruano en 2024 desde una perspectiva comparativa de Derecho. Este análisis se ha realizado a partir de la revisión de la legislación de los países de Georgia, Ucrania y Rusia, y los hallazgos son los siguientes:

Tabla 11

Análisis de Derecho comparado: objetivo específico 3

| País | Asunto a comparar | Norma legal | Cita a |
|------|---|---------------------------|---|
| Perú | Aplicación y procedimiento del ecocidio | Artículo 304 Código Penal | El que, infringiendo las normas sobre protección ambiental, contamine el medio ambiente vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza, excediendo los límites establecidos y causando o pudiendo causar daño o alteraciones a la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres años o con una multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días. Si la acción se realizó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor a un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta días. |

| País | Norma legal | Cita a comparar | Comparación interpretativa | Calificador |
|---------|-------------------------------------|---|--|-------------|
| Georgia | Artículo 409 Ecocidio, código penal | 1. El ecocidio, definido como la contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, la destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pueda causar un desastre ecológico, será sancionado con una pena de prisión de doce a veinte años. 2. El mismo delito cometido durante conflictos armados será castigado con una pena privativa de libertad de catorce a veinte años o con prisión perpetua. | En el Código Penal de Georgia, se reconoce el ecocidio, proponiendo penas más severas para castigar la perpetración de este delito, en comparación con las sanciones en el derecho peruano, que llegan hasta tres años de prisión por ciertos delitos ambientales. | regulado |

| | | | | |
|----------------|---|--|---|----------|
| <i>Ucrania</i> | Artículo 441. Ecocidio, código Penal | La destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento del aire o de los recursos hídricos, así como cualquier otra acción que pueda provocar un desastre ambiental, será reprimido con prisión de ocho a quince años. | La disposición sobre ecocidio impone penas más largas por la destrucción masiva de flora y fauna y la contaminación grave. En contraste, el artículo peruano sanciona la contaminación con penas de uno a tres años de prisión o multas, y penas menores en casos de negligencia. | regulado |
| <i>Rusia</i> | Artículo 358° Código Penal de la Federación de Rusia N° 63-FZ | La destrucción masiva de flora y fauna, el envenenamiento de la atmósfera o del agua, así como otras acciones que puedan causar un desastre ambiental, serán castigadas con penas de doce a veinte años de prisión. | La legislación rusa impone penas severas por ecocidio, lo que puede tener un efecto disuasorio significativo. En contraste, la normativa peruana, aunque aborda la contaminación, podría no cubrir todas las formas de daño ambiental. | regulado |
| Conclusión | Las legislaciones de Georgia, Ucrania y Rusia regulan disposiciones con penas severas para actos de ecocidio, como la destrucción masiva de flora y fauna, y la contaminación grave del aire o agua. Estas reflejan un enfoque robusto para disuadir y sancionar actividades que amenazan el medio ambiente de manera grave. En contraste, la normativa peruana, aunque establece penas para ciertos delitos ambientales, podría mejorar fortaleciendo las penas y ampliando la cobertura para abordar todas las formas de daño ambiental grave de manera más efectiva. | | | |

Explicación de la tabla 10: Como se puede apreciar a partir de la revisión de los artículos de los Códigos Penales de cada país, se tiene que, entre las disposiciones propuestas en el Código Penal de Georgia y en Rusia con el artículo peruano revela diferencias significativas en cuanto a la severidad de las penas y la claridad en la definición de las acciones constitutivas de ecocidio. Mientras que la normativa georgiana parece ser más efectiva al imponer penas más severas y ser más específica en la descripción de los actos considerados como ecocidio, la disposición rusa muestra similitudes en cuanto al rango de penas, pero podría ser percibida como más severa debido a la duración de las mismas.

Tabla 3

Resultados del objetivo específico 3

| Objetivo específico 3 | Técnica | No regulado | Regulado |
|---|---|--|---|
| Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024 | Entrevista | Solo uno de los entrevistados, preciso que, aunque en los países de la Unión Europea se aplica de manera óptima, en los países de esta región, entendiéndose a Latinoamérica, las propuestas legislativas se encuentran aún en su etapa temprana por lo que su regulación no se ha dado. | La mayoría de los entrevistados coincidieron en que el ecocidio se encuentra regulado en el Derecho comparado, reflejando una iniciativa legislativa con enfoque proactivo y una creciente preocupación internacional por la protección del medio ambiente, aspectos que el sistema penal peruano debería considerar y adoptar para abordar de manera efectiva los daños ecológicos. |
| | Análisis documental (Derecho comparado) | | De la revisión del Derecho comparado, se tiene que el ecocidio se encuentra regulado en los códigos penales de Georgia, Ucrania y Rusia en comparación con el artículo 304° del Código Penal peruano. Se observan diferencias notables en la severidad de las penas y la claridad en la definición de las acciones que constituyen ecocidio. Asimismo, se denota la importancia dada al bien jurídico del medio ambiente, al establecer penas más duras y ser más específicas en la descripción de los actos que atentan contra ella. |

Con base en la información recopilada de las entrevistas y el análisis documental (derecho comparado), se obtiene como resultado del objetivo específico 3, que ambos resaltan las regulaciones sobre ecocidio, mostrando un enfoque proactivo y una creciente preocupación global por la protección ambiental. Se observan notables disparidades entre las disposiciones de los códigos penales de Georgia, Ucrania y Rusia en comparación con el artículo 304 del Código Penal peruano. Estos hallazgos resaltan la necesidad de revisar y fortalecer las medidas legales en el sistema penal peruano para abordar de manera efectiva los daños ecológicos.

Resultado final de la tesis

Objetivo general

A continuación, se describirá el resultado final de la tesis a partir del objetivo general, que implicó el *conocer cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024*. En consecuencia, podemos decir que la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano desde el aspecto normativo legal, se caracteriza por su *ausencia de tipificación*, toda vez que, limita la efectividad de las medidas existentes para la protección del medio ambiente. Segundo, que desde el aspecto doctrinario, el ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica y académica, lo que ha generado discusiones sobre *la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del ordenamiento legal peruano* y la aplicación de sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves. Finalmente, la actualidad jurídica del ecocidio, desde el aspecto del Derecho comparado se regula de manera efectiva y en evolución al contexto socio-ambiental, toda vez que, las iniciativas legislativas introducidas reflejan un enfoque proactivo hacia la protección de los ecosistemas y una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos.

Table 4

Resultado final de la tesis

| Objetivo general | desactualizado | actualizado |
|--|---|-------------|
| Conocer cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024 | La actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano desde el aspecto normativo legal, se caracteriza por su ausencia de tipificación y limitación de las medidas existentes para la protección del medio ambiente. Asimismo, desde el aspecto doctrinario el termino de ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica y académica, ya que ha generado discusiones sobre la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del ordenamiento legal peruano y la aplicación de sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves. Por otro lado, desde el aspecto del derecho comparado el ecocidio, se regula de manera efectiva y en evolución al contexto socio-ambiental, toda vez que, las iniciativas legislativas introducidas reflejan un enfoque proactivo hacia la protección de los ecosistemas y una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos. | |

IV. DISCUSIÓN

En este estudio de investigación se realizó una evaluación de los datos recolectados a través de las entrevistas y el análisis documental, enfocándose en la situación jurídica actual del ecocidio en el sistema penal peruano. En primer lugar, se discutieron los antecedentes de investigación de esta tesis, en lo que respecta al objetivo específico 1 (análisis normativo legal), arrojan los siguientes resultados:

En lo particular, Toledo et al (2022) ofrecen una visión amplia de la situación actual de estas áreas naturales, a través de un análisis exhaustivo de los documentos recopilados, se examinan las disposiciones legales que abordan la conservación y utilización sostenible de los humedales, así como las posibles sanciones asociadas con su incumplimiento. Este enfoque integral permite identificar tanto los logros como los desafíos en la protección de estos ecosistemas vitales. Siguiendo esa misma perspectiva, Lescano (2021) refiere que en la actualidad, la destrucción diaria y notable de los ecosistemas muestran la necesidad urgente de cambiar nuestras prácticas. Aunque las políticas estatales y reglamentarias no son la solución definitiva, el derecho internacional y las normativas penales podrían ser clave para proteger el medio ambiente. Por lo tanto, en vista de los resultados obtenidos en esta tesis, La ausencia de la tipificación del ecocidio en nuestro sistema penal representa una restricción significativa en la protección del medio ambiente y sus elementos. Esta carencia legal implica que los actos graves de destrucción ambiental no son adecuadamente sancionados, lo que puede llevar a una percepción de impunidad y, por ende, a una mayor incidencia de conductas dañinas para el entorno natural.

Basándonos en las opiniones expresadas por los entrevistados y teniendo en cuenta el objetivo específico uno referido a explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024, podemos decir que la mayoría de los entrevistados resaltan la necesidad de una regulación más específica, como el ecocidio, para fortalecer la protección ambiental. De igual manera, luego de revisar las normas del sistema legal peruano vinculadas a la preservación del entorno natural, se observa que la ausencia de tipificación del ecocidio en la legislación penal peruana limita la capacidad del sistema legal para abordar eficazmente acciones que causen graves daños ambientales. Entonces, la regulación normativa actual versa sobre el tópico de la ausencia de una tipificación

específica como el ecocidio que sancione actividades gravosas en contra del medio ambiente. Una opinión contraria señala que, si bien el ecocidio no se encuentra tipificado en el sistema penal peruano, si existen medidas efectivas para la protección del medio ambiente dentro de nuestra normativa.

Finalmente, desde una perspectiva personal, en relación con el objetivo específico uno, consideramos que la inclusión del delito de ecocidio en el marco legal sería crucial para el refuerzo de la conservación ambiental. Es claro que la ausencia de una regulación específica como el ecocidio, limita la capacidad Estatal para abordar eficazmente las acciones que causen daños ambientales significativos. Por lo tanto, instamos a una revisión exhaustiva de la legislación ambiental para garantizar que se incluyan disposiciones claras y efectivas que protejan nuestros recursos naturales para las generaciones futuras.

En relación con los resultados correspondientes al *objetivo específico 2*, de explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024 y tomando en cuenta la discusión con los antecedentes investigativos de esta tesis, se ha logrado lo siguiente: Para empezar, tenemos al autor Torres (2021) quien nos habla sobre la Teoría de la Infracción del Deber, que considera como delito no solo la acción directa de causar daño, sino también la omisión de medidas necesarias para prevenirlo, es decir, si un gerente tiene el deber de asegurar que su empresa cumpla con las normativas ambientales y no lo hace, incurriendo así en una infracción de su deber, puede ser considerado penalmente responsable por cualquier daño ambiental resultante. Asimismo, Baquedano (2023) nos presenta el término de ecosuicidología, que proporciona un marco de análisis más amplio y profundo del daño ecológico que apoya y complementa los esfuerzos para establecer el ecocidio como un crimen internacional. Refiere que, a diferencia de los enfoques tradicionales que se centran principalmente en aspectos biológicos o científicos, la ecosuicidología considera no solo los procesos biológicos de destrucción y autodestrucción de especies, sino también los factores humanos, sociales, económicos y culturales que contribuyen a estos problemas. En ese sentido, se visibiliza que el ecocidio ha sido tema de controversia y análisis dentro de la comunidad jurídica y académica, suscitándose debates sobre la pertinencia de incluir esta categoría delictiva en el sistema penal para asegurar la responsabilidad legal por

daños ambientales significativos.

Dando seguimiento a las opiniones expresadas por los entrevistados, podemos exponer que todos los entrevistados han expresado la necesidad de tipificar el delito de ecocidio en la legislación penal peruana y de mejorar las leyes ambientales existentes. Sus opiniones reflejan la importancia de estas medidas para abordar los desafíos ambientales en el país y garantizar una mayor protección del medio ambiente. Esta misma afirmación se respalda al examinar la literatura especializada que destaca la necesidad de abordar la falta de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano para fortalecer la protección del medio ambiente y la biodiversidad; así como también la importancia de aplicar el principio de responsabilidad por delitos ambientales y abordar la influencia del imperialismo en la economía desde una perspectiva legal.

En cuanto a nuestra postura personal y en relación con el objetivo específico 2, el debate sobre el ecocidio en el sistema penal peruano es amplio y contempla diversas posturas. Empero resaltamos la necesidad de normativas más detalladas que fortalezcan la preservación del medio ambiente y aseguren la responsabilidad por daños ecológicos graves. Además, la revisión doctrinaria y el diálogo con expertos en derecho ambiental subrayan la importancia de incluir el ecocidio como un delito independiente en la legislación del país. Esta evaluación muestra el compromiso de la comunidad jurídica y académica en la atención de los desafíos ambientales y la promoción de la conservación ambiental en el Perú.

En lo que respecta a los hallazgos relacionados con el *objetivo específico 3*, para explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano – 2024 y basándonos en la discusión junto con los antecedentes investigativos de este estudio, se han revelado los siguientes aspectos: Manríquez y Rascón (2020), reflexionan sobre si la legislación actual se está ajustando adecuadamente a la situación actual y si está cumpliendo su papel como un factor disuasorio efectivo. Asimismo, Kowalska (2023), indica que el término ecocidio, abarca en la actualidad, una amplia gama de actividades humanas que tienen un impacto severo en los ecosistemas y la biodiversidad del planeta, incluyendo actividades industriales, extractivas y de desarrollo que causan daños ambientales significativos. La falta de una definición normativa y de regulación del

ecocidio a nivel internacional crea un vacío legal que debilita la protección del medio ambiente y reduce el impacto de las normas legales en este ámbito. Esta ausencia de acción legislativa agrava aún más la problemática, representando un obstáculo importante para la seguridad ecológica y la preservación de los ecosistemas. En ese sentido, se resalta la preocupación compartida sobre la impunidad que rodea los delitos ambientales, debido a la falta de tipificación como crímenes específicos en muchos países. Esto plantea la necesidad de revisar y ajustar la legislación para asegurar que sea efectiva como un disuasivo contra tales acciones.

Considerando lo expuesto por los entrevistados y en el contexto de deliberaciones internas, podemos afirmar que la mayoría de los entrevistados coincidieron en que el ecocidio se encuentra regulado en el Derecho comparado, reflejando una iniciativa legislativa con enfoque proactivo y una creciente preocupación internacional por la protección del medio ambiente, aspectos que el sistema penal peruano debería considerar y adoptar para abordar de manera efectiva los daños ecológicos. Esto mismo se evidencia con la revisión de los catálogos penales de Georgia, Ucrania y Rusia en comparación con el artículo 304° del Código Penal peruano, identificando las diferencias notables en la severidad de las penas y la claridad en la definición de las acciones que podrían constituir ecocidio. Mientras que las normativas de Georgia y Rusia parecen ser más efectivas al establecer penas más duras y ser más específicas en la descripción de los actos considerados como ecocidio, la disposición de Ucrania muestra similitudes en cuanto al rango de penas con el artículo peruano, pero podría percibirse como más severa debido a la duración de las penas establecidas. Una respuesta más profunda brindada por uno de los especialistas, refiere que, aunque en los países de la Unión Europea se aplica de manera óptima, en los países de Latinoamérica, las propuestas legislativas se encuentran aún en su etapa temprana por lo que su regulación no se ha dado.

Desde nuestra perspectiva y en relación al objetivo específico 3, consideramos que, desde es crucial reconocer que la protección del medio ambiente y la biodiversidad no se limita a las fronteras nacionales, sino que es un desafío global que requiere una respuesta coordinada a nivel internacional. Adoptar medidas proactivas para fortalecer la legislación ambiental es fundamental para enfrentar los desafíos ambientales que enfrentamos en la actualidad, como el cambio climático, la

pérdida de biodiversidad y la contaminación. Al compartir conocimientos, experiencias y recursos, los países pueden aprender unos de otros y desarrollar enfoques más sólidos y sostenibles para la protección del medio ambiente.

V. CONCLUSIONES

Primero

En cuanto al objetivo específico 1, centrado en abordar desde la perspectiva normativa legal la actualidad del ecocidio en el sistema penal peruano, se llega a la conclusión de que la omisión del ecocidio en nuestra legislación penal representa una limitación significativa en lo que respecta a la protección del medio ambiente y sus componentes. Esta conclusión se sustenta en las entrevistas llevadas a cabo y en el análisis detallado de las disposiciones legales del sistema jurídico peruano relacionadas con la protección ambiental, la cual reveló claramente la ausencia del ecocidio como un delito tipificado dentro del marco legal penal peruano. Esta carencia no solo limita la capacidad de imponer sanciones adecuadas a quienes atentan contra el medio ambiente, sino que también obstaculiza la garantía de una protección ambiental sólida y efectiva.

Segundo

En relación al objetivo específico 2, consistente en la explicación desde una perspectiva doctrinaria sobre la actualidad legal actual del ecocidio en el sistema penal peruano, se puede concluir que este tema ha generado debates y análisis tanto en el ámbito jurídico como académico. Estos debates han surgido debido a la importancia de establecer una responsabilidad legal clara y efectiva frente a los daños ambientales de gran escala. Esta conclusión se respalda tanto en las opiniones expresadas por los entrevistados como en la literatura especializada, que subrayan la urgente necesidad de tipificar el ecocidio como delito en la legislación penal peruana y de mejorar las leyes ambientales vigentes. Dicha coincidencia resalta la importancia de estas medidas para abordar los desafíos ambientales en el país y asegurar una protección más efectiva del medio ambiente y la biodiversidad.

Tercero

En relación al objetivo específico 3 que consistió en explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano. Se concluye que existe una preocupación generalizada acerca de la impunidad que prevalece en los delitos ambientales, dado que no están tipificados como crímenes específicos en muchos países. Esto evidencia la necesidad imperiosa de revisar y

ajustar la legislación vigente para garantizar su efectividad como un elemento disuasorio contra estas acciones. Esta información la podemos confirmar con las entrevistas recabadas y la revisión de los catálogos penales de los países de Georgia, Ucrania y Rusia, en donde se demuestra la necesidad de considerar la adopción de medidas más estrictas y claras en cuanto a la definición y penalización del ecocidio. Esta comparación resalta las diferencias en la severidad de las penas y la precisión en la descripción de las acciones constitutivas de ecocidio entre Perú con los países de Georgia, Ucrania y Rusia. En este contexto, queda patente la relevancia de fortalecer la legislación peruana para garantizar una protección más efectiva del medio ambiente y una respuesta más contundente ante los daños ecológicos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda la creación de una ley específica que tipifique el delito de ecocidio dentro del marco legal penal peruano. Esta ley debería establecer claramente qué acciones constituyen ecocidio, las penalidades asociadas y los mecanismos para su aplicación efectiva. Para desarrollar esta ley, se deberá establecer como primera paso, un grupo de trabajo compuesto por expertos en derecho penal, derecho ambiental, ecologistas, representantes del Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Justicia, organizaciones no gubernamentales y académicos con el fin de elaborar este proyecto de ley sobre el ecocidio, basándose en estudios comparados y las mejores prácticas internacionales y realizar consultas con diversas partes interesadas, incluidas comunidades afectadas, empresas, ONG y la sociedad civil, para recoger opiniones y sugerencias sobre la propuesta de ley, finalmente, dicho grupo de trabajo multidisciplinario redactará el proyecto de ley para su presentación, debate, aprobación y divulgación. No obstante, ahí no acabaría la ardua labor, sino que, se extenderá a su implementación, difusión, monitoreo y evaluación.

Segunda

Se recomienda el fortalecimiento de las fiscalías especializadas en medio ambiente mediante la asignación de recursos adicionales y la capacitación específica para mejorar su capacidad de investigar y procesar casos de ecocidio. Además de la creación de un Comité Nacional de Protección Ambiental y lucha contra el Ecocidio, como unidad interdisciplinaria que reúna a expertos en derecho ambiental, biología, ecología y otras disciplinas relevantes para apoyar estas investigaciones, colaborando estrechamente con las fiscalías ambientales. Es importante establecer también mecanismos para facilitar la denuncia de casos de ecocidio por parte de la ciudadanía y las organizaciones no gubernamentales, creando plataformas de comunicación y colaboración entre el público y las autoridades ambientales para asegurar una respuesta rápida y efectiva a las denuncias.

Tercera

Se recomienda fomentar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el ecocidio mediante la creación de acuerdos de colaboración con otros países,

como una necesidad de involucrar y coordinar esfuerzos entre diversas entidades gubernamentales e internacionales, tales como: El Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual asistirá en la negociación de tratados internacionales, asegurando que los acuerdos estén alineados con las políticas exteriores del Perú; la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, que deberá colaborar con autoridades extranjeras en la investigación de casos transnacionales de ecocidio; las ONG, que colaborarían con entidades gubernamentales en la ejecución de proyectos, sensibilizar a la población y proporcionar apoyo técnico y logístico en investigaciones y proyectos de conservación. Estos acuerdos deben centrarse en el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas en la protección ambiental y la aplicación de la ley. La cooperación debe incluir la armonización de normativas, colaboración en investigaciones, y el desarrollo de tecnologías limpias.

REFERENCIAS

- Baquedano S. (2023) Conceptual Precedents for an Ecosuicidology Precedentes conceptuales para una ecosuicidología. [file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/W90LGBI0/0188-6649-trf-67-453\[1\].pdf](file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/W90LGBI0/0188-6649-trf-67-453[1].pdf)
- Camacho J. (2021) Criminología forense: concepto y aplicaciones en el sistema de justicia penal. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-CriminologiaForense-8336322.pdf>
- Caro D. (2018) Sistema penal y mínima intervencion: de una función simbólica a una función real [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SistemaPenalYMinimaIntervencion 5109843%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SistemaPenalYMinimaIntervencion 5109843%20(2).pdf)
- Castillo M.(2019) La Legitimación Penal de Los Delitos contra el Medioambiente- Universidad de Piura. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DER_159.pdf
- Código Penal de la Federación de Rusia - 13 de junio de 1996 (editado el 23/04/2018, modificado el 25/04/2018) <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/codigo%20penal%20ruso.pdf>
- Chávez I. (2023) Fundamentos Jurídicos del Ecocidio para su Incorporación en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 2022, universidad cesar vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/126543>
- Coloma F. (2022) Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Educación Carrera Derecho [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Coloma%20Hern%C3%A1ndez%20Francisco%20Gabriel%20-%20EXEGETICO%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Coloma%20Hern%C3%A1ndez%20Francisco%20Gabriel%20-%20EXEGETICO%20(2).pdf)

Criminal Code of Ukraine (This Code enters into force on September 1, 2001)
https://www.justice.gov/sites/default/files/eoir/legacy/2013/11/08/criminal_code_0.pdf

Dorado G. (2010) Biological mass extinctions on planet Earth
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetBiologicalMassExtinctionsOnPlanetEarth-3907874.pdf>

Diaz G., Montenegro M. y Martínez J. (2012) Apuntes acerca de dos escuelas criminológicas: Clásica y Positivista- Universidad nacional autónoma de México facultad de psicología. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/FERRI.pdf>

Fernández S. (2017) El ecocidio: ¿crimen internacional? Documento Opinión
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6361701>

Gonzales, P. (2020). La prisión preventiva oficiosa y el abuso de las medidas cautelares. En Arellano, J., Quintana, M. , Fuchs, M. , Fandiño, M. y González, P. Diálogo regional sobre acceso a la justicia y debido proceso en el Sistema Acusatorio. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<https://www.derechopenalenlared.com/libros/dialogo-regional-sobre-acceso-justicia-debido-proceso-sistema-acusatorio.pdf#page=315>

García A. (2018) Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología artículos ISSN 1695-0194 Del Ecocidio y los procesos migratorios a la opacidad de la victimización ecológica
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6664137>

Gorini F. (2022) Ecocidio: el silencioso crimen de la guerra ruso-ucraniana- revista pensamiento penal. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Documento1016.pdf>

Gros R. (2014) El Ecocidio como crimen internacional- Universidad de Zaragoza
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TAZ-TFG-2014-1423.pdf>

Gotelli A. (2022) Contaminación Ambiental y efectos jurídicos del artículo 304 del código penal, Perú -2021-UNIVERSIDAD RICARDO PALMAMA facultad de derecho y ciencia política escuela profesional de derecho.
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/T030_74479650_T%20ALVARO%20DAVID%20GOTELLI%20MONTOYA.pdf

Gutiérrez A. (2024) Aplicación del principio de oportunidad por reparación integral en el delito de ecocidio Universidad Santo Tomás, Bucaramanga.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/54290/2023OrtizYvoneGutierrezAndres.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

Hernández C. (2022) Ucrania y la corte penal internacional: una oportunidad para la corte y para la lucha contra la impunidad. Revista española de derecho internacional. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/escobar%20hernandez.pdf>

Hikal W. (2018) Explicación de la criminalidad desde los postulados de Enrico ferri para la articulación de la política criminal-Derecho y Cambio Social
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Explicacion de la criminalidad desde los%20-%20HIKAL.pdf>

Ipenza C. (2018) Manual de delitos ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental.
<https://www.iurisambiental.com/wpcontent/uploads/2021/05/Manualdelitosambientales-CesarIpenza.pdf>

Kowalska S. (2023) Ecocidio: Una amenaza para el tejido biológico y la seguridad ecológica.
<https://www.scielo.br/j/vd/a/8TKxx3NwXgtHFD7LTdkb6rb/?format=p>

[df&lang=es#:~:text=El%20ecocidio%20se%20define%20generalmente,dif%C3%ADcil%20o%20imposible%20para%20los](#)

Lescano P. (2021) La irrupción del ecocidio en el Derecho Penal Internacional Hacia un posible reconocimiento jurídico del instituto en el Estatuto de Roma. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/129229>

Luna J. (2023) Modelo teórico-metodológico para el estudio de sistemas socio ecológicos en conflicto desde el discurso crítico de Marx, Universidad Autónoma de Zacatecas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9356416>

Law of Georgia Criminal Code of Georgia. <https://www.wipo.int/wipolex/en/text/548592>

Manriquez H. (2021) La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-32992020000100351

Migliardi M. (2011) Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos Conceptos y críticas fundamentales a la teoría de la retribución moral de Immanuel Kant a propósito del neo-retribucionismo y del neoproporcionalismo en el Derecho penal actual. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/HEGEL%20Y%20KANT%20RETRIBUTIVA.pdf>

Neira H., Russo L. y Álvarez B. (2019) ECOCIDIO Universidad de Santiago de Chile <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/0718-4360-rfilosof-76-00127.pdf>

Orosco J. (2022) Derecho internacional ambiental y cambio climático: implicaciones del Acuerdo de París en la regulación peruana, Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América Facultad de Derecho y

Ciencia Política Escuela Profesional de Derecho.
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Orosco_lj%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Orosco_lj%20(3).pdf)

Palmett A. (2020) Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica-
Petroglifos. Revista Crítica Transdisciplinar.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/METODO%20INDUCTIVO.pdf>

Paor R. (2020) Hacia la criminalidad climática: creación de una quinta categoría de
crimen bajo el Estatuto de Roma para penalizar la agravación del cambio
climático <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7334193>

Penal Code (No. 15/1999/QH10) SOCIALIST REPUBLIC OF VIET NAM
Independence - Freedom – Happine Day 21 month 12 year 1999.
https://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Vietnam/VN_Penal_Cod_e.pdf

Ramiro A. y González R. (2022) “La pena y los intentos de justificación. Las teorías
de la pena y su problemática”
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/doctrina48311.pdf>

Ramírez Z. y López A. (2020) Ecocidio en México: Conceptualización a través de un
Análisis de la Jurisdicción Nacional e Internacional a Universidad Autónoma de
Puebla, BUAP. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/433-Art%C3%ADculo%20Original-3286-2021-10-20200828.pdf>

Rodas J.(2022) Aproximación al Derecho Penal Ecocéntrico en España y Colombia:
reconocimiento constitucional y evolución Normativa.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetAproximacionAlDerechoPenalEcocentricoEnEspanaYColo-8765356.pdf>

- Romero G. (2019) Teorías de la criminalización, derecho penal y política criminal
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetToeriasDeLaCriminalizacionDerechoPenalYPoliticaCri-46300.pdf>
- Sánchez J. (2018) Protección penal del medio ambiente y disuasión una mirada desde el Análisis económico del derecho
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/JFSO_TESIS.pdf
- Serra P. (2020) “Cómo hacer frente a la impunidad ambiental: hacia una convención internacional contra el Ecocidio”
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2020_04_01_Serra_Impunidad-ambiental-ecocidio.pdf
- Serra P. (2019) Ecocidio: La Odisea De Un Concepto Con Aspiraciones Jurídicas- Escuela Diplomática de España [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2662-8132-1-PB%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2662-8132-1-PB%20(3).pdf)
- Serna P. (2020) Los caracteres básicos del crimen de ecocidio: Dedicado al Congreso Homenaje a Ramón Martín Mateo “VIII Congreso Nacional Derecho Ambiental (Vulnerabilidad Ambiental).
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/83135?show=full>
- Soler F. (2018) La filosofía de Julián marías.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/franciscoabalo,+Journal+manager,+44250-155734-1-CE.pdf>
- Short D. (2010) The Ecocide Project ‘Ecocide is the missing 5th Crime Against Peace’
https://sas-space.sas.ac.uk/4830/1/Ecocide_research_report_19_July_13.pdf

Solón J. (2021) Ecocidio y Genocidio en el siglo XXI.
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/tunupa-114-ecocodio-f-
esp%20\(2\)%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/tunupa-114-ecocodio-f-esp%20(2)%20(2).pdf)

Torres J. (2021) Consideraciones a propósito de la responsabilidad medio ambiental una mirada desde el balcón de los derechos fundamentales. Consultor jurídico. Abogado por la UCSM [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/7300-21716-1-
PB.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/7300-21716-1-PB.pdf)

Smith J. y Schwartz J. (2015) La deforestación en el Perú. Cómo las comunidades indígenas, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y negocios trabajan juntos para detener la tala de los bosques.
[https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/la_deforestacion_en_el_per
u.pdf](https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/la_deforestacion_en_el_peru.pdf)

The Constitution of Georgia adopted on 24 August 1995 Last amendment 27.12.06
<https://matsne.gov.ge/en/document/view/30346?publication=36>

ANEXOS

- **Anexo 1.** Tabla de operacionalización de variables.

Título: Actualidad jurídica del ecocidio en el Sistema penal peruano – 2024

| PROBLEMA | OBJETIVO | SUPUESTO | CATEGORÍAS | METODOLOGÍA | |
|--|--|---|------------------------|---|--|
| <p>¿Cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024?</p> | <p>Conocer cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.</p> | <p>La actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano desde el aspecto normativo legal, se caracteriza por su ausencia de tipificación y limitación de las medidas existentes para la protección del medio ambiente. Asimismo, desde el aspecto doctrinario el termino de ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica y académica, ya que ha generado discusiones sobre la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del ordenamiento legal peruano y la aplicación de sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves. Por otro lado, desde el aspecto del derecho comparado el ecocidio, se regula de manera eficiente y en evolución al contexto socio-ambiental, toda vez que, las iniciativas legislativas introducidas reflejan un enfoque proactivo hacia la protección de los ecosistemas y una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos.</p> | <p>ECOCIDIO</p> | <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Diseño de Investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Tipo de estudio: Básica</p> | |
| P. Específico | O. Específico | S. Específico | | <p>Técnica de investigación: La entrevista y el análisis documental</p> | |
| <p>Desde el aspecto normativo legal ¿Cuál es la actualidad jurídica del delito de ecocidio en el sistema penal peruano - 2024?</p> | <p>Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.</p> | <p>La actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano desde el aspecto normativo legal, se caracteriza por su ausencia de tipificación, toda vez que, limita la efectividad de las medidas existentes para la protección del medio ambiente.</p> | | <p>SISTEMA PENAL PERUANO</p> | <p>Instrumento: documento normativo legal, doctrinario y comparado</p> |
| <p>Desde el aspecto doctrinario, ¿Cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024?</p> | <p>Explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.</p> | <p>La actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano desde el aspecto doctrinario, es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica y académica, lo que ha generado discusiones sobre la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del ordenamiento legal peruano y la aplicación de sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves.</p> | | | |
| <p>Desde el derecho comparado, ¿Cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024?</p> | <p>Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.</p> | <p>La actualidad jurídica del ecocidio, desde el aspecto del derecho comparado se viene regulando en evolución al contexto socio-ambiental, toda vez que, las iniciativas legislativas introducidas reflejan un enfoque proactivo hacia la protección de los ecosistemas y una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos.</p> | | | |

Matriz categorial

| Categorías | Definición | Subcategorías | Definición | Técnica e instrumento | Procedimientos |
|------------------------------|--|--------------------------------|--|---|--|
| Ecocidio | Solón (2021), Consiste en la destrucción a gran escala de un ecosistema, afectando a animales, plantas, ríos, lagos, montañas, glaciares, bosques, humedales y a todos los seres no humanos que forman parte de la comunidad terrestre. | Aspecto normativo legal | Sobre la legislación penal de ecosistemas naturales, Lora (2023) menciona que, la protección del medio ambiente en Perú involucra una combinación de medidas legislativas en aras de la conservación de áreas naturales, gestión de recursos naturales, educación ambiental y cooperación internacional para promover la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible del país, tales como la Constitución Política del Perú artículo 2,6,68, Ley 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas (Publicada el 4/7/1997), Ley 26839 Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica (Publicada el 16/7/1997), Ley 28611. Ley General del Ambiente. (Publicada el 15/10/2005), Ley 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Publicada el 22/7/2011), Código Penal – Decreto Legislativo 635 (Publicado el 8/4/1991). | Técnica: La entrevista Instrumento: Guía de entrevista Técnica: Análisis documental Instrumento: Guía de análisis normativo - legal | Estas técnicas e instrumentos de investigación permitirán responder al objetivo específico 1 |
| | | Aspecto doctrinario | Campos (2022), asevera que, en cuanto a la consideración de un delito ambiental o de lesa humanidad, la segunda perspectiva se basa en diversas instancias internacionales, como lo establecido por la CIDH y el CDH. El crimen de ecocidio tiene características distintivas de los delitos comunes, por lo que no debería ser considerado un agravante de los delitos ambientales prohibidos en el artículo 304° del Código Penal Peruano o en el apartado de delitos de lesa humanidad. | Técnica: La entrevista Instrumento: Guía de entrevista Técnica: Análisis documental Instrumento: Guía de análisis doctrinario | Estas técnicas e instrumentos de investigación permitirán responder al objetivo específico 2 |
| Sistema Penal peruano | Según Gonzales (2020) se entiende como el conjunto de instituciones normativas que regulan el proceso judicial para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito que atenta gravemente contra los principios básicos de la convivencia humana, comprometiendo su viabilidad. | Derecho comparado | Paor (2020) menciona que el Código Penal de Ucrania considera que el ecocidio es un delito tipificado en el artículo 441 del mismo modo el país de Georgia don de tipifica el delito del ecocidio en su artículo 409 y del mismo modo vietnam tipifica este delito incorporado en el artículo 342, dichos países enfrentan el envenenamiento del aire o de los recursos hídricos, la destrucción masiva de la flora y la fauna, arribando de manera drástica sancionando toda acción que pueda causar una catástrofe ambiental. | Técnica: La entrevista Instrumento: Guía de entrevista Técnica: Análisis documental Instrumento: Guía de análisis de Derecho comparado | Estas técnicas e instrumentos de investigación permitirán responder al objetivo específico 3 |

1. Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: Número de colegiatura:

Grado académico: Cargo: Institución:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

5. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

| SELLO | FIRMA |
|-------|-------|
| | |

ENTREVISTADO N°1

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: Nathaly Cynthia Duran Cusi

Número de colegiatura: 8483

Grado académico: Abogada

Cargo: auxiliar legal

Institución: Comisión Nacional de Gestión Ambiental

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

- 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

Desde mi perspectiva, existe un vacío legal, puesto que no actualmente no se encuentra regulado, sin embargo, el legislador a intentando legislar por intermedio de los delitos ambientales categorizados en los recursos naturales.

- 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

Considero, que una medida puede ayudar a reforzar y favorecer la efectividad y eficacia en la protección a los ecosistemas y los componentes ambientales como medio para conservación del medio ambiente. Por otra parte, resolvería la responsabilidad jurídica ya sean personas natural responsabilidad privada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

- 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?**

Efectivamente, es hoy en día viene siendo materia de debate por la comunidad académica jurídica, a consecuencia de las tragedias ambientales que se han ido suscitando en los últimos años. Como una medida novedosa y estratégica ante undaño ambiental catastrófico.

4. **En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

En parte resulta una estrategia, debido a la ineficacia de los procesos penales puesto que la reparación no resulta eficiente, ello reflejado en las sentencias repercutiendo gravemente en la comunidad, los ecosistemas, componentes ambientales, la flora y fauna de las zonas afectadas. Por tanto es una necesaria una legislación especial y restrictiva para prevenir y restaurar una afectación al medio ambiente permitiría una remediación adecuada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

5. **Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

En términos de eficiencia, la regulación del ecocidio en el derecho comparado puede ser variable, Algunos sistemas legales han demostrado ser proactivos al introducir iniciativas legislativas sólidas que reflejan un enfoque significativo hacia la protección de los ecosistemas. Estas iniciativas a menudo establecen penalidades severas para aquellos que dañan gravemente el medio ambiente, lo que podría disuadir a quienes de otra manera podrían considerar actividades perjudiciales para los ecosistemas. Si bien algunos países están avanzando hacia una regulación más efectiva del ecocidio, aún queda trabajo por hacer a nivel global para garantizar una protección ambiental sólida y coherente en todos los sistemas legales.

6. **En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Si, en muchos casos, las iniciativas legislativas relacionadas con el ecocidio reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos asemejándose al contexto socio ambiental en casos específicos. Ya que el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas. Ha llevado a la conciencia sobre los desafíos ambientales globales, y a la presión para desarrollar y fortalecer leyes que protejan el medio ambiente de manera más efectiva.

| SELLO | FIRMA |
|-------|--|
| |  |

ENTREVISTADO N°2

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: William Francisco Manuel Oviedo Félix

Número de colegiatura: 877522

Grado académico: Licenciado en Derecho

Cargo: Ex Secretario

Institución: Juzgado de Paz Letrado de la Corte de Lima Sur

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

- 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

En efecto si, ya que no solo afecta al medio ambiente sino se vulneran los derechos humanos a nivel global, en la actualidad, no existe un delito igual al Ecocidio por lo q se debe de instaurar una normativa expresa en nuestro país, para así reducir daños graves al medio ambiente que sean irreversibles, para ello debe de haber presencia política y administrativa que sea de carácter mundial con interés de cambio, ya que por esa vía que es la legislación internacional es un conducto de salvaguarda para poder cuidar nuestro único planeta tierra.

- 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

Si, ya que desde la creación de las leyes penales ambientales en el territorio peruano no han representado un límite a la destrucción de los ecosistemas, no existiendo tipo de sanción penal debido a la flexibilidad de las normas administrativas, como por ejemplo en nuestro país, se vio reflejado con el caso del derrame de petróleo cometido por la empresa REPSOL, donde los daños fueron complejos, ya que todo derrame de petróleo tiene como mínimo tres impactos ecológicos, entre otras afectaciones, así como también la empresa Pluspetrol que tiene un récord de contaminación y un récord por no asumir responsabilidades; a la actualidad no existen resarcimiento de los múltiples daños que han afectado a nuestro País, existiendo muchas otras empresas transnacionales que ejecutan diversas actividades económicas en el territorio peruano, como la minería ilegal, tala de árboles, entre otras que propician la contaminación del medio ambiente por no tener una norma más drástica por parte de nuestros legisladores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

- 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?**

Si, en definitiva, ya que los humanos para cambiar el mundo debemos de empezar poniendo un grano de arena desde nuestra ubicación, ya que como peruanos y humanos que somos tenemos derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible, teniendo como objetivo protegernos y proteger el ecosistema u otros organismos vivos que habitan en el planeta Tierra.

- 4. En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

Pues sí, ya que si se tiene una norma que sancione toda acción que haya causado graves daños ambientales contribuyendo de manera manifiesta los límites de la tierra, los causantes, no podrían ignorar severo castigo, obstante a ello, se le castigará con el peso de la Ley ya que existe un pleno conocimiento, con el objetivo de reducir los daños que se vienen afecta a nuestro planeta ya que el mismo asegura la existencia del ser humano en la Tierra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

- 5. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

En términos de eficiencia, la regulación del ecocidio en el derecho comparado puede ser variable, Algunos sistemas legales han demostrado ser proactivos al introducir iniciativas legislativas sólidas que reflejan un enfoque significativo hacia la protección de los ecosistemas. Estas iniciativas a menudo establecen penalidades severas para aquellos que dañan gravemente el medio ambiente, lo que podría disuadir a quienes de otra manera podrían considerar actividades perjudiciales para los ecosistemas. Si bien algunos países están avanzando hacia una regulación más efectiva del ecocidio, aún queda trabajo por hacer a nivel global para garantizar una protección ambiental sólida y coherente en todos los sistemas legales.

6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?

Si, en muchos casos, las iniciativas legislativas relacionadas con el ecocidio reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos asemejándose al contexto socio ambiental en casos específicos. Ya que el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas. Ha llevado a la conciencia sobre los desafíos ambientales globales, y a la presión para desarrollar y fortalecer leyes que protejan el medio ambiente de manera más efectiva.

| SELLO | FIRMA |
|-------|---|
| |  WILLIAM FRANCISCO MANUEL OVIEDO FELIX ABOGADO REG. CAL. 87522 |

ENTREVISTADO N°3

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: José Ronald Vásquez Sánchez

Número de colegiatura: C.A.L 46647

Grado académico: Doctor

Cargo: Docente Ordinario

Institución: UNMSM

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

- 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

En el sistema jurídico penal peruano, existen lagunas relacionados en el ámbito de la ecología, por lo tanto, el legislativo debe de incorporar dentro de los delitos relacionados al ambientales y recursos naturales renovables y no renovables.

- 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

Siendo pertinente, de manera eficaz y eficiente la preservación del entorno natural, ambiente, ecosistemas entre otros, como situación de permanencia intergeneracional. Además, recaería la responsabilidad penal, civil, contencioso y constitucional ya sean personas naturales o jurídicas pública o privada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

- 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?**

Los nuevos enfoques jurídicos, son pertinentes ante la evidencia de la afectación a los diferentes ecosistemas, la comunidad jurídica no es ajena, por lo que doctrinaria y jurisprudencialmente pone las bases para que el ecocidio sea positivizado en el código penal.

- 4. En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

Considero que consiste en un nuevo modelo que establece normas por el delito de ecocidio que permitan al público donde la Fiscalía le corresponde investigar, procesar y procesar juzgar a los autores y cómplices. El delito de ecocidio podría ser como crimen y que no se restringe y que por lo contrario es tutelar los elementos de la naturaleza.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

5. **Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Definir el ecocidio que se reconozca como un crimen internacional por ser perpetrado contra la humanidad, intento de destruir el ambiente natural, un intento de eliminar las especies y es un problema internacional. La criminalización del ecocidio al entorno natural claramente concreto y directo por perturbar o destruir, total o parcialmente, un ecosistema. Al proponer el delito de ecocidio se tiene en cuenta las disposiciones vigentes de la legislación internacional, cómo el crimen incluido en los códigos penales de algunos Estados. Destrucción masiva de flora y fauna, envenenar la atmósfera o los recursos hídricos, así como como compromiso de otras acciones que puedan causar los desastres ecológicos se castigan con prisión, ecocidio, destrucción del medio natural, es decir, contaminación de la atmósfera, el suelo y el agua recursos, destrucción masiva de fauna y flora. El ecocidio es la destrucción masiva intencional de flora o fauna, o envenenamiento del aire atmosférico o de los recursos hídricos, o cometer otras acciones deliberadas capaces de causar un desastre ecológico.

6. **En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regulado en el sistema penal, como parte de una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?**

El ecocidio puede, en muchos casos, ser objeto del crimen organizado, el establecimiento de normas mínimas en materia de su definición como delito penal para garantizar la implementación efectiva de la política internacional de protección a la naturaleza. En base jurídica apropiada el planeta se enfrenta a un futuro de extinción masiva, el deterioro y alteración climática que amenazan la supervivencia humana debido a la inacción. Las amenazas a la biosfera y a todas sus formas de vida son de hecho, y resulta difícil incluso para los expertos. Por la amenaza que supone para la biosfera y todas las formas de vida por graves delitos ambientales, que merecen ser tipificados como delito de ecocidio para que sean juzgados a nivel internacional.

| SELLO | FIRMA |
|-------------|---|
| C.A.L 46647 |  |

ENTREVISTADO N°4

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: Pamela I. Zelaya Velarde

Número de colegiatura: CAL N° 23424

Grado académico: Licenciada

Cargo: Abogada independiente

Institución:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

1. **Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

Considero que la falta de tipificación específica del ecocidio en el sistema penal peruano puede ser el resultado de una combinación de factores que van desde la falta de presión social y política hasta la complejidad conceptual y los intereses económicos en juego.

2. **¿Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

Desde mi punto de vista se tiene reconocer que la ausencia de una tipificación específica no impide la persecución de actos que causen daño ambiental a nuestro ecosistema, nuestra normativa es clara en ese aspecto toda vez que hay sanciones específicas reguladas en nuestro código penal respecto al daño al medio ambiente en sus diferentes modalidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

3. **A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?**

Considero que la necesidad en cuanto a la incorporación específicamente el ecocidio como un delito en Perú, está en boga ya que hay pronunciamientos a nivel internacional respecto a este delito ambiental que cada vez está siendo regulado en otros países vecinos, en este sentido la aplicación de la ley, influye varias aristas tanto como delimitar los recursos disponibles para hacer

cumplir la legislación ambiental, la complejidad técnica y legal de definir el ecocidio en un contexto jurídico para la correcta aplicación en nuestra legislación.

4. **Desde En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

En cuanto a, si es necesario o no tener penas drásticas para el delito de ecocidio es compleja y depende de una serie de factores. Es importante considerar cuidadosamente los objetivos de la justicia penal, la efectividad de las medidas disuasorias y la proporcionalidad de las penas en relación con la gravedad del delito y las circunstancias individuales, en nuestro código penal no está regulado el ecocidio como tal pero si tenemos sanciones como el delito ambiental en ese sentido considero que las sanciones penales no son proporcionales al daño causado toda vez que el daño al medio ambiente es irreparable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

5. **¿Ud. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Considero que en otros países la regulación del ecocidio es efectiva toda vez que las sanciones penales son proporcionales y más drásticas, asimismo la regulación del ecocidio debe ser parte de un enfoque más amplio para promover la sostenibilidad y la protección del medio ambiente como la participación pública y colaboración internacional para abordar eficazmente los desafíos ambientales y promover un desarrollo sostenible.

6. **Desde En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Considero que el ecocidio en el derecho comparado refleja la diversidad de enfoques y prioridades en relación con la protección del medio ambiente en todo el mundo. Sin embargo, independientemente del contexto específico, la creciente conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente está llevando a más países a considerar la inclusión de disposiciones sobre el ecocidio en sus marcos legales como parte de los esfuerzos más amplios para promover la sostenibilidad y la justicia ambiental.

| FIRMA | SELLO |
|---|-------|
|  Pamela I. Zelaya Velarde D.N.I. N° 25545797 Abogada Reg. C.A.L. N° 23424 | |

ENTREVISTA N°5

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: Juan Junnior Parra Solari

Número de colegiatura: 68493

Grado académico: Abogado

Cargo: fiscal adjunto provincial

Institución: Ministerio Publico

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

1. **Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

La normativa peruana en materia penal regula los delitos ambientales en el título XIII del libro Segundo del código penal (artículos 304 al 314-D), de esta forma, los ilícitos penales reconocidos por el legislador nacional corresponden a la contaminación ambiental (incluyendo a la minería ilegal y el tráfico de residuos peligrosos) y delitos contra los recursos naturales (tráfico ilegal de especies depredación de flora y fauna silvestre y la alteración del medio ambiente y paisaje) Actualmente, no se encuentra reconocida en la legislación penal nacional del delito de ecocidio al no existir tipificación alguna en el citado Título XIII del libro Segundo del código Penal.

2. **¿Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

En la lucha contra la comisión de los delitos contra el medio ambiente se advierten diversas deficiencias, ya sean por falta de recursos logísticos y de personal capacitado en la materia, como también por la falta de normativa suficiente que aborde todos los actos típicos que vulneran el medio ambiente. Respecto de este último punto, se destaca una falta de regulación en la lucha por la protección del citado bien jurídico protegido, el cual trasciende al día de hoy debido a su relación directa con el desarrollo económico internacional e incluso global reflejado en la producción de bienes de primera necesidad y materias primas para la realización otras actividades económicas y empresariales, de esta forma, al no regularse el ecocidio, entendido como aquellas conductas que desencadenan un daño o una destrucción masiva al medio ambiente producida como consecuencias de acciones bélicas de explotación de recursos a gran escala, entre otros, se impide al estado desplegar las herramientas necesarias que combatan este tipo de criminalidad la cual afecta ala colectividad por su trascendencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

3. **A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?**

Conforme a mis respuestas a las preguntas anteriores, considero que resulta necesario la incorporación del ecocidio dentro de la legislación nacional en materia penal como lo vienen haciendo desde hace un tiempo la comunidad europea, ello a fin de salvaguardar de mejor forma el bien jurídico protegido "medio ambiente" ante aquellas conductas que desencadenan un daño o una destrucción a gran escala. Desde el ámbito de la prevención general negativa, considero que una figura como el ecocidio brindara al estado peruano las herramientas punitivas necesarias que impidan la comisión de los hechos descritos, entendido como parte dentro de un todo que es la política estatal de protección del medio ambiente.

4. **Desde En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

La comunidad académica y jurídica de la región viene debatiendo desde un tiempo sobre la necesidad de implementar la figura del ecocidio en las legislaciones nacionales en atención a la política pública internacional de lucha contra las conductas tendientes a afectar el medio ambiente, la cual por su supuesto implica plantear la imposición de penas severas para quienes atentan contra los ecosistemas ambientales a gran escala, situación que afecta particularmente a países como el nuestro que cuentan con extensa biodiversidad y áreas protegidas dentro de nuestras fronteras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

5. **¿Ud. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

La figura del ecocidio viene introduciéndose en diversas normativas internacionales como parte de la lucha de los países por hacer frente a aquellas conductas orientadas a la vulneración d ellos diversos ecosistemas

sensibles, sin embargo, considero que a la fecha no se viene regulando de forma óptima en la región- como ya lo viene haciendo la unión Europea- pues el debate aún se encuentra en periodo inicial , no existiendo una iniciativa informe en todos los países de la región, más allá de las recomendaciones impuestas por la comunidad jurídica internacional, por lo que resulta necesario establecer bases y principios internacional que nos permitan hacer frente a este tipo de criminalidad de manera colectiva y organizada.

6. Desde En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?

Como lo vengo señalando, el ecocidio configura una contundente respuesta de los países soberanos en su lucha contra aquellas conductas que afectan el medio ambiente a gran escala, en ese sentido, su regulación resulta necesaria frente a la preocupación de los Estados ante el actual contexto socio- ambiental que refleja una falta de recursos de primera necesidad y ante al avance del desarrollo industrial que requiere cada vez mas de materia prima que suele encontrarse en aquellas zonas donde abunda ecosistema sensible que deben ser protegidos en pro de contar con un ambiente óptimo para las futuras generaciones.

| SELLO | FIRMA |
|---|---|
| JUAN JUNNIOR PARRA SOLARI FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DISTRITO FISCAL DE LIMA |  JUAN PARRA SOLARI DNI 70439559 CAL 68493 |

ENTREVISTADO N°6

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: María Viviana Pachas Almeyda

Número de colegiatura: CAL 75734

Grado académico: Licenciada

Cargo: Abogada independiente

Institución:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

- 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

Considero, que en la actualidad no existe el delito del ecocidio como tal regulado en nuestra legislación, pero tenemos delitos tipificados en nuestro código penal como es el del medio ambiente con penas no muy proporcionales en ese sentido la discusión sobre la necesidad y la viabilidad de incluir el ecocidio en el sistema legal peruano es un tema complejo que requiere un análisis exhaustivo de las implicaciones legales, ambientales y sociales.

- 2. ¿Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

Considero que la regulación del delito del ecocidio y por ende la tipificación de este tipo penal en nuestra legislación es elemental para garantizar el bienestar del medio ambiente no solo a nivel nacional sino también el cuidado de nuestro ecosistema, este delito del ecocidio ha sido objeto de debate a nivel internacional y algunos países ya han introducido leyes para abordarlo, Perú podría considerar la regulación del ecocidio para cumplir con los estándares internacionales de protección ambiental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

- 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?**

Considero que la incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano podría ser una medida importante para fortalecer la protección del medio ambiente y garantizar la responsabilidad por daños ambientales graves así mismo que el sistema no solo quede en una mera sanción administrativa como lo es en la

actualidad caso refinería pampilla.

4. **En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

Considero importante que las sanciones penales sean proporcionales al daño causado toda vez que el daño que se realiza al medio ambiente es irreversible no solo para el medio ambiente sino también para la humanidad ya que a consecuencia de incurrir en este delito hacia el medio ambiente estaría afectando la vida y el bienestar de la humanidad a largo plazo, esto requiere un marco legal claro y bien definido, así como la capacidad de hacer cumplir las sanciones al incurrir en este tipo penal de manera efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

5. **¿Ud. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Considero, que en los países que este delito del ecocidio están regulados o tienen delimitado este tipo penal del ecocidio, como es el caso de ucrania, la sanción penal es elevada y las sanciones son proporcionales al daño causado, la eficacia de estas regulaciones en cuanto a las sanciones penales también involucra la capacidad de hacer cumplir las regulaciones ambientales y el compromiso político con la protección del medio ambiente para determinar la eficiencia de dicho delito y la protección del medio ambiente y en consecuencia el cuidado de nuestro ecosistema.

6. **En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Considero que la regulación del delito de ecocidio en el derecho comparado refleja la diversidad de contextos socioambientales en todo el mundo, adaptándose a las necesidades y prioridades específicas de cada lugar en términos de protección ambiental y desarrollo sostenible.

| SELLO | FIRMA |
|---|-------|
|  | |

ENTREVISTADO N°7

TÍTULO: ACTUALIDAD JURÍDICA DEL ECOCIDIO EN EL SISTEMA PENAL PERUANO – 2024

Entrevistado: Luis Paredes Tejada

Número de colegiatura:

Grado académico: Licenciado **Cargo:**

Institución:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

Preguntas:

1. **Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación?**

Considero que en nuestro sistema penal si bien es cierto que cuenta con tipos penales establecidos que tienen como finalidad salvaguardar al medio ambiente como bien jurídico protegido, podemos destacar que no existiría un delito tipificado en concreto como ecocidio, pese a estar incorporado dentro del estatuto de roma, tratado del cual Perú es parte.

2. **¿Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente?**

Considerando que el delito del ecocidio el cual de acuerdo al estatuto de roma se entiende como actos ilegales o injustificados cometidos con el conocimiento de que existe una probabilidad sustancial de daños graves y bien sea, extendidos o duraderos al medio ambiente causados por dichos actos carece de una regulación o tipificación exacta bajo dichos términos en nuestra legislación, y que pese a contar con un delito ampliamente similar en el artículo 304 del código penal, este no abarcaría en su totalidad toda la dimensión del delito del ecocidio, por cuanto este último, de acuerdo a las propias especificaciones del estatuto de Roma, referente a una conducta temeraria que afecta a un ecosistema en su totalidad o que incluso pueda rebasar las fronteras de un estado, dejándose un amplio campo sin tutelar, lo cual precisamente afectaría a la efectividad de las medidas para la protección del medio ambiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

3. **A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva**

dentro del sistema penal peruano?

Considero que efectivamente el delito en cuestión representa un amplio tema de debate para la comunidad jurídica peruana, por cuanto su incorporación no solo representa un tipo de obligación al ser un delito reconocido y sancionado por el estatuto de Roma, sino que también implicaría una necesidad al contar en nuestra legislación con un delito que contemple al tipo de daño irreversible al medio ambiente.

- 4. En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?**

Considero que conforme a lo explicado en el punto anterior, nuestro país tiene la necesidad de incorporar a este delito por cuanto tutela aquellas afectaciones de escala masiva realizadas en contra del medio ambiente que tal como indico antes pueden ser extensas y duraderas, es decir, que pueden llegar a afectar a más que un área geográfica específica, llegando a territorios extranjeros y a tener tal permanencia en el ambiente que impida ser reparado a través de de recuperación natural en un periodo razonable del tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

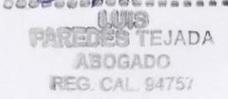
- 5. ¿Ud. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Si, por cuanto su adición al estatuto de Roma ha permitido e impulsado su posterior incorporación a distintas legislaciones, permitiendo de esta manera que el presente delito pudiese ser perseguido en cada uno de los estados que sanciona dicho actuar, claro que con las limitaciones y características propias de cada legislación. Permitiendo de esta manera reforzar la lucha contra la contaminación ambiental y no dejar sin tutelar aquellas acciones que produjesen irreparablemente al medio ambiente y al mundo entero.

- 6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?**

Si, precisamente podemos destacar incluso un breve resumen de la continua lucha que significo el integrar este delito al estatuto de Roma, naciendo la propuesta originalmente de la fundación

stop ecocide international, quienes por años vinieron abogados por la tipificación de dicho delito a fin de que sea perseguido y sancionado, estando entonces la necesidad de la introducción de un cambio legislativo el cual permita sancionar penalmente a aquellos responsables de ocasionar daños graves y prolongados al medio ambiente vinculada desde sus inicios con el activismo social y las problemáticas socio-ambientales.

| SELLO | FIRMA |
|--|---|
|  <p>LUIS PAREDES TEJADA ABOGADO REG. CAL. 94757</p> |   <p>LUIS PAREDES TEJADA ABOGADO REG. CAL. 94757</p> |

- **Anexo N°3. Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos**

Ficha de validación de contenido para un instrumento

VALIDADOR N°1

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Actualidad Jurídica del ecodidio en el sistema penal peruano – 2024, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

| Criterios | Detalle | Calificación |
|-------------|--|-----------------------------------|
| Suficiencia | El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)



MATRIZ DE VALIDACIÓN

LA GUÍA DE ENTREVISTA

Primera Categoría: Ecocidio

Segunda Categoría: Sistema penal peruano.

Definición del ecocidio: Solón (2021), Consiste en la destrucción a gran escala de un ecosistema, afectando a animales, plantas, ríos, lagos, montañas, glaciares, bosques, humedales y a todos los seres no humanos que forman parte de la comunidad terrestre.

Definición de Sistema penal peruano: Según Gonzales (2020) se entiende como el conjunto de instituciones normativas que regulan el proceso judicial para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito que atenta gravemente contra los principios básicos de la convivencia humana, comprometiendo su viabilidad.

| categoria | indicador | preguntas | Suficiencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observación |
|---|-----------|---|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Actualidad Jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024 | | 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 4. En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 5. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar? | 1 | 1 | 1 | 1 | |

Ficha de validación de juicio de experto



| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
|---------------------------------------|---|
| Objetivo del instrumento | Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. |
| Nombres y apellidos de experto | Vicuña Ureta, Amílcar Máximo |
| Documento de identidad | 43323444 |
| Años de experiencia en el área | 16 años |
| Máximo Grado Académico | Mg. en Educación con mención en docencia en el Nivel superior |
| Nacionalidad | Peruano |
| Institución | Universidad Cesar Vallejo, Universidad Mayor de San Marcos |
| Cargo | Docente |
| Número telefónico | |
| Firma | <div style="text-align: center;">  </div> |
| Fecha | |

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO LEGAL
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

| Número y nombre del artículo | Cita | Interpretación | Calificación |
|------------------------------|------|----------------|--------------|
| | | | ausente |
| <i>Conclusión</i> | | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Vicuña Ureta, Amílcar Máximo
- b. **Cargo e institución donde labora:** Docente de la Universidad Cesar Vallejo y UMSM
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis doctrinario
- d. **Autor(A) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 43323444.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

| Autor, título de libro, Año y Página. | Cita | interpretación | Calificación |
|---------------------------------------|------|----------------|--------------|
| | | | necesario |
| <i>Conclusión</i> | | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Vicuña Ureta, Amílcar Máximo
- b. **Cargo e institución donde labora:** Docente de la Universidad Cesar Vallejo y UMSM
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis de fuente doctrinaria
- d. **Autor(A) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Ángel Nery, Lara Albiño

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IIV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 43323444.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO

TÍTULO:

Actualidad jurídica del ecocidio en el Sistema penal peruano – 2024

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

| País | Asunto a comparar | Norma legal | Cita a |
|------|-------------------|-------------|--------|
| | | | |

| País | Norma legal | Cita a comparar | Comparación interpretativa | Calificador |
|----------------|-------------|-----------------|----------------------------|-------------|
| <i>Georgia</i> | | | | regulado |
| <i>Ucrania</i> | | | | regulado |
| <i>Rusia</i> | | | | regulado |
| Conclusión | | | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Vicuña Ureta, Amílcar Máximo
- b. **Cargo e institución donde labora:** Docente de la Universidad Cesar Vallejo y UMSM
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis de Derecho comparado
- d. **Autor(A) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IIIIV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 43323444.

Ficha de validación de contenido para un instrumento

Validador N°2

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Actualidad Jurídica del ecodidio en el sistema penal peruano – 2024, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

| Criterios | Detalle | Calificación |
|-------------|--|-----------------------------------|
| Suficiencia | El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)



MATRIZ DE VALIDACIÓN

LA GUÍA DE ENTREVISTA

Primera Categoría: Ecocidio

Segunda Categoría: Sistema penal peruano.

Definición del ecocidio: Solón (2021), Consiste en la destrucción a gran escala de un ecosistema, afectando a animales, plantas, ríos, lagos, montañas, glaciares, bosques, humedales y a todos los seres no humanos que forman parte de la comunidad terrestre.

Definición de Sistema penal peruano: Según Gonzales (2020) se entiende como el conjunto de instituciones normativas que regulan el proceso judicial para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito que atenta gravemente contra los principios básicos de la convivencia humana, comprometiendo su viabilidad.

| categoria | indicador | preguntas | Suficiencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observación |
|---|-----------|---|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Actualidad Jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024 | | 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 4. En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 5. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar? | 1 | 1 | 1 | 1 | |

Ficha de validación de juicio de experto

| | |
|--------------------------------|---|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Conocer cuál es la actualidad jurídica del ecicidio en el sistema penal peruano - 2024. |
| Nombres y apellidos de experto | Rollen Eddi Obregón Rodríguez |
| Documento de identidad | 40131846 |
| Años de experiencia en el área | 14 años |
| Máximo Grado Académico | Maestría en ciencias penales |
| Nacionalidad | Peruano |
| Institución | Abogado independiente |
| Cargo | Abogado/consultor en derecho penal |
| Número telefónico | |
| Firma |  |
| Fecha | 29-04-24 |



[Handwritten signature in blue ink]

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO LEGAL
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

| Número y nombre del artículo | Cita | Interpretación | Calificación |
|---|---|---|----------------|
| <p><i>La Constitución Política del Perú</i> Artículo 2° <i>Inciso 22) Toda persona tiene derecho</i></p> | <p>A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p> | <p>En el artículo en mención no se reconoce específicamente al ecocidio. No obstante, podría emplearse para contextualizar la relevancia que el marco legal otorga a la integral de la preservación de un entorno ambiental equilibrado.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Decreto Legislativo N° 635</i> Artículo 304° <i>Contaminación del ambiente</i></p> | <p>El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.</p> <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | <p>Aunque el código penal, en su título XIII, especifica ciertos tipos de contaminación como elementos para la configuración de un delito ambiental, acompañados del elemento subjetivo de la culpa, no trata directamente las acciones que podrían constituir ecocidio.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley N° 28611</i> <i>Ley General del Ambiente</i> Artículo IV <i>Del derecho de acceso a la justicia ambiental</i></p> | <p>Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.</p> | <p>La norma establece la protección ambiental y la salud pública mediante la tutela judicial efectiva. Sin embargo, la falta de mención explícita al ecocidio en la legislación peruana subraya la urgencia de fortalecer el marco legal para garantizar una protección integral del ambiente y sus elementos</p> | <p>ausente</p> |

| | | | |
|---|--|--|----------------|
| <p><i>Decreto Legislativo N° 1102 – 2012 Artículo 307-A Delito de minería ilegal</i></p> | <p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | <p>Se evidencia que, mientras que la normativa aborda las actividades que podrían contribuir al deterioro ambiental, no ofrece una respuesta integral frente a la destrucción deliberada o masiva de los ecosistemas. Por lo tanto, esta laguna en la legislación peruana resalta la necesidad de una actualización legal que incluya la tipificación y sanción específica del ecocidio.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Acuerdo Plenario N° 02.A- 2023/CIJ-112 – 2023 Fundamento jurídico 11</i></p> | <p>Su relevancia también radica en que el bien jurídico en los delitos contra el medio ambiente tiene incidencia colectiva y se ve afectado por conductas humanas como contaminación, tala ilegal, minería ilegal, etcétera, que debe ser garantizado a fin de que las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales a un ambiente sano y equilibrado en el marco de esa relación dinámica permanente y compleja entre la persona y la naturaleza.</p> | <p>La norma subraya la importancia de proteger el bien jurídico colectivo del medio ambiente frente a diversas actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito en el sistema penal peruano, lo que muestra una falta de reconocimiento explícito de la gravedad de los actos que dañan el ambiente de manera significativa.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento – 2001 Artículo 1° Objeto de la ley</i></p> | <p>La presente Ley tiene por finalidad: a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivado.</p> | <p>La ley crea el SEIA para gestionar y mitigar impactos ambientales negativos de actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito, limitando la penalización de acciones que causan daños ambientales graves y sistemáticos.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley de Áreas Naturales Protegidas Artículo 1°</i></p> | <p>Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.</p> | <p>Se destaca la importancia de conservar las Áreas Naturales Protegidas como patrimonio nacional a largo plazo. Sin embargo, se resalta la ausencia del ecocidio, el cual sancionaría los daños graves y permanentes a estos ecosistemas protegidos.</p> | <p>ausente</p> |

| | | | |
|--|--|--|---------|
| <i>Ley Forestal y de Fauna Silvestre</i> | Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas, tanto a nivel individual como colectivo. | A pesar de que la norma fomenta la participación activa y responsable en la gestión ambiental, no menciona el ecocidio. Esta omisión refleja una falta de reconocimiento formal, denotando la necesidad de fortalecer el marco legal para garantizar una protección más efectiva del medio ambiente. | ausente |
| <i>Ley N° 29763 – 2011 Artículo II, numeral 2) – Título preliminar</i> | Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio ambiente teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pudieran originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio ambiente en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin. | La norma subraya la necesidad de destinar recursos para la conservación ambiental en países en desarrollo, reflejando una preocupación internacional. Esto sugiere la necesidad de un enfoque jurídico flexible y contextualizado para regular el ecocidio en el sistema penal peruano. | ausente |
| <i>Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano - 1972</i> | A partir de las normas revisadas se puede concluir que, la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024, si bien es cierto no existe, se ha tratado de establecer regulaciones en atención a la protección del medio ambiente, frente a las acciones que la trasgreden, aunque hayan resultado limitadas en cuanto a su aplicación de sanciones efectivas. | | |
| <i>Conclusión</i> | | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Rollen Eddi Obregón Rodriguez
- b. **Cargo e institución donde labora:** Abogado/consultor en derecho penal
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis normativo legal
- d. **Autor(es) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

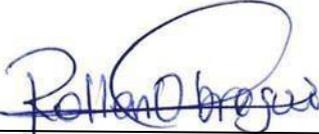
X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 4013184

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

| Autor, título de libro, Año y Página. | Cita | interpretación | Calificación |
|---|---|---|--------------|
| <i>Vasquez,2017 La regulación de la naturaleza como sujeto de derecho en la norma fundamental (p.202)</i> | El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las decisiones políticas y económicas se tomen teniendo en cuenta el impacto en el medio ambiente y en el bienestar de las personas. Esto requiere un enfoque integral que considere tanto los aspectos ambientales como los sociales y económicos en la toma de decisiones para evitar la destrucción masiva o grave del medio ambiente, ya sea por acciones humanas directas o indirectas. | Como podemos apreciar la falta de regulación del ecocidio está afectando este derecho y al medio ambiente. Es necesario que el Estado considere estos aspectos al desarrollar políticas y tomar decisiones que aseguren una protección eficaz del medio ambiente y fomenten el desarrollo sostenible. | necesario |
| <i>Smith y Schwartz, 2015, La deforestación en el Perú. (p.06)</i> | La deforestación en Perú está afectando de manera irreversible los bosques. Esto abarca la conversión del bosque natural en plantaciones de árboles, áreas agrícolas, pastizales, reservas de agua y zonas urbanas, así como la reducción significativa de la cobertura forestal a largo plazo en otros tipos de usos territoriales; Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas para combatir la deforestación, como la creación de áreas protegidas y la promoción de prácticas forestales sostenibles, aún sigue siendo un problema grave que tiene consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la biodiversidad. | La deforestación es un ejemplo grave de daño ambiental. Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas al respecto, es crucial incluir el ecocidio como delito penal. Ello permitiría responsabilizar legalmente a quienes contribuyen a la deforestación y otras formas de destrucción ambiental, asegurando una mejor protección ambiental. | necesario |
| <i>Vasquez,2017 El dinamismo Constitucional peruano frente al daño ambiental. (p.190)</i> | El daño ambiental es cualquier cambio significativo que tenga un impacto negativo en el medio ambiente, es necesario regular la conciencia pública sobre los impactos ambientales para un cambio de actitud hacia la protección y conservación del medio ambiente y el fortalecimiento. | Es fundamental aumentar la conciencia pública sobre los impactos del ecocidio y fomentar una transformación de actitudes en dirección a la conservación del entorno ambiental | necesario |
| <i>Ipenza, 2018 Manual de delitos ambientales</i> | Hace mención pues que la ley 28611 en su Artículo IX respecto al Principio de Responsabilidad, dicho principio se enfoca en los daños ambientales | Se destaca la aplicación del principio de responsabilidad ambiental como crucial para asegurar la responsabilidad del agente, la sanción administrativa y la reparación | necesario |

| | | |
|--|--|---|
| <p>(p.57)</p> | <p>permanentes, acumulativos, irreversibles y transnacionales, ya que requieren una acción inmediata y efectiva una vez que hayan ocurrido, se investigue solo la responsabilidad del agente sancionándolo de manera administrativa y consecuentemente determinar el responsable para que comience rápidamente a reparar los daños.</p> | <p>de daños. Aun así, es necesario incluir el ecocidio como delito específico para fortalecer la capacidad de respuesta ante acciones que causan daños graves.</p> |
| <p><i>Lora, 2018 Trasnacionales mineras y ecocidio en el Perú. El Grupo México y su política neocolonial (p.322)</i></p> | <p>El imperialismo representa un sistema global de explotación y dominación que ejerce control sobre la vida y el destino económico de las naciones sometidas mediante diversos métodos. Las ganancias y el control, a través de estas corporaciones neo coloniales, como en la economía peruana, controlada por fuerzas externas y dirigida hacia el exterior para satisfacer las necesidades del imperialismo, ha impedido un desarrollo independiente y equilibrado. A pesar de contar con estudios exhaustivos sobre la contaminación que generan, se argumenta que el impacto ecológico de sus actividades es insignificante y se considera como el costo del desarrollo.</p> | <p>Se destaca la urgencia de abordar la influencia del imperialismo en la economía peruana desde una perspectiva legal. En este contexto, la inclusión del ecocidio como delito penal es necesaria, ya que permitiría regular de manera más efectiva el costo ambiental y la opresión asociada con estas prácticas.</p> |
| <p><i>Campos, 2022 La necesidad de regular el delito de Ecocidio en el Código Penal Peruano. (p.22)</i></p> | <p>En cuanto a la consideración de un delito ambiental o de lesa humanidad, la segunda perspectiva se basa en diversas instancias internacionales, como lo establecido por la CIDH y el CDH. El crimen de ecocidio tiene características distintivas de los delitos comunes, por lo que no debería ser considerado un agravante de los delitos ambientales prohibidos en el artículo 304° del Código Penal Peruano o en el apartado de delitos de lesa humanidad.</p> | <p>La consideración del ecocidio como delito de lesa humanidad se fundamenta en instancias internacionales como la CIDH y el CDH, debido a sus características distintivas respecto a los delitos ambientales comunes, resaltando la necesidad de incorporarlo directamente en el sistema penal peruano.</p> |
| <p><i>Bazán, 2013 La regionalización en el Perú: un análisis de la reforma del gobierno regional de Junín 2008- 2009 desde el enfoque de desarrollo sostenible” (p.15)</i></p> | <p>La violencia holística contra la naturaleza no es una característica del ser humano de este siglo, Sin embargo, la violencia hacia la naturaleza está relacionada con la compleja totalidad capitalista, que se ha agravado por la crisis estructural del sistema.</p> | <p>La violencia contra la naturaleza no es inherente al ser humano en este siglo, pero está ligada a la complejidad del sistema capitalista. Es necesario incorporar el ecocidio para responsabilizar legalmente las acciones que contribuyen a esta violencia.</p> |

| | | | |
|--|--|--|------------------|
| <p><i>Bartra, 2002</i> <i>La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú.</i> <i>(p.14)</i></p> | <p>La protección del medio ambiente está regulada por una variedad de leyes y disposiciones que establecen normas para la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y el fomento del desarrollo sostenible, como son la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446, Ley de Gestión de Residuos Sólidos Ley N° 27314, Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Ley Forestal y de Fauna Silvestre ley N° 29763.</p> | <p>La protección del medio ambiente en Perú se fortalece mediante leyes diversas que establecen normas para la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales. No obstante, es crucial tipificar el ecocidio para abordar directamente casos de contaminación ambiental graves, extensos, duraderos y permanentes.</p> | <p>necesario</p> |
| <p><i>Conclusión</i></p> | <p>Como se puede apreciar luego de traer a colación varios autores los doctrinarios en el Perú han expresado diversas opiniones y reflexiones sobre la actualidad del ecocidio, destacando la necesidad de tipificar este delito del ecocidio, mejorar la legislación ambiental y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente. Estas ideas y consideraciones contribuyen eficazmente los desafíos ambientales en el país.</p> | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Rollen Eddi Obregón Rodríguez
- b. **Cargo e institución donde labora:** Abogado/consultor en derecho penal
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis de fuente doctrinal
- d. **Autor(es) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

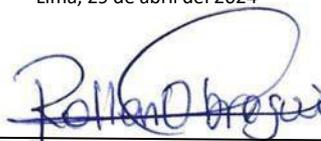
X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 4013184

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

| País | Asunto a comparar | Norma legal | Cita a |
|------|---|---------------------------|--|
| Perú | Aplicación y procedimiento del ecocidio | Artículo 304 Código Penal | <p>El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de uno ni mayor de tres años o con ciento ochenta a trescientos sesena y cinco días-multa.</p> <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas.</p> |

| País | Norma legal | Cita a comparar | Comparación interpretativa | Calificador |
|---------|-------------------------------------|---|--|-------------|
| Georgia | Artículo 409 Ecocidio, código penal | <p>1. Ecocidio, es decir. contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pudiera haber dado lugar a un desastre ecológico, será reprimido con prisión de doce a veinte años.</p> <p>2. El mismo acto cometido durante conflictos armados, Será reprimido con pena privativa de libertad de catorce a veinte años o con prisión perpetua. El Ecocidio, es decir contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pudiera haber dado lugar a un desastre ecológico, será reprimido con prisión de doce a veinte años.</p> | <p>En el Código Penal de Georgia se propone una disposición que impone penas severas para actos constituyentes de ecocidio. Comparado con la normativa peruana, que sancionaciertos delitos ambientalescon penas de hasta tres años, esta propuesta establece penas de prisión mucho más largas, lo cual podría disuadir de manera más efectiva actividades que amenacen gravemente al medio ambiente.</p> | regulado |

| | | | | |
|----------------|--|---|---|----------|
| <i>Ucrania</i> | Artículo 441. Ecocidio, código Penal | La destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento del aire o de los recursos hídricos, así como cualquier otra acción que pueda provocar un desastre ambiental, será reprimido con prisión de ocho a quince años. | La disposición define acciones como la destrucción masiva de flora y fauna, la contaminación del aire o agua, y otras que puedan causar desastres ambientales como el ecocidio. Establece penas de prisión más largas, para disuadir y sancionar actividades que causen daños ambientales graves. | regulado |
| <i>Rusia</i> | Artículo 358° Código Penal de la Federación de Rusia N° 63-FZ | Destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento de la atmósfera o del agua, recursos, así como cometer otras acciones que podrían causar un desastre ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad de doce a veinte años | La legislación rusa impone penas severas para proteger el medio ambiente mediante el ecocidio, lo que podría tener un efecto disuasorio significativo. En contraste, la normativa peruana, aunque proporciona un marco legal para enfrentar la contaminación, podría no cubrir todas las formas. | regulado |
| Conclusión | <p>Las legislaciones de Georgia, Ucrania y Rusia regulan disposiciones con penas severas para actos de ecocidio, como la destrucción masiva de flora y fauna, y la contaminación grave del aire o agua. Estas reflejan un enfoque robusto para disuadir y sancionar actividades que amenazan el medio ambiente de manera grave. En contraste, la normativa peruana, aunque establece penas para ciertos delitos ambientales, podría mejorar fortaleciendo las penas y ampliando la cobertura para abordar todas las formas de daño ambiental grave de manera más efectiva.</p> | | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Rollen Eddi Obregón Rodriguez
- b. **Cargo e institución donde labora:** Abogado/consultor en derecho penal
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis de Derecho comparado
- d. **Autor(es) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

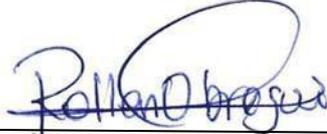
X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 4013184

Ficha de validación de contenido para un instrumento

Validador N°3

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Actualidad Jurídica del ecodidio en el sistema penal peruano – 2024, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

| Criterios | Detalle | Calificación |
|-------------|--|-----------------------------------|
| Suficiencia | El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)



[Handwritten signature in blue ink]

MATRIZ DE VALIDACIÓN
LA GUÍA DE ENTREVISTA

Primera Categoría: Ecocidio

Segunda Categoría: Sistema penal peruano.

Definición del ecocidio: Solón (2021), Consiste en la destrucción a gran escala de un ecosistema, afectando a animales, plantas, ríos, lagos, montañas, glaciares, bosques, humedales y a todos los seres no humanos que forman parte de la comunidad terrestre.

Definición de Sistema penal peruano: Según Gonzales (2020) se entiende como el conjunto de instituciones normativas que regulan el proceso judicial para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito que atenta gravemente contra los principios básicos de la convivencia humana, comprometiendo su viabilidad.

| categoria | indicador | preguntas | Suficiencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observación |
|---|-----------|---|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Actualidad Jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024 | | 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La ausencia de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano, limita la efectividad para la protección del medio ambiente? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 3. A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 4. En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 5. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | | 6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar? | 1 | 1 | 1 | 1 | |

Ficha de validación de juicio de experto

| | |
|--------------------------------|--|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | |
| Nombres y apellidos de experto | Daniel Ernesto Peña Labrin |
| Documento de identidad | 10142676 |
| Años de experiencia en el área | Conocer cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. |
| Máximo Grado Académico | Mg. En derecho penal |
| Nacionalidad | Peruano |
| Institución | Universidad Cesar Vallejo |
| Cargo | Docente |
| Número telefónico | |
| Firma |  N° DNI .10142676 |
| Fecha | 29-04-24 |



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO LEGAL
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

| Número y nombre del artículo | Cita | Interpretación | Calificación |
|---|---|---|----------------|
| <p><i>La Constitución Política del Perú</i> Artículo 2° <i>Inciso 22) Toda persona tiene derecho</i></p> | <p>A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p> | <p>En el artículo en mención no se reconoce específicamente al ecocidio. No obstante, podría emplearse para contextualizar la relevancia que el marco legal otorga a la integral de la preservación de un entorno ambiental equilibrado.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Decreto Legislativo N° 635</i> Artículo 304° <i>Contaminación del ambiente</i></p> | <p>El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.</p> <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | <p>Aunque el código penal, en su título XIII, especifica ciertos tipos de contaminación como elementos para la configuración de un delito ambiental, acompañados del elemento subjetivo de la culpa, no trata directamente las acciones que podrían constituir ecocidio.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley N° 28611</i> <i>Ley General del Ambiente</i> Artículo IV <i>Del derecho de acceso a la justicia ambiental</i></p> | <p>Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.</p> | <p>La norma establece la protección ambiental y la salud pública mediante la tutela judicial efectiva. Sin embargo, la falta de mención explícita al ecocidio en la legislación peruana subraya la urgencia de fortalecer el marco legal para garantizar una protección integral del ambiente y sus elementos</p> | <p>ausente</p> |

| | | | |
|---|--|--|----------------|
| <p><i>Decreto Legislativo N° 1102 – 2012 Artículo 307-A Delito de minería ilegal</i></p> | <p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | <p>Se evidencia que, mientras que la normativa aborda las actividades que podrían contribuir al deterioro ambiental, no ofrece una respuesta integral frente a la destrucción deliberada o masiva de los ecosistemas. Por lo tanto, esta laguna en la legislación peruana resalta la necesidad de una actualización legal que incluya la tipificación y sanción específica del ecocidio.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Acuerdo Plenario N° 02.A- 2023/CIJ-112 – 2023 Fundamento jurídico 11</i></p> | <p>Su relevancia también radica en que el bien jurídico en los delitos contra el medio ambiente tiene incidencia colectiva y se ve afectado por conductas humanas como contaminación, tala ilegal, minería ilegal, etcétera, que debe ser garantizado a fin de que las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales a un ambiente sano y equilibrado en el marco de esa relación dinámica permanente y compleja entre la persona y la naturaleza.</p> | <p>La norma subraya la importancia de proteger el bien jurídico colectivo del medio ambiente frente a diversas actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito en el sistema penal peruano, lo que muestra una falta de reconocimiento explícito de la gravedad de los actos que dañan el ambiente de manera significativa.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento – 2001 Artículo 1° Objeto de la ley</i></p> | <p>La presente Ley tiene por finalidad: a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivado.</p> | <p>La ley crea el SEIA para gestionar y mitigar impactos ambientales negativos de actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito, limitando la penalización de acciones que causan daños ambientales graves y sistemáticos.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley de Áreas Naturales Protegidas Artículo 1°</i></p> | <p>Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.</p> | <p>Se destaca la importancia de conservar las Áreas Naturales Protegidas como patrimonio nacional a largo plazo. Sin embargo, se resalta la ausencia del ecocidio, el cual sancionaría los daños graves y permanentes a estos ecosistemas protegidos.</p> | <p>ausente</p> |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
| <p><i>Ley Forestal y de Fauna Silvestre</i></p> <p><i>Ley N° 29763 – 2011</i> <i>Artículo II, numeral 2)</i> <i>– Título preliminar</i></p> | <p>Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas, tanto a nivel individual como colectivo.</p> | <p>A pesar de que la norma fomenta la participación activa y responsable en la gestión ambiental, no menciona el ecocidio. Esta omisión refleja una falta de reconocimiento formal, denotando la necesidad de fortalecer el marco legal para garantizar una protección más efectiva del medio ambiente.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano - 1972</i></p> | <p>Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio ambiente teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pudieran originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio ambiente en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.</p> | <p>La norma subraya la necesidad de destinar recursos para la conservación ambiental en países en desarrollo, reflejando una preocupación internacional. Esto sugiere la necesidad de un enfoque jurídico flexible y contextualizado para regular el ecocidio en el sistema penal peruano.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Conclusión</i></p> | <p>A partir de las normas revisadas se puede concluir que, la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024, si bien es cierto no existe, se ha tratado de establecer regulaciones en atención a la protección del medio ambiente, frente a las acciones que la trasgreden, aunque hayan resultado limitadas en cuanto a su aplicación de sanciones efectivas.</p> | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Rollen Eddi Obregón Rodríguez
- b. **Cargo e institución donde labora:** Abogado/consultor en derecho penal
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis normativo legal
- d. **Autor(es) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



N° DNI 10142676

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 10142676

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024.

| Autor, título de libro, Año y Página. | Cita | interpretación | Calificación |
|---|---|---|--------------|
| <i>Vasquez,2017 La regulación de la naturaleza como sujeto de derecho en la norma fundamental (p.202)</i> | El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las decisiones políticas y económicas se tomen teniendo en cuenta el impacto en el medio ambiente y en el bienestar de las personas. Esto requiere un enfoque integral que considere tanto los aspectos ambientales como los sociales y económicos en la toma de decisiones para evitar la destrucción masiva o grave del medio ambiente, ya sea por acciones humanas directas o indirectas. | Como podemos apreciar la falta de regulación del ecocidio está afectando este derecho y al medio ambiente. Es necesario que el Estado considere estos aspectos al desarrollar políticas y tomar decisiones que aseguren una protección eficaz del medio ambiente y fomenten el desarrollo sostenible. | necesario |
| <i>Smith y Schwartz, 2015, La deforestación en el Perú. (p.06)</i> | La deforestación en Perú está afectando de manera irreversible los bosques. Esto abarca la conversión del bosque natural en plantaciones de árboles, áreas agrícolas, pastizales, reservas de agua y zonas urbanas, así como la reducción significativa de la cobertura forestal a largo plazo en otros tipos de usos territoriales; Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas para combatir la deforestación, como la creación de áreas protegidas y la promoción de prácticas forestales sostenibles, aún sigue siendo un problema grave que tiene consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la biodiversidad. | La deforestación es un ejemplo grave de daño ambiental. Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas al respecto, es crucial incluir el ecocidio como delito penal. Ello permitiría responsabilizar legalmente a quienes contribuyen a la deforestación y otras formas de destrucción ambiental, asegurando una mejor protección ambiental. | necesario |
| <i>Vasquez,2017 El dinamismo Constitucional peruano frente al daño ambiental. (p.190)</i> | El daño ambiental es cualquier cambio significativo que tenga un impacto negativo en el medio ambiente, es necesario regular la conciencia pública sobre los impactos ambientales para un cambio de actitud hacia la protección y conservación del medio ambiente y el fortalecimiento. | Es fundamental aumentar la conciencia pública sobre los impactos del ecocidio y fomentar una transformación de actitudes en dirección a la conservación del entorno ambiental | necesario |
| <i>Ipenza, 2018 Manual de delitos ambientales</i> | Hace mención pues que la ley 28611 en su Artículo IX respecto al Principio de Responsabilidad, dicho principio se enfoca en los daños ambientales | Se destaca la aplicación del principio de responsabilidad ambiental como crucial para asegurar la responsabilidad del agente, la sanción administrativa y la reparación | necesario |

| | | |
|--|--|---|
| (p.57) | <p>permanentes, acumulativos, irreversibles y transnacionales, ya que requieren una acción inmediata y efectiva una vez que hayan ocurrido, se investigue solo la responsabilidad del agente sancionándolo de manera administrativa y consecuentemente determinar el responsable para que comience rápidamente a reparar los daños.</p> | <p>de daños. Aun así, es necesario incluir el ecocidio como delito específico para fortalecer la capacidad de respuesta ante acciones que causan daños graves.</p> |
| <p><i>Lora, 2018 Trasnacionales mineras y ecocidio en el Perú. El Grupo México y su política neocolonial (p.322)</i></p> | <p>El imperialismo representa un sistema global de explotación y dominación que ejerce control sobre la vida y el destino económico de las naciones sometidas mediante diversos métodos. Las ganancias y el control, a través de estas corporaciones neo coloniales, como en la economía peruana, controlada por fuerzas externas y dirigida hacia el exterior para satisfacer las necesidades del imperialismo, ha impedido un desarrollo independiente y equilibrado. A pesar de contar con estudios exhaustivos sobre la contaminación que generan, se argumenta que el impacto ecológico de sus actividades es insignificante y se considera como el costo del desarrollo.</p> | <p>Se destaca la urgencia de abordar la influencia del imperialismo en la economía peruana desde una perspectiva legal. En este contexto, la inclusión del ecocidio como delito penal es necesaria, ya que permitiría regular de manera más efectiva el costo ambiental y la opresión asociada con estas prácticas.</p> |
| <p><i>Campos, 2022 La necesidad de regular el delito de Ecocidio en el Código Penal Peruano. (p.22)</i></p> | <p>En cuanto a la consideración de un delito ambiental o de lesa humanidad, la segunda perspectiva se basa en diversas instancias internacionales, como lo establecido por la CIDH y el CDH. El crimen de ecocidio tiene características distintivas de los delitos comunes, por lo que no debería ser considerado un agravante de los delitos ambientales prohibidos en el artículo 304° del Código Penal Peruano o en el apartado de delitos de lesa humanidad.</p> | <p>La consideración del ecocidio como delito de lesa humanidad se fundamenta en instancias internacionales como la CIDH y el CDH, debido a sus características distintivas respecto a los delitos ambientales comunes, resaltando la necesidad de incorporarlo directamente en el sistema penal peruano.</p> |
| <p><i>Bazán, 2013 La regionalización en el Perú: un análisis de la reforma del gobierno regional de Junín 2008- 2009 desde el enfoque de desarrollo sostenible” (p.15)</i></p> | <p>La violencia holística contra la naturaleza no es una característica del ser humano de este siglo, Sin embargo, la violencia hacia la naturaleza está relacionada con la compleja totalidad capitalista, que se ha agravado por la crisis estructural del sistema.</p> | <p>La violencia contra la naturaleza no es inherente al ser humano en este siglo, pero está ligada a la complejidad del sistema capitalista. Es necesario incorporar el ecocidio para responsabilizar legalmente las acciones que contribuyen a esta violencia.</p> |

| | | | |
|--|--|--|------------------|
| <p><i>Bartra, 2002</i> <i>La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú.</i> <i>(p.14)</i></p> | <p>La protección del medio ambiente está regulada por una variedad de leyes y disposiciones que establecen normas para la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y el fomento del desarrollo sostenible, como son la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446, Ley de Gestión de Residuos Sólidos Ley N° 27314, Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Ley Forestal y de Fauna Silvestre ley N° 29763.</p> | <p>La protección del medio ambiente en Perú se fortalece mediante leyes diversas que establecen normas para la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales. No obstante, es crucial tipificar el ecocidio para abordar directamente casos de contaminación ambiental graves, extensos, duraderos y permanentes.</p> | <p>necesario</p> |
| <p><i>Conclusión</i></p> | <p>Como se puede apreciar luego de traer a colación varios autores doctrinarios en el Perú han expresado diversas opiniones y reflexiones sobre la actualidad del ecocidio, destacando la necesidad de tipificar este delito del ecocidio, mejorar la legislación ambiental y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente. Estas ideas y consideraciones contribuyen eficazmente los desafíos ambientales en el país.</p> | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Rollen Eddi Obregón Rodríguez
- b. **Cargo e institución donde labora:** Abogado/consultor en derecho penal
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis de fuente doctrinal
- d. **Autor(es) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

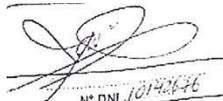
X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



N° DNI 10142676

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 10142676

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024.

| País | Asunto a comparar | Norma legal | Cita a |
|------|---|---------------------------|--|
| Perú | Aplicación y procedimiento del ecocidio | Artículo 304 Código Penal | <p>El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de uno ni mayor de tres años o con ciento ochenta a trescientos sesena y cinco días-multa.</p> <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas.</p> |

| País | Norma legal | Cita a comparar | Comparación interpretativa | Calificador |
|---------|-------------------------------------|---|--|-------------|
| Georgia | Artículo 409 Ecocidio, código penal | <p>1. Ecocidio, es decir. contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pudiera haber dado lugar a un desastre ecológico, será reprimido con prisión de doce a veinte años.</p> <p>2. El mismo acto cometido durante conflictos armados, Será reprimido con pena privativa de libertad de catorce a veinte años o con prisión perpetua. El Ecocidio, es decir contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pudiera haber dado lugar a un desastre ecológico, será reprimido con prisión de doce a veinte años.</p> | <p>En el Código Penal de Georgia se propone una disposición que impone penas severas para actos constituyentes de ecocidio. Comparado con la normativa peruana, que sancionaciertos delitos ambientalescon penas de hasta tres años, esta propuesta establece penas de prisión mucho más largas, lo cual podría disuadir de manera más efectiva actividades que amenacen gravemente al medio ambiente.</p> | regulado |

| | | | | |
|----------------|--|---|---|----------|
| <i>Ucrania</i> | Artículo 441. Ecocidio, código Penal | La destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento del aire o de los recursos hídricos, así como cualquier otra acción que pueda provocar un desastre ambiental, será reprimido con prisión de ocho a quince años. | La disposición define acciones como la destrucción masiva de flora y fauna, la contaminación del aire o agua, y otras que puedan causar desastres ambientales como el ecocidio. Establece penas de prisión más largas, para disuadir y sancionar actividades que causen daños ambientales graves. | regulado |
| <i>Rusia</i> | Artículo 358° Código Penal de la Federación de Rusia N° 63-FZ | Destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento de la atmósfera o del agua, recursos, así como cometer otras acciones que podrían causar un desastre ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad de doce a veinte años | La legislación rusa impone penas severas para proteger el medio ambiente mediante el ecocidio, lo que podría tener un efecto disuasorio significativo. En contraste, la normativa peruana, aunque proporciona un marco legal para enfrentar la contaminación, podría no cubrir todas las formas. | regulado |
| Conclusión | <p>Las legislaciones de Georgia, Ucrania y Rusia regulan disposiciones con penas severas para actos de ecocidio, como la destrucción masiva de flora y fauna, y la contaminación grave del aire o agua. Estas reflejan un enfoque robusto para disuadir y sancionar actividades que amenazan el medio ambiente de manera grave. En contraste, la normativa peruana, aunque establece penas para ciertos delitos ambientales, podría mejorar fortaleciendo las penas y ampliando la cobertura para abordar todas las formas de daño ambiental grave de manera más efectiva.</p> | | | |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Rollen Eddi Obregón Rodríguez
- b. **Cargo e institución donde labora:** Abogado/consultor en derecho penal
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de análisis de fuente doctrinal
- d. **Autor(es) de Instrumento:** Juana Andrea, Mari Roca y Angel Nery, Lara Albiño

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación

X

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 29 de abril del 2024



N° DNI 10142676

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 10142676

- **Anexo 4. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE CONSISTENCIA INTERNA**

Descripción de resultados del objetivo específico 1

A continuación, se realizará la descripción de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica de la entrevista y tomando como referencia a los especialistas en materia de Derecho penal y ambiental, para ello se ha querido iniciar con los resultados obtenidos y vinculados al **objetivo específico 1**, el mismo que busca explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. En ese sentido, se presentan los siguientes resultados.

Tabla 01

Respuesta de los especialistas a la 1ra pregunta

| Pregunta 01: | |
|--|---|
| Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación? | |
| Subcategoría: aspecto normativo legal | |
| Entrevistados | Respuesta de los entrevistados |
| Entrevistado 1 José Vásquez | Al respecto considero que, <u>en el sistema jurídico penal peruano, existen lagunas relacionados en el ámbito de la ecología</u> , por lo tanto, el Poder Legislativo debe de incorporar dentro de los delitos relacionados al ambiente y recursos naturales renovables y no renovables. |
| Entrevistado 2 Nathaly Duran | Desde mi perspectiva, <u>existe un vacío legal, puesto que actualmente no se encuentra regulado</u> ; sin embargo, el legislador ha intentado legislar por intermedio de los delitos ambientales categorizados en los recursos naturales. |
| Entrevistado 3 Juan Parra | Considero que, la normativa peruana en material penal regula los delitos ambientales en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal (artículos 304 al 314-0). De esta forma, los ilícitos penales reconocidos por el legislador nacional corresponden a contaminación ambiental (incluyendo a la minería ilegal y el tráfico de residuos peligrosos) y delitos contra los recursos naturales (tráfico ilegal de especies, depredación de flora y fauna silvestre y la alteración del ambiente y paisaje). <u>Actualmente, no se encuentra recogida en la legislación penal nacional el delito de ecocidio, al no existir tipificación alguna en el citado Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.</u> |
| Entrevistado 4 William Oviedo | En efecto si, ya que no solo afecta al medio ambiente sino se vulneran los derechos humanos a nivel global, <u>en la actualidad, no existe un delito igual al Ecocidio por lo q se debe de instaurar una normativa expresa en nuestro país</u> , para así reducir daños graves al medio ambiente que sean irreversibles, para ello debe de haber presencia política y administrativa que sea de carácter mundial con interés de cambio, ya que por esa vía que es la legislación internacional es un conducto de salvaguarda para poder cuidar nuestro único planeta tierra. |
| Entrevistado 5 Luis Paredes | Considero que en nuestro sistema penal si bien es cierto que cuenta con tipos penales establecidos que tienen como finalidad salvaguardar al medio ambiente como bien jurídico protegido, <u>podemos destacar que no existiría un delito tipificado en concreto como ecocidio, pese a estar incorporado dentro del Estatuto de Roma, tratado del cual Perú es parte.</u> |

| | |
|---------------------------------|---|
| Entrevistado 6 María Pachas | Considero que, <u>en la actualidad no existe el delito del ecocidio como tal regulado en nuestra legislación</u> , pero tenemos delitos tipificados en nuestro código penal como es el del medio ambiente con penas no muy proporcionales en ese sentido la discusión sobre la necesidad y la viabilidad de incluir el ecocidio en el sistema legal peruano es un tema complejo que requiere un análisis exhaustivo de las implicaciones legales, ambientales y sociales. |
| Entrevistado 7 Pamela Zelaya | Considero que <u>sí, la falta de tipificación específica del ecocidio en el sistema penal peruano puede ser el resultado de una combinación de factores que van desde la falta de presión social y política hasta la complejidad conceptual y los intereses económicos</u> en juego. |

Análisis de la primera pregunta

A continuación, al examinar las respuestas de los entrevistados frente a la primera interrogante de la investigación, se evidencian similitudes en las opiniones expresadas por Vásquez y Cusi, quienes identifican una brecha normativa o vacío legal en relación al delito de ecocidio, ello a pesar de que el legislador ha manifestado la intención de regular los ilícitos ambientales en el Código Penal. En contraste, Parra, Oviedo, Pachas y Paredes complementan la discusión al subrayar la omisión del ecocidio en el contexto del sistema penal nacional, como se observa en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, dedicado a los delitos contra el ambiente. Por su parte, Zelaya sugiere una serie de factores interrelacionados que pueden contribuir a la falta de avances en la inclusión del ecocidio como un delito penalmente tipificado en el contexto peruano, estos factores son: la complejidad conceptual asociada al término ecocidio y los intereses económicos que pueden influir en las decisiones sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Tabla 02

Extracto y resumen de respuestas a la 1ra pregunta

| Entrevistados | Extracto | Resumen | Supuesto |
|---|--|---|----------|
| <i>Entrevistado 1 José Vásquez</i> | En el sistema jurídico penal peruano, existen lagunas relacionados en el ámbito de la ecología | Los entrevistados señalan que en el sistema penal peruano no hay una tipificación específica del delito de ecocidio. Esto refleja un vacío legal que requiere la instauración de normativas | ausente |
| <i>Entrevistado 2 Nathaly Duran</i> | Existe un vacío legal, puesto que actualmente no se encuentra regulado | | |

| | | |
|--|--|---|
| <i>Entrevistado 3 Juan Parra</i> | Actualmente, no se encuentra recogida en la legislación penal nacional el delito de ecocidio | expresamente dirigidas a abordar este tipo de delitos ambientales graves. Aunque el ecocidio está incluido en el Estatuto de Roma, del cual Perú es parte, no existe una legislación nacional que lo contemple como tal. La falta de regulación específica se atribuye a diversos factores, como la falta de presión social y política, la complejidad conceptual y los intereses económicos. |
| <i>Entrevistado 4 William Oviedo</i> | No existe un delito igual al Ecocidio por lo que se debe instaurar una normativa expresa en nuestro país | |
| <i>Entrevistado 5 Luis Paredes</i> | Podemos destacar que no existiría un delito tipificado en concreto como ecocidio, pese a estar incorporado dentro del Estatuto de Roma, tratado del cual Perú es parte. | |
| <i>Entrevistado 6 María Pachas</i> | En la actualidad no existe el delito del ecocidio como tal regulado en nuestra legislación | |
| <i>Entrevistado 7 Pamela Zelaya</i> | Sí, la falta de tipificación específica del ecocidio en el sistema penal peruano puede ser el resultado de una combinación de factores que van desde la falta de presión social y política hasta la complejidad conceptual y los intereses económicos. | |

Ahora bien, en esa dirección para responder el objetivo específico 1 se plantea la segunda pregunta de investigación: Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La falta de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano se manifiesta en la ausencia de disposiciones específicas que protejan de manera eficiente el medio ambiente? Obteniéndose los siguientes resultados, producto de las entrevistas realizadas a las autoridades administrativas del sector.

Tabla 3

Respuesta de los especialistas a la 2da pregunta

| Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La falta de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano se manifiesta en la ausencia de disposiciones específicas que protejan de manera eficiente el medio ambiente? | |
|--|--|
| Subcategoría: aspecto normativo legal | |
| Entrevistados | Respuesta de los entrevistados |
| <i>Entrevistado 1 José Vásquez</i> | Considero que, <u>la regulación existente no es suficiente, no protege de manera eficaz y eficiente la preservación del entorno natural, ambiente, ecosistemas entre otros</u> , como situación de permanencia intergeneracional. La postura que comparto es aquella en la que las actividades de impacto negativo hacia el medio ambiente en su conjunto, deberían recaer en responsabilidad penal, civil, contencioso y constitucional ya sean personas naturales o jurídicas pública o privada. |
| <i>Entrevistado 2 Nathaly Duran</i> | Considero que, <u>una medida más específica como el ecocidio puede ayudar a reforzar y favorecer la efectividad y eficacia en la protección a los ecosistemas y los componentes ambientales como medio para conservación del medio ambiente</u> . Por otra parte, resolvería la responsabilidad jurídica ya sean personas natural |

responsabilidad pública o privada.

*Entrevistado 3
Juan Parra*

En la lucha contra la comisión de los delitos contra el medio ambiente se advierten diversas deficiencias, ya sean por falta de recursos logísticos y de personal capacitado en la materia, como también por la falta de normativa suficiente que aborde todos los actos típicos que vulneran el medio ambiente. Respecto de este último punto, se destaca una falta de regulación en la lucha por la protección del citado bien jurídico protegido, el cual trasciende al día de hoy debido a su relación directa con el desarrollo económico internacional e incluso global reflejado en la producción de bienes de primera necesidad y materias primas para la realización otras actividades económicas y empresariales. De esta forma, al no regularse el ecocidio, entendido como aquellas conductas que desencadenan un daño o una destrucción masiva al medio ambiente producida como consecuencia de acciones bélicas, de explotación de recursos a gran escala, entre otros, se impide al Estado desplegar las herramientas necesarias que combatan este tipo de criminalidad, la cual afecta a la colectividad por su trascendencia.

*Entrevistado 4
William Oviedo*

Si, ya que desde la creación de las leyes penales ambientales en el territorio peruano no han representado un límite a la destrucción de los ecosistemas, no existiendo tipo de sanción penal debido a la flexibilidad de las normas administrativas, como por ejemplo en nuestro país, se vio reflejado con el caso del derrame de petróleo cometido por la empresa REPSOL, donde los daños fueron complejos, ya que todo derrame de petróleo tiene como mínimo tres impactos ecológicos, entre otras afectaciones, así como también la empresa Pluspetrol que tiene un récord de contaminación y un récord por no asumir responsabilidades; a la actualidad no existen resarcimiento de los múltiples daños que han afectado a nuestro País, existiendo muchas otras empresas transnacionales que ejecutan diversas actividades económicas en el territorio peruano, como la minería ilegal, tala de árboles, entre otras que propician la contaminación del medio ambiente por no tener una norma más drástica por parte de nuestros legisladores.

*Entrevistado 5
Luis Paredes*

Considerando que el delito de Ecocidio el cual de acuerdo al Estatuto de Roma se entiende como actos ilegales o injustificados cometidos con el conocimiento de que existe una probabilidad sustancial de daños graves y, bien sea, extendidos o duraderos al medio ambiente causados por dichos actos, carece de una regulación o tipificación exacta bajo dichos términos en nuestra legislación y que pese a contar con un delito ampliamente similar en el artículo 304° del Código Penal, este no abarcaría en su totalidad toda la dimensión del delito de ecocidio, por cuanto este ultimo de acuerdo a las propias especificaciones del Estatuto de Roma, refiere a una conducta temeraria que afecta a un ecosistema en su totalidad o que incluso pueda rebasar las fronteras de un Estado, dejándose un amplio campo sin tutelar, lo cual precisamente afectaría a la efectividad de las medidas para la protección del medio ambiente.

*Entrevistado 6
María Viviana Pachas*

A mi consideración, la regulación del delito del ecocidio y la tipificación de este tipo penal en nuestra legislación es elemental para garantizar el bienestar del medio ambiente no solo a nivel nacional sino también el cuidado de nuestro ecosistema, este delito del ecocidio ha sido objeto de debate a nivel internacional y algunos países ya han introducido leyes para abordarlo, Perú podría considerar la regulación del ecocidio para cumplir con los estándares internacional de protección ambiental.

*Entrevistado 7
Pamela Zelaya*

Desde mi punto de vista se tiene que reconocer que la ausencia de una tipificación específica no impide la persecución de actos que causen daño ambiental a nuestro ecosistema, nuestra normativa es clara en ese aspecto toda vez que, hay sanciones específicas reguladas en nuestro código penal respecto al daño al medio ambiente en sus diferentes modalidades.

Análisis de la segunda pregunta

Acto seguido, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la segunda pregunta del trabajo de investigación, Vásquez señala la falta de protección adecuada del entorno natural, mientras que Durán propone la adopción de medidas más específicas como el ecocidio para fortalecer la protección ambiental. Parra y Oviedo hacen lo propio, resaltando las deficiencias en la lucha contra los delitos ambientales, atribuyéndolas a la falta de recursos y normativa adecuada. En ese sentido dichos expertos, reconocen y coinciden en que la regulación actual no es suficiente para proteger eficazmente los ecosistemas. Del mismo modo, Pachas y Paredes destacan la importancia de la tipificación del ecocidio en la legislación peruana para garantizar una protección efectiva del medio ambiente. Finalmente, Zelaya considera que la ausencia de una tipificación específica del ecocidio no impide la persecución de actos que causan daño ambiental, sugiriendo que la normativa vigente es clara en este aspecto.

Tabla 04

Extracto y resumen de respuestas a la 2da pregunta

| Entrevistados | Extracto | Resumen | Supuesto |
|---|--|---|----------|
| <i>Entrevistado 1 José Vásquez</i> | La regulación existente no es suficiente, no protege de manera eficaz y eficiente la preservación del entorno natural, ambiente, ecosistemas entre otros. | La normativa vigente no ofrece una protección adecuada para la conservación del medio ambiente y los ecosistemas. | |
| <i>Entrevistado 2 Nathaly Duran</i> | Una medida más específica como el ecocidio puede ayudar a reforzar y favorecer la efectividad y eficacia en la protección a los ecosistemas y los componentes ambientales como medio para conservación del medio ambiente. | La introducción de medidas más específicas, como el ecocidio, podría mejorar la eficacia en la protección ambiental. Sin embargo, existen deficiencias en la lucha contra los delitos ambientales, debido a la falta de recursos y personal capacitado, así como a la insuficiente legislación que aborde todos los actos que vulneran el medio ambiente. Las leyes | ausente |
| <i>Entrevistado 3 Juan Parra</i> | En la lucha contra la comisión de los delitos contra el medio ambiente se advierten diversas deficiencias, ya sean por falta de recursos logísticos y de personal capacitado en la materia, como también por la falta de normativa suficiente que aborde todos los actos típicos que vulneran el medio ambiente. | | |

| | | | |
|--|---|--|-----------|
| <i>Entrevistado 4 William Oviedo</i> | Si, ya que desde la creación de las leyes penales ambientales en el territorio peruano no han representado un límite a la destrucción de los ecosistemas, no existiendo tipo de sanción penal debido a la flexibilidad de las normas administrativas. | penales ambientales en el Perú no han logrado detener la destrucción de los ecosistemas, ya que las normas administrativas son flexibles y no imponen sanciones penales. Aunque existe un delito similar en el Código Penal, no cubre completamente la dimensión del ecocidio, lo que afecta la efectividad de las medidas de protección ambiental. La regulación y tipificación del ecocidio en nuestra legislación son fundamentales para garantizar la preservación del medio ambiente a nivel nacional y la protección de nuestro ecosistema. Lafalta de una tipificación específica no obstaculiza la persecución de acciones que causen daño ambiental a nuestro ecosistema. | existente |
| <i>Entrevistado 5 Luis Paredes</i> | Pese a contar con un delito ampliamente similar en el artículo 304° del Código Penal, este no abarcaría en su totalidad toda la dimensión del delito de ecocidio, lo cual precisamente afectaría a la efectividad de las medidas para la protección del medio ambiente. | | |
| <i>Entrevistado 6 María Pachas</i> | La regulación del delito del ecocidio y la tipificación de este tipo penal en nuestra legislación es elemental para garantizar el bienestar del medio ambiente no solo a nivel nacional sino también el cuidado de nuestro ecosistema. | | |
| <i>Entrevistado 7 Pamela Zelaya</i> | la ausencia de una tipificación específica no impide la persecución de actos que causen daño ambiental a nuestro ecosistema. | | |

Tabla 05
resultados del objetivo específico 1

| PREGUNTAS | PRESENTE | AUSENTE |
|---|--|---|
| 1. Para usted, ¿El ecocidio desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación? | | Todos los entrevistados señalaron que, la actualidad jurídica del ecocidio, desde el aspectonormativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por su ausencia de tipificación. |
| 2. Usted considera que, desde el aspecto normativo legal ¿La falta de regulación del ecocidio en el sistema penal peruano se manifiesta en la ausencia de disposiciones específicas que protejan de manera eficiente el medio ambiente? | Un entrevistado refiere que, si bien el ecocidio no se encuentra tipificado en el sistema penal peruano, si existen medidas efectivas para la protección del medio ambiente dentro de nuestra normativa. | La mayoría de los entrevistados, 6 de 7 de ellos, señalaron que, la actualidad jurídica del ecocidio, desde el aspecto normativo legal en el sistema penal peruano, se caracteriza por la ausencia de una protección efectiva del medio ambiente. |

Descripción de los resultados: técnica de análisis documental (norma legal)

A continuación, se realizará la explicación de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica del análisis documental y en lo que respecta al análisis normativo legal, para ello se ha querido iniciar tomando como referencia los

resultados obtenidos y vinculados al **objetivo específico 1**, donde se busca explicar desde el aspecto normativo legal cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. En ese sentido, se ha procedido a revisar las siguientes normas legales. Consecuencia de aquello se ha arribado a los siguientes resultados:

Tabla 06

Análisis normativo legal

| Número y nombre del artículo | Cita | Interpretación | Calificación |
|---|--|---|----------------|
| <p><i>La Constitución Política del Perú</i> <i>Artículo 2°</i> <i>Inciso 22) Toda persona tiene derecho</i></p> | <p>A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p> | <p>En el artículo en mención no se reconoce específicamente al ecocidio. No obstante, podría emplearse para contextualizar la relevancia que el marco legal otorga a la integral de la preservación de un entorno ambiental equilibrado.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Decreto Legislativo N° 635</i> <i>Artículo 304°</i> <i>Contaminación del ambiente</i></p> | <p>El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.</p> | <p>Aunque el código penal, en su título XIII, especifica ciertos tipos de contaminación como elementos para la configuración de un delito ambiental, acompañados del elemento subjetivo de la culpa, no trata directamente las acciones que podrían constituir ecocidio.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley N° 28611</i> <i>Ley General del Ambiente</i> <i>Artículo IV</i> <i>Del derecho de acceso a la justicia ambiental</i></p> | <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> <p>Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.</p> | <p>La norma establece la protección ambiental y la salud pública mediante la tutela judicial efectiva. Sin embargo, la falta de mención explícita al ecocidio en la legislación peruana subraya la urgencia de fortalecer el marco legal para garantizar una protección integral del ambiente y sus elementos</p> | <p>ausente</p> |

| | | | |
|---|--|--|----------------|
| <p><i>Decreto Legislativo N° 1102 – 2012 Artículo 307-A Delito de minería ilegal</i></p> | <p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p> | <p>Se evidencia que, mientras que la normativa aborda las actividades que podrían contribuir al deterioro ambiental, no ofrece una respuesta integral frente a la destrucción deliberada o masiva de los ecosistemas. Por lo tanto, esta laguna en la legislación peruana resalta la necesidad de una actualización legal que incluya la tipificación y sanción específica del ecocidio.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Acuerdo Plenario N° 02.A- 2023/CIJ-112 – 2023 Fundamento jurídico 11</i></p> | <p>Su relevancia también radica en que el bien jurídico en los delitos contra el medio ambiente tiene incidencia colectiva y se ve afectado por conductas humanas como contaminación, tala ilegal, minería ilegal, etcétera, que debe ser garantizado a fin de que las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales a un ambiente sano y equilibrado en el marco de esa relación dinámica permanente y compleja entre la persona y la naturaleza.</p> | <p>La norma subraya la importancia de proteger el bien jurídico colectivo del medio ambiente frente a diversas actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito en el sistema penal peruano, lo que muestra una falta de reconocimiento explícito de la gravedad de los actos que dañan el ambiente de manera significativa.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento – 2001 Artículo 1° Objeto de la ley</i></p> | <p>La presente Ley tiene por finalidad: a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivado.</p> | <p>La ley crea el SEIA para gestionar y mitigar impactos ambientales negativos de actividades humanas, pero no tipifica el ecocidio como delito, limitando la penalización de acciones que causan daños ambientales graves y sistemáticos.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley de Áreas Naturales Protegidas Artículo 1°</i></p> | <p>Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.</p> | <p>Se destaca la importancia de conservar las Áreas Naturales Protegidas como patrimonio nacional a largo plazo. Sin embargo, se resalta la ausencia del ecocidio, el cual sancionaría los daños graves y permanentes a estos ecosistemas protegidos.</p> | <p>ausente</p> |
| <p><i>Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 – 2011 Artículo II, numeral 2)</i></p> | <p>Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de</p> | <p>A pesar de que la norma fomenta la participación activa y responsable en la gestión ambiental, no menciona el ecocidio. Esta omisión refleja una falta de reconocimiento formal, denotando la necesidad de fortalecer el marco legal para</p> | <p>ausente</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>– <i>Título preliminar</i></p> | <p>gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas, tanto a nivel individual como colectivo.</p> | <p>garantizar una protección más efectiva del medio ambiente.</p> |
| <p><i>Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano - 1972</i></p> | <p>Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio ambiente teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pudieran originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio ambiente en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.</p> | <p>La norma subraya la necesidad de destinar recursos para la conservación ambiental en países en desarrollo, reflejando una preocupación internacional. Esto sugiere la necesidad de un enfoque jurídico flexible y contextualizado para regular el ecocidio en el sistema penal peruano.</p> |
| <p><i>Conclusión</i></p> | <p>A partir de las normas revisadas se puede concluir que, la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano 2024, si bien es cierto no existe, se ha tratado de establecer regulaciones en atención a la protección del medio ambiente, frente a las acciones que la trasgreden, aunque hayan resultado limitadas en cuanto a su aplicación de sanciones efectivas.</p> | <p>ausente</p> |

Interpretación de la tabla 19: Se puede apreciar de las normas planteadas que, todas reflejan un reconocimiento de la importancia de la protección del medio ambiente y la conservación de sus recursos en el contexto legal peruano. Sin embargo, aún se observa la falta de una tipificación específica del delito de ecocidio en el sistema penal peruano, lo que podría ser un área de mejora para fortalecer la protección ambiental en el país

Con respecto a los resultados vinculados al **objetivo específico 2** que consiste en explicar desde el aspecto doctrinario, cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. En consecuencia, se han obtenido los siguientes resultados a partir de la tercera pregunta: A su consideración, desde el aspecto doctrinario ¿El ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro del sistema penal peruano?

Tabla 07

Respuesta de los especialistas a la 3ra pregunta

Pregunta 3: A su consideración, ¿El ecocidio en el sistema penal peruano, desde el aspecto doctrinario es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro de nuestro ordenamiento legal?

Subcategoría: aspecto doctrinario

| Entrevistados | Respuesta de los entrevistados |
|----------------------------------|---|
| Entrevistado 1 José Vásquez | Los nuevos enfoques jurídicos, son pertinentes ante la evidencia de la afectación a los diferentes ecosistemas, <u>la comunidad jurídica no es ajena, por lo que doctrinaria y jurisprudencialmente pone las bases para que el ecocidio sea positivizado en el código penal.</u> |
| Entrevistado 2 Nathaly Duran | <u>Efectivamente, hoy en día viene siendo materia de debate por la comunidad académica jurídica, a consecuencia de las tragedias ambientales que se han ido suscitando en los últimos años.</u> Como una medida novedosa y estratégica ante un daño ambiental catastrófico. |
| Entrevistado 3 Juan Parra | Conforme a mis respuestas a las preguntas anteriores, <u>considero que resulta necesario la incorporación del ecocidio dentro de la legislación nacional en materia penal como lo vienen haciendo desde hace un tiempo la comunidad europea</u> , ello a fin de salvaguardar de mejor forma el bien jurídico protegido "medio ambiente" ante aquellas conductas que desencadenan en él un daño o una destrucción a gran escala. Desde el ámbito de la prevención general negativa, considero que una figura como el ecocidio brindará al Estado peruano las herramientas punitivas necesarias que impidan la comisión de los hechos descritos, entendiendo ello como parte dentro de un todo que es la política estatal de protección del medio ambiente. |
| Entrevistado 4 William Oviedo | Si, en definitiva, ya que los humanos para cambiar el mundo <u>debemos de empezar poniendo un grano de arena desde nuestra ubicación, ya que como peruanos y humanos que somos tenemos derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible</u> , teniendo como objetivo protegernos y proteger el ecosistema u otros organismos vivos que habitan en el planeta tierra. |
| Entrevistado 5 Luis Paredes | Considero que <u>efectivamente el delito en cuestión representa un amplio tema de debate para la comunidad jurídica peruana, por cuanto su incorporación no solo representa un tipo de obligación al ser un delito reconocido y sancionado por el Estatuto de Roma, sino que también implicaría una necesidad al contar en nuestra legislación con un delito que contemple el tipo de daño irreversible al medio ambiente.</u> |
| Entrevistado 6 María Pachas | Considero que <u>la incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano podría ser una medida importante para fortalecer la protección del medio ambiente y garantizar la responsabilidad por daños ambientales graves</u> así mismo que el sistema no solo quede en una mera sanción administrativa como lo es en la actualidad caso refinería pampilla. |
| Entrevistado 7 Pamela Zelaya | Considero que <u>la necesidad en cuanto a la incorporación específicamente el ecocidio como un delito en Perú, está en boga ya que hay pronunciamientos a nivel internacional respecto a este delito ambiental que cada vez está siendo regulado en otros países vecinos</u> , en este sentido la aplicación de la ley, influye varias aristas tanto como delimitar los recursos disponibles para hacer cumplir la legislación ambiental, la complejidad técnica y legal de definir el ecocidio en un contexto jurídico para la correcta aplicación en nuestra legislación. |

Análisis de la tercera pregunta

En este caso analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la tercera pregunta del trabajo de investigación. Vásquez y Durán destacan la relevancia del debate en la comunidad jurídica sobre la necesidad de positivizar el ecocidio en el código penal peruano. Por su parte, Parra destaca la importancia para la prevención general negativa, mientras que Paredes, Pachas y Zelaya mencionan la necesidad de garantizar la responsabilidad por daños ambientales graves mientras, destacando la influencia internacional y las complejidades técnicas y legales en la definición y aplicación del ecocidio en la legislación peruana.

Tabla 08

Extracto y resumen de respuestas a la 3ra pregunta

| Entrevistados | Extracto | Resumen | Supuesto |
|--|---|--|-----------|
| <i>Entrevistado 1 José Vásquez</i> | La comunidad jurídica no es ajena, por lo que doctrinaria y jurisprudencialmente pone las bases para que el ecocidio sea positivizado en el código penal. | | |
| <i>Entrevistado 2 Nathaly Duran</i> | Efectivamente, hoy en día viene siendo materia de debate por la comunidad académica jurídica, a consecuencia de las tragedias ambientales que se han ido suscitando en los últimos años. | La comunidad jurídica está activamente involucrada en el debate sobre la positivización del ecocidio en el código penal, motivada por tragedias ambientales recientes. Se reconoce la necesidad de incorporar el ecocidio en la legislación nacional, siguiendo el ejemplo de la comunidad europea. Este delito es objeto de discusión en Perú, tanto por obligaciones internacionales como por la necesidad interna de proteger el medio ambiente. La inclusión del ecocidio en el sistema penal peruano sería crucial para fortalecer la protección ambiental y garantizar la responsabilidad por daños ecológicos graves. | necesario |
| <i>Entrevistado 3 Juan Parra</i> | Considero que resulta necesario la incorporación del ecocidio dentro de la legislación nacional en materia penal como lo vienen haciendo desde hace un tiempo la comunidad europea. | | |
| <i>Entrevistado 4 William Oviedo</i> | Debemos de empezar poniendo un grano de arena desde nuestra ubicación, ya que como peruanos y humanos que somos tenemos derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible. | | |
| <i>Entrevistado 5 Luis Paredes</i> | Efectivamente el delito en cuestión representa un amplio tema de debate para la comunidad jurídica peruana, por cuanto su incorporación no solo representa un tipo de obligación al ser un delito reconocido y sancionado por el Estatuto de Roma, sino que también implicaría una necesidad. | | |
| <i>Entrevistado 6 María Pachas</i> | La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano podría ser una medida importante para fortalecer la protección del medio ambiente y garantizar la responsabilidad por daños | | |

ambientales graves.

Entrevistado 7
Pamela Zelaya

La necesidad en cuanto a la incorporación específicamente el ecocidio como un delito en Perú, está en boga ya que hay pronunciamientos a nivel internacional respecto a este delito ambiental que cada vez está siendo regulado en otros países vecinos.

Ahora bien, en esa dirección por responder objetivo específico 2 se plantea la cuarta pregunta de investigación: A su consideración ¿El ecocidio, desde el aspecto doctrinario en el sistema penal peruano, es objeto de debate y análisis en la comunidad académica, debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves? Se han obtenido los siguientes resultados producto de las entrevistas realizadas a los especialistas en Derecho penal y Derecho penal ambiental.

Tabla 09

Respuesta de las autoridades encargadas a la 4ta pregunta

Pregunta 4: En su experiencia, desde el aspecto doctrinario ¿La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano es objeto de debate y análisis en la comunidad académica debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?

Subcategoría: Aspecto doctrinario

| Entrevistados | Respuesta de los entrevistados |
|----------------------------------|--|
| Entrevistado 1 José Vásquez | Considero que en <u>un nuevo modelo que establezca penas por el delito de ecocidio, se podrá investigar, procesar y castigar a los autores y cómplices por estas actividades.</u> El delito de ecocidio es un crimen que no se restringe a pesar de tutelar los elementos de la naturaleza. |
| Entrevistado 2 Nathaly Duran | En parte resulta una estrategia, debido a la ineficacia de los procesos penales puesto que la reparación no resulta eficiente, ello reflejado en las sentencias repercutiendo gravemente en la comunidad, los ecosistemas, componentes ambientales, la flora y fauna de las zonas afectadas. <u>Por tanto, es necesaria una legislación especial y restrictiva para prevenir y restaurar una afectación al medio ambiente permitiría una remediación adecuada.</u> |
| Entrevistado 3 Juan Parra | <u>La comunidad académica y jurídica de la región viene debatiendo desde hace un tiempo sobre la necesidad de implementar la figura del ecocidio en las legislaciones nacionales en atención a la política pública internacional de lucha contra las conductas tendientes a afectar el medio ambiente,</u> la cual por su puesto implica plantear la imposición de penas severas para quienes atentan contra los ecosistemas ambientales a gran escala, situación que afecta particularmente a países como el nuestro que cuentan con extensa biodiversidad y áreas protegidas dentro de nuestras fronteras. |
| Entrevistado 4 William Oviedo | Pues sí, ya que <u>si se tiene una norma que sancione toda acción que haya causado graves daños ambientales contribuyendo de manera manifiesta los límites de la tierra, los causantes, no podrían ignorar severo castigo,</u> obstante a ello, se le castigará con el peso de la Ley ya que existe un pleno conocimiento, con el objetivo de reducir los daños que se vienen afectando a nuestro planeta ya que el mismo asegura la existencia del ser humano en la tierra. |

| | |
|---------------------------------|--|
| Entrevistado 5 Luis Paredes | Considero que, conforme a lo explicado en el punto anterior, <u>nuestro país tiene la necesidad de incorporar a este delito por cuanto tutela aquellas afectaciones de escala masiva realizadas en contra del medio ambiente</u> , que tal como se indicó antes pueden ser extensas y duraderas, es decir, que pueden llegar a afectar más que un área geográfica específica, llegando a territorios extranjeros y a tener tal permanencia en el ambiente que impida ser reparado a través de recuperación natural en un período razonable de tiempo. |
| Entrevistado 6 María Pachas | Considero que <u>la incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano podría ser una medida importante para fortalecer la protección del medio ambiente y garantizar la responsabilidad por daños ambientales graves</u> así mismo que el sistema no solo quede en una mera sanción administrativa como lo es en la actualidad caso refinería pampilla. |
| Entrevistado 7 Pamela Zelaya | En cuanto a, si es necesario o no tener penas drásticas para el delito de ecocidio, es complejo y depende de una serie de factores. <u>Es importante considerar cuidadosamente los objetivos de la justicia penal, la efectividad de las medidas disuasorias y la proporcionalidad de las penas en relación con la gravedad del delito y las circunstancias individuales</u> , en nuestro código penal no está regulado el ecocidio como tal, pero si tenemos sanciones como el delito ambiental en ese sentido considero que las sanciones penales no son proporcionales al daño causado toda vez que el daño al medio ambiente es irreparable. |

Análisis de la cuarta pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la cuarta pregunta del trabajo de investigación. En ese sentido Vásquez y Parra subrayan la importancia de debatir y analizar el ecocidio en la comunidad académica, argumentando que la imposición de penas severas es crucial para garantizar la responsabilidad legal por los daños ambientales graves. Duran y Oviedo abordan la ineficacia de los procesos penales actuales para reparar el daño ambiental y enfatizan la necesidad de una legislación especial y restrictiva que permita prevenir y remediar adecuadamente las afectaciones al medio ambiente. Al respecto, Paredes y Pachas respaldan la incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano para fortalecer la protección del medio ambiente y superar las sanciones administrativas actuales y avanzar hacia una aplicación más efectiva de la justicia penal en casos de ecocidio. Finalmente, Zelaya reflexiona sobre la proporcionalidad de las penas en relación con la gravedad del delito, destacando la importancia de considerar cuidadosamente los objetivos de la justicia penal y la complejidad de este tema en el contexto del debate académico.

Tabla 10

Extracto y resumen de respuestas a la 4ta pregunta

| Entrevistados | Extracto | Resumen | Supuesto |
|---------------|----------|---------|----------|
|---------------|----------|---------|----------|

| | | |
|--|---|--|
| <i>Entrevistado 1</i> <i>José Vásquez</i> | Un nuevo modelo que establezca penas por el delito de ecocidio, se podrá investigar, procesar y castigar a los autores y cómplices por estas actividades. | |
| <i>Entrevistado 2</i> <i>Nathaly Duran</i> | Por tanto, es necesaria una legislación especial y restrictiva para prevenir y restaurar una afectación al medio ambiente permitiría una remediación adecuada. | La comunidad académica y jurídica debate la necesidad de establecer penas para el ecocidio, enfatizando la importancia de una legislación especial para prevenir y remediar daños ambientales graves. La inclusión del ecocidio en las leyes nacionales es crucial para cumplir con estándares internacionales y garantizar una respuesta adecuada a conductas que afecten el medio ambiente. Normas que sancionen estos actos podrían disuadir futuras acciones perjudiciales y asegurar la responsabilidad de quienes causen daños significativos al entorno natural, aunque es importante considerar los objetivos de la justicia penal y la proporcionalidad de las penas. |
| <i>Entrevistado 3</i> <i>Juan Parra</i> | La comunidad académica y jurídica de la región viene debatiendo desde hace un tiempo sobre la necesidad de implementar la figura del ecocidio en las legislaciones nacionales en atención a la política pública internacional de lucha contra las conductas tendientes a afectar el medio ambiente. | |
| <i>Entrevistado 4</i> <i>William Oviedo</i> | Si se tiene una norma que sancione toda acción que haya causado graves daños ambientales contribuyendo de manera manifiesta los límites de la tierra, los causantes, no podrían ignorar severo castigo | necesario |
| <i>Entrevistado 5</i> <i>Luis Paredes</i> | Nuestro país tiene la necesidad de incorporar a este delito por cuanto tutela aquellas afectaciones de escala masiva realizadas en contra del medio ambiente. | |
| <i>Entrevistado 6</i> <i>María Pachas</i> | La incorporación del ecocidio en el sistema penal peruano podría ser una medida importante para fortalecer la protección del medio ambiente y garantizar la responsabilidad por daños ambientales graves. | |
| <i>Entrevistado 7</i> <i>Pamela Zelaya</i> | Es importante considerar cuidadosamente los objetivos de la justicia penal, la efectividad de las medidas disuasorias y la proporcionalidad de las penas en relación con la gravedad del delito y las circunstancias individuales. | |

Tabla 11

Resultados del objetivo específico 2

| PREGUNTAS | INNECESARIO | NECESARIO |
|---|--------------------|---|
| 3. A su consideración, ¿El ecocidio, desde el aspecto doctrinario en el sistema penal peruano, es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro de nuestro | | Todos los entrevistados señalaron que, desde el aspecto doctrinario, el ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad jurídica, debido a la necesidad de incorporar esta figura delictiva dentro de nuestro de nuestro sistema penal. |

ordenamiento legal?

4. Desde su experiencia ¿El ecocidio, desde el aspecto doctrinario en el sistema penal peruano, es objeto de debate y análisis en la comunidad académica, debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves?

Todos los entrevistados señalaron que, desde el aspecto doctrinario, el ecocidio es objeto de debate y análisis en la comunidad académica, debido a la necesidad de aplicar sanciones penales efectivas que garanticen la responsabilidad legal por daños ambientales graves.

Con respecto a los resultados vinculados al **objetivo específico 3** que consistió en: explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024. En consecuencia, se han obtenido los siguientes resultados a partir de la quinta pregunta: Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?

Tabla 12

Respuesta de las autoridades encargadas a la 5ta pregunta

Pregunta 5: Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como una iniciativa legislativa que refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar?

Categoría: ecocidio

Subcategoría: Derecho comparado

| Entrevistados | Respuesta de los entrevistados |
|--|--|
| Entrevistado 1 José Ronald Sánchez | Que se reconozca el ecocidio como un crimen internacional por ser perpetrado contra la humanidad, intento de destruir el ambiente natural, un intento de eliminar las especies y es un problema internacional. La criminalización del ecocidio al entorno natural claramente concreto y directo por perturbar o destruir, total o parcialmente, un ecosistema. <u>Al proponer el delito de ecocidio se tiene en cuenta las disposiciones vigentes de la legislación internacional, cómo el crimen incluido en los códigos penales de algunos Estados.</u> Destrucción masiva de flora y fauna, envenenar la atmósfera o los recursos hídricos, así como como compromiso de otras acciones que puedan causar los desastres ecológicos se castigan con prisión, ecocidio, destrucción del medio natural, es decir, contaminación de la atmósfera, el suelo y el agua recursos, destrucción masiva de fauna y flora. El ecocidio es la destrucción masiva intencional de flora o fauna, o envenenamiento del aire atmosférico o de los recursos hídricos, o cometer otras acciones deliberadas capaces de causar un desastre ecológico. |
| Entrevistado 2 Nathaly Duran | Ciertamente, <u>es una iniciativa que desde otras legislaciones apunta a que se universalice. Representa una innovación proactiva que puede ser entendido por la aplicación de la medida ante una catástrofe ambiental.</u> |
| Entrevistado 3 Juan Parra | <u>La figura del ecocidio viene introduciéndose en diversas normativas internacionales como parte de la lucha de los países por hacer frente a aquellas conductas orientadas</u> |

a la vulneración de los diversos ecosistemas sensibles; sin embargo, considero que a la fecha no se viene regulando de forma óptima en la región, como ya lo viene haciendo la Unión Europea, pues el debate aun se encuentra en periodo inicial, no existiendo una iniciativa uniforme en todos los países de la región, más allá de las recomendaciones impuestas por la comunidad jurídica internacional, por lo que resulta necesario establecer bases y principios internacionales que nos permiten hacer frente a este tipo de criminalidad de manera colectiva y organizada.

*Entrevistado 4
William Oviedo*

En términos de eficiencia, la regulación del ecocidio en el derecho comparado puede ser variable, Algunos sistemas legales han demostrado ser proactivos al introducir iniciativas legislativas sólidas que reflejan un enfoque significativo hacia la protección de los ecosistemas. Estas iniciativas a menudo establecen penalidades severas para aquellos que dañan gravemente el medio ambiente, lo que podría disuadir a quienes de otra manera podrían considerar actividades perjudiciales para los ecosistemas. Si bien algunos países están avanzando hacia una regulación más efectiva del ecocidio, aún queda trabajo por hacer a nivel global para garantizar una protección ambiental solida y coherente en todos los sistemas legales.

*Entrevistado 5
Luis Paredes*

Si, por cuanto su adición al Estatuto de Roma ha permitido e impulsado su posterior incorporación a distintas legislaciones, permitiendo de esta manera que el presente delito pudiese ser perseguido en cada uno de los Estados que sancionase dicho actuar, claro que con las limitaciones y características propias de cada legislación. Permitiendo de esta manera reforzar la lucha contra la contaminación ambiental y no dejar sin tutelar aquellas acciones que perjudiquen irreparablemente al medio ambiente y el mundo entero.

*Entrevistado 6
María Pachas*

Considero, que en los países en los que este delito del ecocidio está regulados o tienen delimitado este tipo penal, como es el caso de Ucrania, la sanción penal es elevada y las sanciones son proporcionales al daño causado, la eficacia de estas regulaciones en cuanto a las sanciones penales también involucra la capacidad de hacer cumplir las regulaciones ambientales y el compromiso político con la protección del medio ambiente para determinar la eficiencia de dicho delito y la protección del medio ambiente y en consecuencia el cuidado de nuestro ecosistema.

*Entrevistado 7
Pamela Zelaya*

Considero que en otros países la regulación del ecocidio es efectiva toda vez que las sanciones penales son proporcionales y más drásticas, así mismo la regulación del ecocidio debe ser parte de un enfoque más amplio para promover la sostenibilidad y la protección del medio ambiente como la participación pública y colaboración internacional para abordar eficazmente los desafíos ambientales y promover un desarrollo sostenible.

Análisis de la quinta pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la quinta pregunta del trabajo de investigación. se obtuvieron como resultados que, Parra menciona que la figura del ecocidio se está introduciendo gradualmente en normativas internacionales; sin embargo, en países de la región, esto es en Latinoamérica la incorporación del ecocidio se encuentra en su desarrollo temprano, por lo que en estos países la protección del medio ambiente no es óptima, como lo es en países de la Unión Europea. Tejada y López señalan que, la adición del ecocidio al Estatuto de Roma ha impulsado su incorporación en distintas legislaciones, la eficiencia de la regulación del ecocidio en el derecho comparado

puede variar en algunos sistemas legales, demostrando ser proactivos al introducir iniciativas legislativas sólidas; no obstante, en otros aún tienen trabajo por hacer para garantizar una protección ambiental coherente. Por último, Pachas y Zelaya enfatizan la importancia de que las sanciones penales por ecocidio sean proporcionales al daño causado y que la regulación del ecocidio forme parte de un enfoque más amplio para promover la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Tabla 13

Extracto y resumen de respuestas a la 5ta pregunta

| Entrevistados | Extracto | Resumen | Supuesto |
|--|---|---|----------|
| <i>Entrevistado 1 José Vásquez</i> | Al proponer el delito de ecocidio se tiene en cuenta las disposiciones vigentes de la legislación internacional, cómo el crimen incluido en los códigos penales de algunos Estados. | | |
| <i>Entrevistado 2 Nathaly Duran</i> | Es una iniciativa que desde otras legislaciones apunta a que se universalice. Representa una innovación proactiva que puede ser entendido por la aplicación de la medida ante una catástrofe ambiental. | | |
| <i>Entrevistado 3 Juan Parra</i> | La figura del ecocidio viene introduciéndose en diversas normativas internacionales como parte de la lucha de los países por hacer frente a aquellas conductas orientadas a la vulneración de los diversos ecosistemas sensibles; sin embargo, considero que a la fecha no se viene regulando de forma óptima en la región, como ya lo viene haciendo la Unión Europea | La propuesta del delito de ecocidio se fundamenta en leyes internacionales actuales y refleja una tendencia hacia su universalización. Su introducción en diversas normativas responde a la protección de los ecosistemas. La eficacia de su regulación varía entre países; aquellos con sanciones penales proporcionales y drásticas demuestran una mayor protección ambiental | regulado |
| <i>Entrevistado 4 William Oviedo</i> | En términos de eficiencia, la regulación del ecocidio en el derecho comparado puede ser variable, Algunos sistemas legales han demostrado ser proactivos al introducir iniciativas legislativas sólidas que reflejan un enfoque significativo hacia la protección de los ecosistemas. Estas iniciativas a menudo establecen penalidades severas para aquellos que dañan gravemente el medio ambiente, lo que podría disuadir a quienes de otra manera podrían considerar actividades perjudiciales para los ecosistemas | | |

| | |
|---|---|
| <i>Entrevistado 5 Luis Paredes</i> | Si, por cuanto su adición al Estatuto de Roma ha permitido e impulsado su posterior incorporación a distintas legislaciones, permitiendo de esta manera que el presente delito pudiese ser perseguido en cada uno de los Estados que sancionase dicho actuar, claro que con las limitaciones y características propias de cada legislación. |
| <i>Entrevistado 6 María Pachas</i> | Considero, que en los países en los que este delito del ecocidio está regulado o tienen delimitado este tipo penal, como es el caso de Ucrania, la sanción penal es elevada y las sanciones son proporcionales al daño causado, la eficacia de estas regulaciones en cuanto a las sanciones penales también involucra la capacidad de hacer cumplir las regulaciones ambientales y el compromiso político con la protección del medio ambiente. |
| <i>Entrevistado 7 Pamela Zelaya</i> | Considero que en otros países la regulación del ecocidio es efectiva toda vez que las sanciones penales son proporcionales y más drásticas. |

Ahora bien, en esa dirección por responder objetivo específico 3, se plantea la sexta pregunta de investigación: en su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?

Tabla 14

Respuesta de las especialistas a la 6ta pregunta

Pregunta 6: En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se encuentra regulado en el sistema penal, como una iniciativa legislativa que refleja una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar?

Subcategoría: Derecho comparado

Entrevistados

Respuesta de los entrevistados

*Entrevistado 1
José Vásquez*

El ecocidio puede, en muchos casos, ser objeto del crimen organizado, el establecimiento de normas mínimas en materia de su definición como delito penal para garantizar la implementación efectiva de la política internacional de protección a la naturaleza. En base jurídica apropiada el planeta se enfrenta a un futuro de extinción masiva, el deterioro y alteración climática que amenazan la supervivencia humana debido a la inacción. Las amenazas a la biosfera y a todas sus formas de vida son de hecho, y resulta difícil incluso para los expertos. Por la amenaza que supone para la biosfera y todas las formas de vida por graves delitos ambientales, que merecen ser tipificados como delito de ecocidio para que sean juzgados a nivel internacional.

*Entrevistado 2
Nathaly Duran*

Efectivamente, el ecocidio es una constante preocupación. Planteada por el Estatuto de Roma y como el quinto crimen de la paz por la Comisión de las Naciones

| | |
|--|---|
| <i>Entrevistado 3 Juan Parra</i> | <p><u>Unidas para el Derecho Internacional en el año 2017.</u> Pero su regulación depende de un contexto socio-ambiental. <u>Sin embargo, depende de los gobiernos de turno para su legislación.</u></p> <p>Como lo vengo señalando, <u>el ecocidio configura una contundente respuesta de los países soberanos en su lucha contra aquellas conductas que afectan el medio ambiente a gran escala, en ese sentido, su regulación resulta necesaria frente a la preocupación de los Estados ante el actual contexto socio – ambiental que refleja una falta de recursos de primera necesidad y ante el avance del desarrollo industrial que requiere cada vez mas de materia prima que suele encontrarse en aquellas zonas donde abundan ecosistemas sensibles que deben ser protegidos en pro de contar con un ambiente óptimo para las futuras generaciones.</u></p> |
| <i>Entrevistado 4 William Oviedo</i> | <p><u>Si, en muchos casos, las iniciativas legislativas relacionadas con el ecocidio reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos asemejándose al contexto socio ambiental en casos específicos. Ya que el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.</u> Ha llevado a la conciencia sobre los desafíos ambientales globales, y a la presión para desarrollar y fortalecer leyes que protejan el medio ambiente de manera más efectiva.</p> |
| <i>Entrevistado 5 Luis Paredes</i> | <p><u>Si precisamente podemos destacar incluso un breve resumen de la continua lucha que signifique el integrar este delito en el Estatuto de Roma, naciendo la propuesta originalmente de le Fundación Stop Ecocide Internacional, quienes por años vinieron abogando por la tipificación de dicho delito a fin de que sea perseguido y sancionado, estando entonces la necesidad de la introducción de un cambio legislativo el cual permita sancionar penalmente a aquellos responsables de ocasionar daños graves y prolongados al medio ambiente vinculada desde sus inicios con el activismo social y las problemáticas socio – ambientales.</u></p> |
| <i>Entrevistado 6 María Pachas</i> | <p><u>Considero, que en los países en los que este delito del ecocidio está regulados o tienen delimitado este tipo penal, como es el caso de Ucrania, la sanción penal es elevada y las sanciones son proporcionales al daño causado, la eficacia de estas regulaciones en cuanto a las sanciones penales también involucra la capacidad de hacer cumplir las regulaciones ambientales y el compromiso político con la protección del medio ambiente para determinar la eficiencia de dicho delito y la protección del medio ambiente y en consecuencia el cuidado de nuestro ecosistema.</u></p> |
| <i>Entrevistado 7 Pamela Zelaya</i> | <p><u>Considero que el ecocidio en el derecho comparado refleja la diversidad de enfoques y prioridades en relación con la protección del medio ambiente en todo el mundo. Sin embargo, independientemente del contexto específico, la creciente conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente está llevando a más países a considerar la inclusión de disposiciones sobre el ecocidio en sus marcos legales como parte de los esfuerzos más amplios para promover la sostenibilidad y la justicia ambiental.</u></p> |

Análisis de la sexta pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la cuarta pregunta del trabajo de investigación. En esa perspectiva, Vásquez y Pachas coinciden en la importancia de establecer normas mínimas y sanciones penales proporcionales para garantizar la implementación efectiva de la política internacional de protección a la naturaleza en nuestro sistema penal. Por otro lado, Duran, Oviedo y Zelaya destacan la relevancia de las iniciativas internacionales y la preocupación por los daños ecológicos a nivel global, teniendo en cuenta la diversidad de enfoques y prioridades en relación con la protección del medio ambiente en todo el mundo.

Asimismo, Parra y Paredes resaltan la trascendencia de la regulación del ecocidio como respuesta efectiva a las conductas que afectan el medio ambiente a gran escala.

Tabla 15

Extracto y resumen de respuestas a la 6ta pregunta

| Entrevistados | Extracto | Resumen | Supuesto |
|--|--|---|-----------------|
| <i>Entrevistado 1 José Vásquez</i> | El establecimiento de normas mínimas en materia de su definición como delito penal para garantizar la implementación efectiva de la política internacional de protección a la naturaleza. Por la amenaza que supone para la biosfera y todas las formas de vida por graves delitos ambientales, que merecen ser tipificados como delito de ecocidio para que sean juzgados a nivel internacional. Efectivamente, el ecocidio es una constante preocupación. Planteada por el Estatuto de Roma y como el quinto crimen de la paz por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en el año 2017. | El establecimiento de normas mínimas para definir el ecocidio como delito penal es crucial para garantizar la protección efectiva de la naturaleza a nivel internacional. Este crimen, reconocido por el Estatuto de Roma y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, representa una respuesta contundente de los países soberanos ante las amenazas ambientales globales. La regulación del ecocidio es necesaria para abordar la preocupante falta de recursos y el desarrollo industrial desenfrenado. Las iniciativas legislativas reflejan una creciente preocupación internacional por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas. La lucha por la inclusión del ecocidio en el Estatuto de Roma, liderada por la Fundación Stop Ecocide International, destaca la importancia de este crimen. La eficacia de las regulaciones varía entre países, pero la creciente conciencia sobre la protección ambiental está impulsando a más naciones a considerar su incorporación en sus marcos legales. | |
| <i>Entrevistado 2 Nathaly Duran</i> | | | |
| <i>Entrevistado 3 Juan Parra</i> | El ecocidio configura una contundente respuesta de los países soberanos en su lucha contra aquellas conductas que afectan el medio ambiente a gran escala, en ese sentido, su regulación resulta necesaria frente a la preocupación de los Estados ante el actual contexto socio – ambiental que refleja una falta de recursos de primera necesidad y ante el avance del desarrollo industrial. | | efectiva |
| <i>Entrevistado 4 William Oviedo</i> | Si, en muchos casos, las iniciativas legislativas relacionadas con el ecocidio reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos asemejándose al contexto socio ambiental en casos específicos. Ya que el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas. | | |
| <i>Entrevistado 5 Luis Paredes</i> | Si precisamente podemos destacar incluso un breve resumen de la continua lucha que significa el integrar este delito en el Estatuto de Roma, naciendo la propuesta originalmente de la Fundación Stop Ecocide International. | | |

Entrevistado 6
María Pachas

Considero, que en los países en los que este delito del ecocidio está regulado o tienen delimitado este tipo penal, como es el caso de Ucrania, la sanción penal es elevada y las sanciones son proporcionales al daño causado, la eficacia de estas regulaciones en cuanto a las sanciones penales también involucra la capacidad de hacer cumplir las regulaciones ambientales y el compromiso político con la protección del medio ambiente.

Entrevistado 7
Pamela Zelaya

Considero que el ecocidio en el derecho comparado refleja la diversidad de enfoques y prioridades en relación con la protección del medio ambiente en todo el mundo. Sin embargo, independientemente del contexto específico, la creciente conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente está llevando a más países a considerar la inclusión de disposiciones sobre el ecocidio en sus marcos legales

Tabla 16

resultados del objetivo específico 3

| Preguntas | No Regulado | Regulado |
|---|---|---|
| 5. Ud. considera que, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar? | Solo uno de los entrevistados, preciso que, aunque en los países de la Unión Europea se encuentra regulado, en los países de esta región, entendiéndose a Latinoamérica, las propuestas legislativas se encuentran aún en su etapa temprana por lo que no existe esta regulación. | La mayoría de los entrevistados, 6 de 7, señalaron que, desde el aspecto del derecho comparado, el ecocidio se encuentra regulado, esta iniciativa legislativa refleja un enfoque proactivo hacia la protección del medio ambiente que el sistema penal peruano debe adoptar. |
| 6. En su experiencia, desde el aspecto del derecho comparado ¿El ecocidio se regula de manera eficiente, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar? | | Todos los entrevistados señalaron que, desde el aspecto del derecho comparado, el ecocidio se regula de manera efectiva, ya que introduce iniciativas legislativas que reflejan una creciente preocupación internacional frente a los daños ecológicos que el sistema penal peruano debe adoptar. |

Descripción de los resultados: técnica de análisis documental (doctrinario)

A continuación, se realizará la explicación de los resultados de la presente

investigación utilizando la técnica del análisis documental y en lo que respecta al análisis doctrinario, para ello se ha querido iniciar tomando como referencia los resultados obtenidos y vinculados al **objetivo específico 2**, donde se busca *explicar desde el aspecto doctrinario cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano - 2024*. En ese sentido, se ha procedido a revisar las siguientes normas legales. Consecuencia de aquello, se ha arribado a los siguientes resultados:

Tabla 17

Análisis doctrinario

| Autor, título de libro, Año y Página. | Cita | interpretación | Calificación |
|--|---|---|--------------|
| Vasquez,2017 <i>La regulación de la naturaleza como sujeto de derecho en la norma fundamental (p.202)</i> | El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las decisiones políticas y económicas se tomen teniendo en cuenta el impacto en el medio ambiente y en el bienestar de las personas. Esto requiere un enfoque integral que considere tanto los aspectos ambientales como los sociales y económicos en la toma de decisiones para evitar la destrucción masiva o grave del medio ambiente, ya sea por acciones humanas directas o indirectas. | Como podemos apreciar la falta de regulación del ecocidio está afectando este derecho y al medio ambiente. Es necesario que el Estado considere estos aspectos al desarrollar políticas y tomar decisiones que aseguren una protección eficaz del medio ambiente y fomenten el desarrollo sostenible. | necesario |
| Smith y Schwartz, 2015, <i>La deforestación en el Perú. (p.06)</i> | La deforestación en Perú está afectando de manera irreversible los bosques. Esto abarca la conversión del bosque natural en plantaciones de árboles, áreas agrícolas, pastizales, reservas de agua y zonas urbanas, así como la reducción significativa de la cobertura forestal a largo plazo en otros tipos de usos territoriales; Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas para combatir la deforestación, como la creación de áreas protegidas y la promoción de prácticas forestales sostenibles, aún sigue siendo un problema grave que tiene consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la biodiversidad. | La deforestación es un ejemplo grave de daño ambiental. Aunque el gobierno peruano ha implementado medidas al respecto, es crucial incluir el ecocidio como delito penal. Ello permitiría responsabilizar legalmente a quienes contribuyen a la deforestación y otras formas de destrucción ambiental, asegurando una mejor protección ambiental. | necesario |
| Vasquez,2017 <i>El dinamismo Constitucional peruano frente al daño ambiental. (p.190)</i> | El daño ambiental es cualquier cambio significativo que tenga un impacto negativo en el medio ambiente, es necesario regular la conciencia pública sobre los impactos ambientales para un cambio de actitud hacia la protección y conservación del medio ambiente y el fortalecimiento. | Es fundamental aumentar la conciencia pública sobre los impactos del ecocidio y fomentar una transformación de actitudes en dirección a la conservación del entorno ambiental | necesario |
| <u>Hace mención pues que la ley 28611</u> | <u>Se destaca la aplicación del principio de responsabilidad</u> | necesario | |

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| <p><i>Ipenza, 2018</i> <i>Manual de delitos ambientales</i> (p.57)</p> | <p>en su Artículo IX respecto al Principio de Responsabilidad, dicho principio se enfoca en los daños ambientales permanentes, acumulativos, irreversibles y transnacionales, ya que requieren una acción inmediata y efectiva una vez que hayan ocurrido, se investigue solo la responsabilidad del agente sancionándolo de manera administrativa y consecuentemente determinar el responsable para que comience rápidamente a reparar los daños.</p> | <p>ambiental como crucial para asegurar la responsabilidad del agente, la sanción administrativa y la reparación de daños. Aun así, es necesario incluir el ecocidio como delito específico para fortalecer la capacidad de respuesta ante acciones que causan daños graves.</p> | |
| <p><i>Lora, 2018</i> <i>Trasnacionales mineras y ecocidio en el Perú. El Grupo México y su política neocolonial</i> (p.322)</p> | <p>El imperialismo representa un sistema global de explotación y dominación que ejerce control sobre la vida y el destino económico de las naciones sometidas mediante diversos métodos. Las ganancias y el control, a través de estas corporaciones neo coloniales, como en la economía peruana, controlada por fuerzas externas y dirigida hacia el exterior para satisfacer las necesidades del imperialismo, ha impedido un desarrollo independiente y equilibrado. A pesar de contar con estudios exhaustivos sobre la contaminación que generan, se argumenta que el impacto ecológico de sus actividades es insignificante y se considera como el costo del desarrollo.</p> | <p>Se destaca la urgencia de abordar la influencia del imperialismo en la economía peruana desde una perspectiva legal. En este contexto, la inclusión del ecocidio como delito penal es necesaria, ya que permitiría regular de manera más efectiva el costo ambiental y la opresión asociada con estas prácticas.</p> | <p>necesario</p> |
| <p><i>Campos, 2022</i> <i>La necesidad de regular el delito de Ecocidio en el Código Penal Peruano.</i> (p.22)</p> | <p>En cuanto a la consideración de un delito ambiental o de lesa humanidad, la segunda perspectiva se basa en diversas instancias internacionales, como lo establecido por la CIDH y el CDH. El crimen de ecocidio tiene características distintivas de los delitos comunes, por lo que no debería ser considerado un agravante de los delitos ambientales prohibidos en el artículo 304° del Código Penal Peruano o en el apartado de delitos de lesa humanidad.</p> | <p>La consideración del ecocidio como delito de lesa humanidad se fundamenta en instancias internacionales como la CIDH y el CDH, debido a sus características distintivas respecto a los delitos ambientales comunes, resaltando la necesidad de incorporarlo directamente en el sistema penal peruano.</p> | <p>necesario</p> |
| <p><i>Bazán, 2013</i> <i>La regionalización en el Perú: un análisis de la reforma del gobierno regional de Junín 2008-2009 desde el enfoque de desarrollo sostenible"</i> (p. 15)</p> | <p>La violencia holística contra la naturaleza no es una característica del ser humano de este siglo, Sin embargo, la violencia hacia la naturaleza está relacionada con la compleja totalidad capitalista, que se ha agravado por la crisis estructural del sistema.</p> | <p>La violencia contra la naturaleza no es inherente al ser humano en este siglo, pero está ligada a la complejidad del sistema capitalista. Es necesario incorporar el ecocidio para responsabilizar legalmente las acciones que contribuyen a esta violencia.</p> | <p>necesario</p> |

Bartra, 2002
La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú.
 (p.14)

La protección del medio ambiente está regulada por una variedad de leyes y disposiciones que establecen normas para la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y el fomento del desarrollo sostenible, como son la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446, Ley de Gestión de Residuos Sólidos Ley N° 27314, Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Ley Forestal y de Fauna Silvestre ley N° 29763.

La protección del medio ambiente en Perú se fortalece mediante leyes diversas que establecen normas para la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales. No obstante, es crucial tipificar el ecocidio para abordar directamente casos de contaminación ambiental graves, extensos, duraderos y permanentes.

necesario

Conclusión

Como se puede apreciar luego de traer a colación varios autores doctrinarios en el Perú han expresado diversas opiniones y reflexiones sobre la actualidad del ecocidio, destacando la necesidad de tipificar este delito del ecocidio, mejorar la legislación ambiental y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente. Estas ideas y consideraciones contribuyen eficazmente los desafíos ambientales en el país.

Descripción de los resultados: técnica de análisis documental (Derecho comparado)

A continuación, se realizará la explicación de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica del análisis documental y en lo que respecta al análisis doctrinario, para ello se ha querido iniciar tomando como referencia los resultados obtenidos y vinculados al **objetivo específico 3**, donde se busca *explicar desde el derecho comparado cuál es la actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024*. En ese sentido, se ha procedido a revisar las siguientes normas legales. Consecuencia de aquello se ha arribado a los siguientes resultados:

Tabla 18

Análisis de Derecho comparado

| País | Asunto a comparar | Norma legal | Cita a |
|------|---|---------------------------|---|
| Perú | Aplicación y procedimiento del ecocidio | Artículo 304 Código Penal | El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de uno ni mayor de tres años o con ciento ochenta a trescientos sesena y cinco días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas. |

| País | Norma legal | Cita a comparar | Comparación interpretativa | Calificador |
|----------------|--|---|---|-------------|
| <i>Georgia</i> | Artículo 409 Ecocidio, código penal | <p>1. Ecocidio, es decir, contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pudiera haber dado lugar a un desastre ecológico, será reprimido con prisión de doce a veinte años.</p> <p>2. El mismo acto cometido durante conflictos armados, Será reprimido con pena privativa de libertad de catorce a veinte años o con prisión perpetua. El Ecocidio, es decir contaminación de la atmósfera, suelo, recursos hídricos, destrucción masiva de fauna o flora, o cualquier otro acto que pudiera haber dado lugar a un desastre ecológico, será reprimido con prisión de doce a veinte años.</p> | <p>En el Código Penal de Georgia se propone una disposición que impone penas severas para actos constituyentes de ecocidio. Comparado con la normativa peruana, que sancionaciertos delitos ambientales con penas de hasta tres años, esta propuesta establece penas de prisión mucho más largas, lo cual podría disuadir de manera más efectiva actividades que amenacen gravemente al medio ambiente.</p> | regulado |
| <i>Ucrania</i> | Artículo 441. Ecocidio, código Penal | <p>La destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento del aire o de los recursos hídricos, así como cualquier otra acción que pueda provocar un desastre ambiental, será reprimido con prisión de ocho a quince años.</p> | <p>La disposición define acciones como la destrucción masiva de flora y fauna, la contaminación del aire o agua, y otras que puedan causar desastres ambientales como el ecocidio. Establece penas de prisión más largas, para disuadir y sancionar actividades que causen daños ambientales graves.</p> | regulado |
| <i>Rusia</i> | Articulo 358° Código Penal de la Federación de Rusia N° 63-FZ | <p>Destrucción masiva de flora y fauna, envenenamiento de la atmósfera o del agua, recursos, así como cometer otras acciones que podrían causar un desastre ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad de doce a veinte años</p> | <p>La legislación rusa impone penas severas para proteger el medio ambiente mediante el ecocidio, lo que podría tener un efecto disuasorio significativo. En contraste, la normativa peruana, aunque proporciona un marco legal para enfrentar la contaminación, podría no cubrir todas las formas.</p> | regulado |
| Conclusión | <p>Las legislaciones de Georgia, Ucrania y Rusia regulan disposiciones con penas severas para actos de ecocidio, como la destrucción masiva de flora y fauna, y la contaminación grave del aire o agua. Estas reflejan un enfoque robusto para disuadir y sancionar actividades que amenazan el medio ambiente de manera grave. En contraste, la normativa peruana, aunque establece penas para ciertos delitos ambientales, podría mejorar fortaleciendo las penas y ampliando la cobertura para abordar todas las formas de daño ambiental grave de manera más efectiva.</p> | | | |

• ANEXO 5: PORCENTAJE DE TURNITIN

The screenshot displays a Turnitin submission page. The main document area shows the following text:

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Actualidad jurídica del ecocidio en el Sistema Penal Peruano – 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Licenciado en **Derecho**

AUTOR(ES):
Lara Albiño, Ángel Nery (0000-0001-8598-5555)
Mari Roca, Juana Andrea (0009-0005-9750-3503)

ASESOR:
Dr. Riveros Tolentino Edy Leonardo (0000-0002-6556-560X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

ATE - PERÚ
2024

At the bottom of the document area, it says: "Página: 1 de 46 Número de palabras: 16077".

On the right side, there is a sidebar titled "Resumen de coincidencias" (Summary of similarities) showing a total of **19 %**. Below this, a list of sources and their respective similarity percentages is shown:

| Rank | Source | Percentage |
|------|--|------------|
| 1 | Entregado a Universida... Trabajo del estudiante | 4 % |
| 2 | hdl.handle.net Fuente de internet | 2 % |
| 3 | repositorio.unp.edu.pe Fuente de internet | 1 % |
| 4 | dokumen.pub Fuente de internet | 1 % |
| 5 | infosen.senado.gob.mx Fuente de internet | 1 % |
| 6 | pdfcoffee.com Fuente de internet | 1 % |
| 7 | www.slideshare.net Fuente de internet | <1 % |
| 8 | www.pj.gob.pe Fuente de internet | <1 % |
| 9 | publicacionescientifica... Fuente de internet | <1 % |
| 10 | pt.scribd.com Fuente de internet | <1 % |
| 11 | Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante | <1 % |

The bottom of the browser window shows the Windows taskbar with the date 03/07/2024 and time 09:28 a.m.